PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

125° PERÍODO LEGISLATIVO

24 de mayo de 2.005

REUNIÓN Nro. 26 -13ra. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: DANIEL BESCOS

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A.
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca

HAIDAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Héctor Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLANAS, Raúl Patricio
SOLARI, Eduardo Manuel
TRAMONTIN, Ángel E.
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén Alberto
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

<u>Diputado ausente</u> **ALDAZ.** Julio César

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

SUMARIO

- 1 Prórroga inicio de la sesión
- 2 Apertura
- 3 Izamiento de la Bandera
- 4 Acta
- 5 Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Dictámenes de Comisión

III - Provectos en Revisión

- a) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar una fracción de terreno a la Municipalidad de Viale ubicado en el Distrito Quebracho, ejido de Viale. (Expte. Nro. 14.376). Moción de sobre tablas (20). Consideración (21). Aprobada.
- b) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar al Arzobispado de Paraná papel en desuso para ser utilizado en la provisión de alimentos para la Fundación "El buen samaritano", "Hogar Nuestra Casa". (Expte. Nro. 14.782). Moción de sobre tablas (20). Consideración (22). Aprobada.
- c) Proyecto de ley. Adherir por parte de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.001 –Día Nacional del derecho a la Identidad- (Expte. Nro. 14.783). Moción de sobre tablas (20). Consideración (23). Aprobada.
- d) Proyecto de ley. Modificar la numeración del Título II del Libro III del Código Procesal Penal como Capítulo V "Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos". (Expte. Nro. 14.784).
- e) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de bienes que pertenecieran al legado del ex Gobernador de la Provincia doctor Raúl L. Uranga. (Expte. Nro. 14.785). Moción de sobre tablas (20). Consideración (24). Aprobada.
- f) Proyecto de ley. Adherir a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.635, por las que se establece que las empresas de transporte deben trasladar gratuitamente a personas con discapacidad. (Expte. Nro. 13.709).
- g) Proyecto de ley. Instituir la Convención Colectiva del Trabajo Docente. (Expte. Nro. 14.566). Moción de sobre tablas (20). Consideración (26). Aprobada.
- h) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar una propiedad ubicada en la localidad de Santa Elena, la que será destinada para el emplazamiento del Hogar Transitorio de Niños "Jesús de la Misericordia". (Expte. Nro. 14.793).
- i) Proyecto de ley. Autorizar al IAPV a donar al Superior Gobierno un inmueble destinado al funcionamiento de la Comisaría Nro. 16 en el Barrio Paraná XVI. (Expte. Nro. 14.794). Moción de sobre tablas (20). Consideración (25). Aprobada.
- j) Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico, cultural y ambiental de la Provincia al Parque Escolar "Herminio Juan Quirós" ubicado en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 14.795).
- k) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 2° de la Ley Nro. 9.597 –Intervención de la Junta de Fomento de Conscripto Bernardi- (Expte. Nro. 14.796). Moción de sobre tablas (20). Consideración (27). Aprobada.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios para obtener préstamos según lo determina la Ley Nro. 9.554. (Expte. Nro. 14.764).
- VI Proyecto de ley. Ratificar la Ley Nro. 9.136 por la que se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación fracciones de terrenos destinados a la construcción de un aeródromo en la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 14.790).
- 6 Proyecto de ley. Modificar las Leyes Nros. 9.621 y 9.622. Código Fiscal y Ley Impositiva. (Expte. Nro. 14.833). Ingreso. Moción de sobre tablas (20). Consideración (28). Aprobada.
- 7 Entes Autárquicos Portuarios Provinciales. Exención de impuestos. (Expte. Nro. 14.463). Reserva. Moción de sobre tablas (20). Moción de preferencia (29). Aprobada.
- 8 Pedido de informes. Diputados Adami, Vittulo y Cresto. Sobre dependencias del Poder Ejecutivo que recepcionan solicitudes de subsidios entregando a particulares u organismos. (Expte. Nro. 14.836). Ingreso.
- 9 Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Solicitar a los legisladores nacionales que realicen los trámites necesarios para que los nuevos compradores del Frigorífico de Santa Elena cumplan con las condiciones establecidas. (Expte. Nro. 14.840). Ingreso. Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Declarar de interés la

Marcha de los Chicos del Pueblo. (Expte. Nro. 14.839). Ingreso. Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

- 10 Pedido de informes. Diputados Zacarías, Grilli, Mainez y diputada Demonte. Sobre la aplicación de la Ley Nro. 20.705 teniendo en cuenta la composición accionaria de la Compañía Entrerriana Distribuidora de Energía S.A. CoenS.A.. (Expte. Nro. 14.837). Ingreso.
- 11 Proyecto de resolución. Diputados Vera, Rogel, Villaverde, Monzón, Giorgio y diputada Grimalt. Repudiar los hechos de intimidación que sufriera el Presidente de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas de Paraná, señor Eduardo Furman. (Expte. Nro. 14.832). Ingreso. Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- 12 Cuarto intermedio
- 13 Reanudación de la sesión
- 14 Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión

Proyectos de los señores diputados

- VII Proyecto de ley. Diputado Villaverde. Regir por medio de la presente ley la publicidad de los actos oficiales que realice el Poder Ejecutivo en los medios de comunicación. (Expte. Nro. 14.743).
- VIII Proyecto de ley. Diputado Cresto. Establecer la obligatoriedad de instalar los elementos que esta ley especifica, en todos los locales bailables que alberguen a más de cien personas. (Expte. Nro. 14.744).
- IX Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Declarar de interés legislativo las "Olimpíadas de Matemáticas". (Expte. Nro. 14.745). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- X Pedido de informes. Diputada López y diputados Solari, Giorgio y Fernández. Sobre la ubicación de la Provincia de Entre Ríos entre los distritos que cuenta con mayor cantidad de infectados con Sida. (Expte. Nro. 14.746).
- XI Pedido de informe. Diputada López y diputados Solari, Giorgio y Fernández. Sobre medidas tomadas para controlar el brote de Hepatitis detectado en Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.747).
- XII Proyecto de ley. Diputados Castrillón y Vittulo. Crear el Colegio de Profesionales de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia. (Expte. Nro. 14.748).
- XIII Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel, Villaverde, Solari, Monzón, Vera, Giorgio y Fernández. Sobre la situación financiera en que se encuentran el Estado Provincial y el Banco de Entre Ríos S.A. (Expte. Nro. 14.752).
- XIV Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel, Villaverde, Solari, Monzón, Vera, Giorgio y Fernández. Sobre los motivos que llevaron al Poder Ejecutivo a intervenir el IOSPER. (Expte. Nro. 14.753).
- XV Pedido de informes. Diputada López y diputados Rogel, Villaverde, Solari, Monzón, Vera, Giorgio y Fernández. Sobre dictamen emitido por la Fiscalía de Estado el que trata de la conveniencia de hacer caer el contrato de concesión de los servicios eléctricos en manos de EDEERSA. (Expte. Nro. 14.754).
- XVI Proyecto de resolución. Diputado Vera. Instalar semáforos de control de tránsito en los cruces a nivel en la Ruta Nacional Nro. 127. (Expte. Nro. 14.756). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XVII Pedido de informes. Diputados Vera, Giorgio y Rogel. Sobre la existencia de un proyecto presentado por el Subsecretario de Deportes para eliminar la cátedra de Educación Física de las escuelas de la Provincia. (Expte. Nro. 14.757).
- XVIII Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Declarar de interés el I Congreso de Profesionales en Turismo de Entre Ríos. (Expte. Nro. 14.758). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XIX Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Villaverde y Rogel. Sobre expresiones emitidas por el Subsecretario de Deportes para eliminar la cátedra de Educación Física de las escuelas de la Provincia. (Expte. Nro. 14.759).
- XX Proyecto de ley. Diputados Fernández y Solari. Ordenar la publicación en facturas de servicios públicos suministradas en la Provincia, en forma gratuita la fotografía y los datos personales de las personas desaparecidas según lo reglamenta la presente ley. (Expte. Nro. 14.760).
- XXI Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Declarar de interés la "Tecnicatura a término en gestión y producción agropecuaria". (Expte. Nro. 14.761).
- XXII Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Villaverde y Fernández. Rechazar el intento de cobrar peaje en la Ruta Nro. 26 –tramo Nogoyá Victoria- o en cualquier otra ruta provincial. (Expte. Nro. 14.762).
- XXIII Pedido de informes. Diputados Villaverde, Rogel, Giorgio, Monzón, Vera, Fernández y diputada López. Sobre la licitación y el precio estipulado para la construcción de una cárcel en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz. (Expte. Nro. 14.763).

- XXIV Proyecto de resolución. Diputados Adami y Cresto. Declarar de interés el "Decenio Internacional para la Acción, "El agua fuente de vida", 2.005-2.015". (Expte. Nro. 14.765). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXV Proyecto de resolución. Diputados Adami y Cresto. Adherir al Día de la Prefectura Naval Argentina. (Expte. Nro. 14.766). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXVI Proyecto de resolución. Diputados Adami y Cresto. Declarar de interés las Primeras Jornadas de Formación Docente "La Escuela en clave pastoral: cosmovisión cristiana". (Expte. Nro. 14.767). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXVII Pedido de informes. Diputados Vera, Fernández, Giorgio, Monzón, Solari, Rogel, Villaverde y diputadas Grimalt y López. Sobre la distribución junto con las boletas de la D.G.R. panfletos de propaganda a favor de la consulta y reforma de la Constitución. (Expte. Nro. 14.768).
- XXVIII Proyecto de resolución. Diputados Solanas. Rechazar enfáticamente la inclusión del territorio argentino: Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur, en la Constitución Europea. (Expte. Nro. 14.769). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXIX Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Reservar un espacio en el Boletín Oficial para la publicación de los actos de administración de esta Cámara. (Expte. Nro. 14.770).
- XXX Proyecto de ley. Diputado Solanas. Modificar el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.849 Sistema de Pensiones al Mérito Artístico- (Expte. Nro. 14.771).
- XXXI Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Declarar la emergencia edilicia del inmueble donde funciona la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Alférez de Navío José M. Sobral", ubicada en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.772).
- XXXII Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Fernández y Solari. Designar los responsables de la Subdirecciones de Escuelas Agrotécnicas y Técnicas, según lo establece la Ley Nro. 9.330. (Expte. Nro.
- XXXIII Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Solicitar a los diputados nacionales por la Provincia de Entre Ríos que realicen las gestiones necesarias con Australia para rediscutir el "Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear" firmado en el año 2.001. (Expte. Nro. 14.774). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXXIV Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Manifestar preocupación por el mal estado y falta de señalización de las rutas nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial. (Expte. Nro. 14.775).
- XXXV Proyecto de ley. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Declarar monumento histórico a la edificación conocida como "Falasterio de San José" o "Falasterio Durandó" ubicado en Colonia Hughes, ejido de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 14.776).
- XXXVI Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Sobre el acuerdo de la firma de un nuevo convenio con el Banco de la Nación Argentina y el agente financiero Nuevo BERSA. (Expte. Nro. 14.777).
- XXXVII Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Fernández, Villaverde y diputada López. Repudiar la resolución de la Unión Europea de incorporar en la constitución de su territorio a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y parte de la Antártida. (Expte. Nro. 14.778).
- XXXVIII Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés el Programa "Seduvial". (Expte. Nro. 14.779). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XXXIX Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés la propuesta educativa "Visita guiada al Banco de Sangre Virtual Itinerante". (Expte. Nro. 14.780). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XL Pedido de informes. Diputada Grimalt. Sobre la suspensión de la implementación del Programa "Seduvial", dado que por Resolución Nro. 0235 se reconocía al mismo dentro de la Ley Nro. 8.963/95 – Ley Provincial de Tránsito. (Expte. Nro. 14.781). Aprobada.
- XLI Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Giorgio y Monzón. Sobre los motivos por los que el Director del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, no permite que la Cooperadora del Centro de Salud de la localidad de Médanos acompañe en el funcionamiento del mismo. (Expte. Nro. 14.786).
- XLII Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés las Jornadas de Talleres "Sexualidad, género y derechos". (Expte. Nro. 14.787). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30).
- XLIII Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Reparar la Ruta Provincial Nro. 35 desde la Ruta Nacional Nro. 18 hasta la localidad de Seguí. (Expte. Nro. 14.788). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

- XLIV Proyecto de resolución. Diputada López. Solicitar a las autoridades nacionales que den una solución para que todos los afiliados del PAMI reciban una atención adecuada sobre todo los de la costa del Uruguay. (Expte. Nro. 14.789):
- XLV Proyecto de ley. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Crear el "Registro Provincial de establecimientos de adultos mayores". (Expte. Nro. 14.791).
- XLVI Proyecto de resolución. Diputada López. Capacitar personal en la Jefaturas Departamentales de Policía para que reciban las denuncias sobre violencia familiar –Ley Nro. 9.198- (Expte. Nro. 14.792). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- XLVII Proyecto de ley. Diputado Allende. Modificar el Artículo 36° de la Ley Nro. 9.564 Carrera de Enfermería- (Expte. Nro. 14.797). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Aprobada.
- XLVIII Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Otorgar un vehículo a la Junta de Gobierno "Britos Parera" ubicada en el Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.798).
- XLIX Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Otorgar un subsidio a la Junta de Gobierno "El Solar", ubicada en el Dpto. La Paz, el que será destinado para la compra de un terreno en el que construirán viviendas rurales. (Expte. Nro. 14.799).
- L Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y Monzón. Sobre las estadísticas de accidentes de tránsito ocurridas en la entrada y salida a la localidad de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.800).
- LI Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y Monzón. Sobre los motivos por los que no se realizan los trabajos de reparación de la lancha ambulancia de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas. (Expte. Nro. 14.801).
- LII Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Solari y Monzón. Asignar becas de transporte para los alumnos que concurren a los establecimientos educativos ubicados en Villa Paranacito y Puente Sagastume, Dpto. Islas. (Expte. Nro. 14.802).
- LIII Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y Monzón. Sobre el pago de sueldos y otra remuneraciones a Miguel Horacio Giménez, Liliana Mirta Sánchez y Rosalba Rodríguez, los que estarían realizando tareas en el Hospital de Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.803).
- LIV Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declara de interés la Feria Apícola Concordia. (Expte. Nro. 14.804). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LV Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Rechazar el proyecto de ley por el que se crea el Parque Regional Alto Delta, el que fue presentado en el Senado de la Nación. (Expte. Nro. 14.805). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LVI Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Reglamentar la Ley Nro. 9.693 teniendo presente las sugerencias de los Artículos 5° y 9°. (Expte. Nro. 14.806).
- LVII Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos que dictamine sobre la vigencia de la Ley Nro. 9.242. (Expte. Nro. 14.807). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LVIII Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés el "Primer Seminario de Actualización Profesional para Bailarines de Tango" (Expte. Nro. 14.808). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LIX Proyecto de resolución. Diputado Rogel. Declarar de interés las Primeras Jornadas Entrerrianas de Economía Política. (Expte. Nro. 14.809).
- LX Proyecto de resolución. Diputado Rogel y diputada Grimalt. Realizar un folleto conmemorativo con motivo de celebrarse el 60 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas. (Expte. Nro. 14.810).
- LXI Proyecto de resolución. Diputados Rogel y Villaverde. Construir tres aulas en la Escuela Nro. 29 "Gobernador Etchevehere" ubicada en Strobel, Dpto. Diamante. (Expte. Nro. 14.811).
- LXII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reasfaltar el Acceso Sur de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 14.812). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LXIII Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reasfaltar el Acceso Norte de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 14.813). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LXIV Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez, Zacarías y diputada Demonte. Sobre la relación contractual que une a la Dirección Provincial de Vialidad con la Empresa Nerja S.A. (Expte. Nro. 14.814).
- LXV Proyecto de resolución. Diputada López. Realizar las gestiones necesarias para que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ubicado en San José de Feliciano disponga de dinero suficiente en el cajero automático los fines de semana. (Expte. Nro. 14.815). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.
- LXVI Pedido de informes. Diputados Giorgio, Monzón y diputada López. Sobre la incorporación de personal en el Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano entre el período diciembre de 2.004 y mayo de 2.005. (Expte. Nro. 14.816).

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

LXVII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Transferir a nombre de la Provincia de Entre Ríos el dominio de la "Colonia de Salud Mental de Diamante". (Expte. Nro. 14.817). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXVIII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Solicitar a los legisladores nacionales que realicen las gestiones necesarias para transferir a nombre de la Provincia de Entre Ríos el dominio de la "Colonia de Salud Mental de Diamante". (Expte. Nro. 14.818). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXIX – Proyecto de ley. Diputados Grilli, Fuertes, Giorgio. Reglamentar las actividades de las Profesiones de Técnicos Radiólogos y/o Técnicos de Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante. (Expte. Nro. 14.819).

LXX – Proyecto de resolución. Diputados Cresto y Solanas. Reglamentar la Ley Nro. 9.393 Ley de Hipermercados.(Expte. Nro. 14.820).

LXXI – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés las actividades del artista y compositor Ismael Torales. (Expte. Nro. 14.821). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXXII – Proyecto de resolución. Diputados Fuertes y Cresto. Declarar de interés las "1° Jornadas Provinciales de Instrumentación Quirúrgica". (Expte. Nro. 14.822). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXXIII – Proyecto de resolución. Diputados Grilli, Zacarías, Mainez y Diputada Demonte. Derogar el Decreto Nro. 2.254 MEH. (Expte. Nro. 14.823).

LXXIV – Proyecto de resolución. Diputado Cresto y diputada Haidar. Solicitar a los legisladores nacionales que gestionen la transferencia a la Provincia de Entre Ríos del dominio del Centro Nacional de Salud "María M. B. De Caminal" de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 14.824). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXXV – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Vera, Monzón. Declarar de interés el "Primer Encuentro Latinoamericano de Salud Bucal". (Expte. Nro. 14.825). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXXVI – Proyecto de resolución. Diputado Almada. Rechazar el proyecto de ley identificado con el Expte. Nro. 646/04, que se encuentra en el Senado de la Nación, por medio de la creación del Parque Regional Alto Delta. (Expte. Nro. 14.826). Moción de sobre tablas (20). Consideración (30). Aprobada.

LXXVII – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Giorgio y Monzón. Sobre la extracción de tierra de las banquinas de la Ruta Nro. 8 la que es utilizada para rellenar calles y entradas a establecimientos particulares en Villa Paranacito. (Expte. Nro. 14.827).

17 - Homenajes

- A Raúl Borrás
- A Arturo Jauretche
- Al 25 de Mayo
- 18 Instrumentador Quirúrgico. (Expte. Nro. 14.516). Moción de sobre tablas (18). Consideración (19). Aprobada.
- 20 Proyecto de ley y de resolución reservados. Moción de sobre tablas
- 31 Órdenes del Día. Pase a la próxima sesión.

-En Paraná, a 24 de mayo de 2.005, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice la:

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se continúe llamando hasta reunir el quórum necesario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

-Eran las 11 y 30.

2 APERTURA

-Siendo las 12 y 50, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticinco señores diputados queda abierta la sesión.

3 IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito a la señora diputada Alicia Haidar a izar la Bandera Nacional.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, ha fallecido un hombre en esta Casa, en la antesala de este Recinto, un trabajador del Banco Nación, por lo que solicito que la bandera sea izada a media asta.

-Así se hace.

4 ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 4 de mayo del corriente año.

-A indicación del señor diputado Castrillón se omite su lectura y se da por aprobada.

5 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Subsecretaría de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución por medio de la cual se respalda y acompaña el proyecto que trata sobre la devolución de la tasa vial, impuesto que grava al gas oil usado para riego, presentado por la Federación de Entidades Arroceras (Fedenar)
- El Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo General Nro. 6/5 analizó el proyecto por medio del cual se reforma el Artículo 233 del Código Procesal Penal.
- La Secretaría de Transporte acusa recibo de la resolución que hace referencia al expediente caratulado "Zamora Flores Juan Carlos dos delitos de contrabando en R.R. y Mari Iván Valerio dos delitos de contrabando en R.R. como coautor". Expte. Judicial Nro. 31614200
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite proyecto de modificación al Artículo 10° del Código Fiscal.
- La Subsecretaría de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución por medio de la cual se manifiesta la posición de la Federación Agraria Argentina en el pago de regalías de semillas.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes relacionado con los montos presupuestados y ejecutados para el período 2.005 destinados para Desarrollo Político Integral de la Juventud de la Subsecretaría de la Juventud.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes relacionado con el control de medidores de energía eléctrica realizados por EDEERSA.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes relacionado con el estado de las actuaciones relacionadas con la instalación de la planta de celulosa en la República Oriental del Uruguay.
- La Dirección de Vialidad Provincial remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicitan los estudios técnicos para la reparación del puente Ricardo Balbín ubicado sobre arroyo Las Tunas, Ruta Nacional Nro. 18 y límite con la ciudad de Paraná.
- La Subsecretaría de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución vinculada con el cobro por tecnología R.R de parte de la Empresa Transnacional Monsanto Co.
- El Subgerente de la Supervisión y Seguimiento del Banco Central de la República Argentina remite contestación a la resolución la que hace referencia a la venta del paquete accionario del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
 - A sus antecedentes
- El Concejo Deliberante de San José, Dpto. Gualeguaychú remite copia de la Resolución Nro. 7/05 por medio de la cual se declara a esta ciudad en "alerta ambiental".

- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 2.017 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley por medio del cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.127/99 –Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.
- La Secretaria de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia del Decreto Nro. 2.017 por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de ley por medio del cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.127/99 –Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.
- El Ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 1.788/GOB. por medio del cual se dispone la intervención al IOSPER, designando como delegado del Poder Ejecutivo al doctor Miguel Angel Sampietro.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 1.752/05 MEHF por medio del cual se reconoce adicionales por incompatibilidad parcial, otorgados a profesionales y técnicos de la Administración.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 1.720 MGJEOySP el que hace referencia a la Comisión de Bibliotecas Populares.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copias de los Decretos Nros. 1.693 y 1.724 por medio de los cuales se modifica y amplía el Presupuesto de la Provincia.
- El Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia remite copia de la Resolución Nro. 3.595 por medio de la cual se pide a las autoridades del IAPV, que se de cumplimiento a la Ley Nro. 9.210 y la Resolución reglamentaria Nro. 0232, la que tiene por objeto subsidiar al Grupo Habitacional 158 Viviendas del Barrio Independencia de Concordia.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación solicita a las autoridades que realicen las gestiones correspondientes para la creación de una Delegación del Registro de la Propiedad del Automotor en esa ciudad.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación solicita a las autoridades que realicen las gestiones correspondientes para la creación de una oficina del Registro de la Propiedad en esa ciudad.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación solicita a las autoridades que realicen las gestiones correspondientes ante la Empresa Telecom para la instalación de una línea telefónica en la oficina del Registro Civil y Capacidad de la Personas de Federación.
- El Presidente de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Privatizaciones remite copia de los Decretos Nros 2.154 y 2.155 MGJEOySP.
- El Concejo Deliberante de Basavilbaso remite copia de la Comunicación Nro. 04 mediante la cual se solicita que en el llamado a licitación pública para adjudicar el servicio de Ferrocarril "Gran Capitán" se tenga presente el interés y los reclamos de los habitantes ubicados a la vera del camino que recorrerá el tren.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia de la Resolución Nro. 1.516/05 MEHF por medio de la cual se ratifica la Resolución Nro. 02/05, por medio de la cual se reconocen adicionales especiales otorgados al personal de la distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 2.404/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.005.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 2.624/05 MEHF por medio del cual se amplía el Presupuesto para el Ejercicio 2.005.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia de los Decretos Nros. 2.622 y 2.624/05 MEHF por medio de los cuales se establece un haber mínimo de \$ 500 para los agentes de la planta temporaria del escalafón general, enfermería y médico asistencial.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano remite copia de la Resolución Nro. 413/05 la que hace referencia a la situación por la que atraviesa el IOSPER.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados
- Ordenanzas Nros. 002 y 003/2.005 -Presupuesto y Ordenanza Impositiva Ejercicio 2.005- de la Municipalidad de Ceibas. (Expte. Nro. 14.749).
- Ordenanza Nro. 12/2.002 por medio de la cual se aprueba la documentación relacionada con el Presupuesto para el Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera.
- La Municipalidad de Hasenkamp remite documentación correspondiente al Ejercicio 2.004.
- La Municipalidad de Villa Clara remite planillas del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.004.
- Ordenanza Nro. 036/2.004 de la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 14.755).
- La Municipalidad de General Galarza remite planillas correspondientes al Presupuesto del Ejercicio 2.004.
- La Municipalidad de Valle María remite Ejecución Presupuestaria para el 2.004.

- La Municipalidad de Ubajay remite Balance de Inversión de las rentas correspondientes al Ejercicio 2.004.
- El Intendente de la ciudad de Cerrito comunica que la documentación relacionada con la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 se retrasará por un período de 15 días.
- La Municipalidad de Valle María remite cálculo de recursos correspondientes al Ejercicio 2.004 donde se han constatado errores de transcripción.
- La Municipalidad de Ibicuy remite planillas del Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2.004.
- La Municipalidad de Los Conquistadores remite documentación del Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2.004.
- La Municipalidad de Santa Ana remite documentación del Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2.004.
- La Municipalidad de San Justo remite documentación del Presupuesto correspondientes al Ejercicio 2.004.

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nro. 056/05, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Pronunciamientos.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nro. 50/05, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.003 correspondiente a la Junta de Fomento de Villa del Rosario.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nro. 069/05, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.003 de la Junta de Fomento de Herrera.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nro. 070/05, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.003 de la Junta de Fomento de Gilbert.
- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Resolución Nro. 068/05, por medio de la cual se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.003 de la Junta de Fomento de Hernández.

- Al Archivo

- Los diputados provinciales Castrillón y Zacarías solicitan un subsidio el que será destinado para la compra de alimentos destinados a los 73 ex obreros y empleados de la Empresa C.O.M.A.R. y Otros V.T.E. de la ciudad de Santa Elena.
 - En Consideración de los señores diputados

b) Particulares

- La Agrícola Regional Coop. Ltda. remite opinión sobre la reforma de los proyectos de Código Fiscal y Ley Impositiva 2.005.
- La Federación Agrícola Ganadera Diamante Ltda. remite opinión sobre la reforma de los proyectos de Código Fiscal y Ley Impositiva 2.005.
- La Cooperativa Arrocera de San Salvador Ltda. remite opinión sobre la reforma de los proyectos de Código Fiscal y Ley Impositiva 2.005.
- La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Ltda. de Lucas Gonzalez remite opinión sobre la reforma de los proyectos de Código Fiscal y Ley Impositiva 2.005.
- La Cooperativa Arrocera de Villa Elisa manifiesta su apoyo al criterio de progresividad y la unificación de partidas de un mismo propietario y el beneficio a los pequeños productores al sistema tributario de Rentas.
- Inversores privados del Parque Termal de Chajarí solicitan la sanción de la ley de regulación de aguas termales.

- A sus antecedentes

- El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite copia de la Resolución Nro. 13.629 por medio de la cual se crea una Comisión de Estudio para analizar el proyecto de Ley de Familia y Minoridad.
 - En Secretaría a disposición de los señores diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

- Proyecto de resolución. Declarar de interés el proyecto "Hacia otro enfoque en la educación". (Expte. Nro. 14.256).
 - Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes

- Proyecto de ley. Regular la profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del ámbito de la Provincia. (Expte. Nro. 14.516)

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito que este dictamen se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

III PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.376)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de la ciudad de Viale, una fracción de terreno de 180.000 Mts², la que según Plano Nro. 160.787 se ubica en el departamento Paraná, Distrito Quebracho, Ejido de Viale, Colonia Centenario, Grupo 18, parte de chacra A, según los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo N 89° 52' E de 360,00 Mts lindando con la Ruta Nacional Nro. 18.

Este: Recta (2-3) al rumbo S 0º 39' O de 500,00 Mts lindando con camino de la Colonia.

Sur: Recta (3-4) al rumbo S 89° 52' O de 360,00 Mts² lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 0° 39' E de 500,00 Mts lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

- **Art. 2º** La Municipalidad de Viale deberá destinar la fracción de terreno que recibe en donación a la creación del Área Industrial Viale.
- **Art. 3º** Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio de dicho inmueble.
- Art. 4º Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.782)

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Arzobispado de Paraná, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, papel en desuso que se encuentra almacenado en el depósito de Km. 8, de la citada repartición, con destino a ser utilizado para la provisión de alimentos y gastos de mantenimiento de la Fundación El Buen Samaritano "Hogar Nuestra Casa".

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.783)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 26.001, que estableció el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad. **Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.784)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase la numeración de los artículos incorporados por Ley Nro. 9.525 al Título Segundo del Libro III del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos como Capítulo V denominado "Juicio Abreviado, Suspensión del Juicio a Prueba y Procesos Complejos", donde decía "439 Bis" en adelante dirá "453 Bis", donde decía "439 Ter" en adelante dirá "453 Ter" y donde decía "439 Quater" en adelante dirá "453 Quater".

Art. 2º - La presente ley comenzará a regir al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.005.

-A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.785)

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de bienes pertenecientes al legado del ex Gobernador de la Provincia Doctor Raúl L. Uranga constituido por mobiliario de uso personal (escritorio y sus accesorios); un (1) diploma de Concejal del Honorable Concejo Deliberante de Paraná; tres (3) diplomas de Diputado de la Nación; un (1) diploma de Gobernador de Entre Ríos; la máquina de escribir de uso personal y diario; diplomas y pergaminos recibidos en distintas circunstancias y eventos con motivo de su actividad pública, material fotográfico encuadrado, entre otros el correspondiente a la firma del Acuerdo Interprovincial por la recuperación de las Lechiguanas suscripto con el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Oscar Allende y el correspondiente a la firma del Acuerdo Interprovincial para la construcción del Túnel Subfluvial, suscripto con el entonces Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Doctor Carlos Sylvestre Begnis, colección encuadernada de Libros de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación correspondiente a los tres (3) períodos de su mandato legislativo (1.946/1.948; 1.948/1.952; y 1.965/1.966); de El Diario (período de su Gobernación 1.958/1.962), documentación variada de toda su actividad deportiva y político-institucional y material audiovisual de su gestión de gobierno provincial.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de abril de 2.005

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

f)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.709)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por Ley Nacional Nro. 25.635 y su Decreto Reglamentario Nro. 381/04. Las empresas de transporte colectivo terrestre de corta, media y larga distancia sometidas al contralor de autoridad provincial deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deban otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservación de esta norma. La franquicia será extensiva a un (1) acompañante, en caso de necesidades documentadas.

Art. $\overline{2}^{\circ}$ - La presente ley será aplicable en todo el ámbito de la Provincia desde la fecha de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de mayo de 2.005.

-A la Comisión de Legislación General.

g)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.566)

- **Art. 1º -** Institúyese la Convención Colectiva de Trabajo Docente entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de empleador y las Asociaciones de Trabajadores con personería gremial de la actividad docente, a fin de convenir condiciones de trabajo, salarios y todo lo concerniente a la relación laboral de los trabajadores docentes, a excepción de las siguientes:
 - a) La estructura orgánica del Consejo General de Educación.
 - b) Las Facultades de dirección.
 - c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera docente.
 - d) Facultades de nombramiento y promoción de los agentes.

e) Potestad disciplinaria del Consejo General de Educación.

Las tratativas salariales o aquellas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral, deberán sujetarse, bajo pena de nulidad, a lo normado por la Ley de Presupuesto vigente y a las pautas que determinaron su confección.

La Comisión Paritaria se conformará con un total de diez (10) miembros, integrándose con cinco (5) representantes del Consejo General de Educación y cinco (5) por las entidades sindicales. Las partes podrán designar asesores expertos en la materia que podrán participar con voz y sin voto en las deliberaciones.

Art. 2º - La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación territorial y personal que representen a docentes dependientes del Consejo General de Educación, de acuerdo con lo establecido en la presente.

Cuando no hubiera acuerdo entre las asociaciones sindicales con derecho a negociar respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la comisión negociadora, la Dirección Provincial de Trabajo procederá a definir el porcentaje de miembros que le corresponda a cada entidad. A tal fin tomará en cuenta la cantidad de afiliados cotizantes que posea cada asociación según el padrón de descuento de cuota sindical que realiza el Consejo General de Educación al mes de enero de cada año. No podrán participar de la Convención Colectiva de Trabajo aquellas entidades sindicales que no tuviesen al menos una cantidad de afiliados cotizantes mayor o igual al diez (10) por ciento de los afiliados cotizantes de la entidad sindical con mayor número.

La voluntad del sector docente, como parte en la paritaria, será la que resulte de computar la mayoría simple de votos de los miembros que la integren.-

- **Art. 3º** Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo Docente deberán ajustarse a las normas legales que regulan el Derecho Administrativo y no podrán contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general. Asimismo, deberá basarse, bajo pena de nulidad, en la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender las erogaciones que puedan derivarse de su aplicación.
- **Art. 4º** Cuando del examen de los términos del Convenio al que arribó la Comisión Negociadora, surgiera que los principios del orden público y normas dictadas en protección del interés general no han sido respetadas, la Dirección Provincial de Trabajo deberá devolverlo a la mencionada Comisión para su adecuación, por acto fundado donde se exprese la causa u observación que obsta a la instrumentación.-
- **Art. 5º** La representación del empleador será ejercida por el Presidente del Consejo General de Educación y sus representantes y se desarrollarán las negociaciones en el ámbito del Consejo General de Educación, bajo la conducción de su autoridad presente. En el caso de establecerse negociaciones con alcance sectorial, la representación se integrará además con las autoridades educativas propias del sector. Podrá además, disponerse la designación de otros funcionarios o asesores expertos en materia de empleo docente a efectos de integrar la representación oficial y colaborar en las negociaciones.-
- Art. 6° Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.

Este principio comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La Concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma, con poderes suficientes.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
- c) La designación de negociadores con idoneidad, capacidad jurídica y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

De cada una de las reuniones se labrará el Acta correspondiente donde constarán los temas y las conclusiones a las que se han arribado.

- **Art. 7º -** La Dirección Provincial de Trabajo será la Autoridad Administrativa de aplicación de los temas sometidos a Convención Colectiva de Trabajo Docente y en ejercicio de sus funciones gozará de autonomía funcional, siendo sus decisiones de última instancia administrativa quedando expedita la vía de apelación judicial ante el Juzgado de Trabajo en turno de la ciudad de Paraná. Dispondrán la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.
- **Art. 8º** Los representantes del Consejo General de Educación o de los trabajadores docentes podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora indicando por escrito las razones que justifican el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser presentado a la Dirección Provincial de Trabajo, la cual mediante el dictado del acto respectivo, constituirá la Comisión Negociadora dentro de los veinte (20) días de realizada la petición.

- Art. 9° El acuerdo que se suscriba constará en un Acta que deberá contener:
 - a) Lugar y fecha de su celebración.
 - b) Individualización de las partes y representantes.
 - c) El ámbito personal de aplicación, con mención clara del sector del personal comprendido.
 - d) La jurisdicción y el ámbito territorial de aplicación.
 - e) El período de vigencia.
 - f) Toda mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.
- **Art. 10°** El acuerdo será remitido para su homologación a la Dirección Provincial de Trabajo por veinte (20) días hábiles, debiendo contar dentro de dicho plazo con el informe del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente.
- **Art. 11º -** Homologado el acuerdo la Dirección Provincial de Trabajo dispondrá su publicación en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco (5) días, y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación, aplicándose al Consejo General de Educación y a todos los trabajadores docentes comprendidos en el mismo.
- **Art. 12º** Cualquiera de las partes contratantes quedará habilitada para apelar ante la Justicia Laboral en el caso que la Dirección Provincial de Trabajo no se pronunciare sobre la homologación del acuerdo dentro del plazo establecido en el Artículo 10º o en el supuesto de que se pronunciara observando el acuerdo y la parte apelante no se conformare con dicha observación.
- **Art. 13º** Vencido el término de vigencia de una Convención Colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo Acuerdo, siempre que en el anterior no se halla convenido lo contrario.
- **Art. 14º** Las cláusulas de los Acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de la Asociación participante en la negociación, podrán tener validez tanto para los afiliados como para los no afiliados, en los términos de la Ley Nro. 23.551 y de la Ley Nacional de Convenciones Colectivas de Trabajo.
- **Art. 15º** Las normas de la Convención Colectiva serán de cumplimiento obligatorio por el Consejo General de Educación y para todos los docentes comprendidos en la misma y no podrán ser modificadas unilateralmente en perjuicio de los trabajadores. La aplicación de la Convención Colectiva no podrá afectar las condiciones más favorables a los trabajadores, estipuladas o fijadas en casos individuales y colectivos.-
- **Art. 16°** En el caso que se suscitare un conflicto colectivo ocasionado por cuestiones que se encuentren en debate de la Comisión Paritaria, antes de la iniciación de medidas de acción directas la/s Asociaciones Gremiales que representen a la parte trabajadora deberán comunicar la situación de conflicto a la Dirección Provincial de Trabajo para que convoque a Audiencia de Conciliación que se hará dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la presentación.

Para el caso de no arribarse a un entendimiento en dicho término, las Asociaciones Sindicales quedarán en libertad de ejercer los derechos que les competen.

Ante el fracaso de la referida instancia conciliatoria por vía administrativa, cualquiera de las partes podrá pedir al Juzgado de Trabajo en turno de la ciudad de Paraná que disponga la Conciliación Obligatoria, ordenando a las partes suspender las medidas que se hubieren dispuesto en relación al conflicto. Para el caso que el Juez interviniente interprete que se cumplimentan los requisitos de admisibilidad del pedido acogerá la medida peticionada por un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la Resolución, dentro del cual se realizarán las Audiencias de Conciliación que el Magistrado entienda necesarias. Vencido dicho plazo sin que se hubiere arribado a una fórmula de conciliación, automáticamente podrán las partes proseguir con las medidas suspendidas por el Juzgado.

- **Art. 17º -** Los preceptos de esta ley se interpretarán de conformidad con el Convenio 154 de la Organización Internacional de Trabajo sobre fomento de la negociación colectiva, ratificado por la Ley de la Nación Nro. 23.544 y subsidiariamente por los principios de la Ley Nacional de Convenciones Colectivas.
- Art. 18º La presente Ley entrará en vigencia el día 31 de octubre del año 2.005.
- Art. 19º Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de Mayo de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

Reunión Nro. 26 CÁMARA DE DIPUTADOS Mayo, 24 de 2.005

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

h)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.793)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Hogar Transitorio de Niños "Jesús de la Misericordia", de la localidad de Santa Elena, una propiedad ubicada en la zona urbana de esa ciudad con cargo a que se destine al emplazamiento de dicho Hogar, inscripto en la Partida Provincial Nro. 70.746 y Partida Municipal Nro. 3.357 y que según Plano de Mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo número 0692, se ubica en el Departamento La Paz, ciudad de Santa Elena, con una superficie de mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados (1.169,28 Mts²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta S 54° 24' E de 59,92 Mts con Pasaje, línea alambrada.

Este: Recta S 35° 03' O de 18,73 Mts, con Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, línea alambrada.

Sur: Recta N 55° 47' O de 60,34 Mts, con Pasaje, línea alambrada.

Oeste: Recta N 36° 10' E de 20,18 Mts, con calle.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del dominio del inmueble individualizado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2.005.

-A la Comisión de Legislación General.

i)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.794)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar al Superior Gobierno de la Provincia, con cargo a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, un (1) inmueble de su propiedad destinado a la construcción y funcionamiento de la Comisaría Nro. 16 en el Barrio Paraná XVI, el que se ubica e identifica de la siguiente forma: Plano Nro. 150.521, Lote Nro. 1 – Partida Provincial Nro. 200.061; localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento y ciudad de Paraná – Área Urbana – Dto. U.R. 5 – 5º Sección – Grupo 23 – Manzana 12 – Domicilio Parcelario: Calle Ernesto Clark Nro. 1.013 – Superficie un mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.170,64 Mts²).

Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 77º 19' E de 32,51 Mts, lindando con calle Casiano Calderón.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 19º 00' O de 32,42 Mts, lindando con Oscar Villagra.

Sur: Recta 3.13 N 80° 12' O de 34,80 Mts, lindando con Lote 2 del I.A.P.V.

Oeste: Rectas 13-14 al rumbo N 15° 30' E de 29,86 Mts, lindando con calle Ernesto Clark y recta 14-1 al rumbo N 59° 06' E de 6,00 Mts, formando ochava con calles Ernesto Clark y Casiano Calderón.

- **Art. 2º -** La presente donación es con el cargo de que efectivamente el inmueble sea destinado a la construcción y funcionamiento de la Comisaría Nro. 16 para que funcione en Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná caso contrario se producirá la reversión de dominio a favor del IAPV automáticamente.
- **Art.** 3º Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso de dominio del inmueble descripto ut supra.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de Mayo de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Reunión Nro. 26 CÁMARA DE DIPUTADOS Mayo, 24 de 2.005

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

j)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.795)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Declárase Patrimonio Histórico-Cultural y Ambiental de la Provincia al "Parque Escolar Herminio Juan Quirós", de la ciudad de Colón. El mismo fue creado en el año 1.929 por don Herminio Quirós, quien fuera un lugareño de la mencionada.
- **Art. 2º -** Queda comprendido en la declaración precedente el Parque Escolar en su totalidad, predio deportivo, instalaciones, mobiliario actual del establecimiento cuando su valor funcional-cultural, concordante con los fines de esta ley, aconseje su integración al Patrimonio Histórico-Cultural de Entre Ríos.
- Art. 3º Respecto a los bienes enunciados en el artículo anterior:
 - a) Se prohíbe toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte el edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización de la comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto Nro. 4.262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.
 - b) No podrán ser cambiados de destino, extraídos del establecimiento escolar, ni transferidos a cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedentes.
 - c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los Incisos a) y b) deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente declaración.
- **Art. 4º** La administración, uso y gestión de los recursos culturales y ambientales declarados de interés por la presente ley, quedará confiada al Municipio de Colón, quien ajustará su utilización a las limitaciones emergentes de la mencionada declaración.
- **Art. 5º** Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta ley sean objetos de agresión, el autor será sancionado con pena de multa de hasta pesos diez mil (\$10.000).
- Si fueran objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración o se incumpla alguna de las obligaciones emergentes de la presente ley, su reglamentación o lo dispuesto en el Artículo anterior, la sanción será el duplo del monto máximo mencionado en el primer párrafo del presente.
- Si la transgresión consistiera en la destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la sanción será el quíntuplo del monto máximo.

Cuando por las características del hecho fuera posible la recuperación y/o restitución del bien protegido a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable.

- Art. 6° Invítase al Municipio de Colón a adherir a la presente y a adoptar normas de protección similares.
- **Art. 7º -** Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios Rentas Generales– conforme con los Programas y Proyectos que para cada ejercicio se proyecte desde el Municipio de Colón y por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en el futuro. Estas entidades deberán entregar al Poder Ejecutivo los Proyectos y Programas correspondientes en el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.
- Art. 8º Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2.005.

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Legislación General.

k)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.796)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.597, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La intervención referida será hasta tanto asuman las autoridades de la Junta de Fomento que resulten electas en las elecciones nacionales del 23 de octubre de 2.005, venciendo el mandato de ellas el 10 de diciembre de 2.007. Queda facultado el Poder Ejecutivo a designar y/o remover al interventor y dictar el decreto de convocatoria de elecciones de vocales de dicha Junta para el 23 de octubre de 2.005." **Art. 2º -** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de mayo de 2.005.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

V PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.764)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto a la presente, proyecto de ley para su consideración y aprobación, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios requeridos para la obtención de préstamos, que resultan ampliatorios de los autorizados Ley Nro. 9.554, por hasta la suma de \$ 13.216.700, o lo que más correspondiere para futuras redeterminaciones de precios, conforme la normativa vigente, como así por el mayor costo que se determine en concepto de gastos de Evaluación de Proyectos, Auditorías y Administración de Instrumentos Financieros para la continuidad en la ejecución de las obras incluidas en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional Nro. 24.855 y su Decreto Reglamentario Nro. 924/97.

Mediante la Ley Nro. 9.199 la Provincia de Entre Ríos dispuso su adhesión a dicha legislación nacional y a la reglamentación que al efecto fije el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

El proyecto de ley autoriza la incorporación al Plan de Obras, que se ejecutan en el marco de los programas autorizados por la Ley Nro. 9.253, Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) el que como Anexo I integra la misma, cuya contrapartida provincial será atendida con financiamiento de dicho Fondo por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad por hasta la suma consignada en el primer párrafo, facultándose al Poder Ejecutivo a modificar los montos asignados a cada Programa dentro del total que se autoriza por el proyecto adjunto.

Se destaca que por Ley Nro. 9.554 se facultó al Poder Ejecutivo a concretar endeudamientos con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL por hasta la suma de \$ 26.320.000, de los cuales \$ 12.320.000 se destinan a proyectos ejecutables a través de la Dirección Provincial de Vialidad y \$ 14.000.000 a proyectos ejecutables a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Dirección Provincial de Vialidad, y de conformidad a lo autorizado, tiene a su cargo la administración de dos proyectos: El Programa de Caminos Provinciales (P.C.P.), para el cual la mencionada ley afecta como financiamiento de la contrapartida provincial hasta la suma de \$ 4.666.979; el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), para cuyo destino se autorizó un endeudamiento de hasta \$ 7.653.021.

El proyecto que por el presente se eleva, considera una nueva autorización para un mayor endeudamiento para el financiamiento de la contrapartida provincial del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, con destino a financiar la zona V, no contemplada en la anterior autorización, como así los mayores costos producto de la diferencia observada entre los montos licitados en relación a los oficiales y a los afrontados en concepto de gastos de Evaluación de Proyectos, Auditorías y Administración de Instrumentos Financieros para la ejecución de las obras.

Es de señalar la importancia que reviste la obtención de este financiamiento, como recurso necesario e indispensable para poder concretar estas obras ante la insuficiencia de recursos de Rentas Generales y cubrir la contrapartida provincial comprometida.

Este financiamiento cubrirá el costo total de las obras proyectadas.

Finalmente por dicho proyecto se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las ampliaciones y/o modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Por todo lo expuesto, solicito de V.H. el tratamiento y la sanción de dicho proyecto. Dios guarde a V.H.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar los Convenios requeridos para la obtención de préstamos, ampliatorios de los que fueran autorizados por Ley Nro. 9.554, por hasta la suma de Pesos trece millones doscientos dieciséis mil setecientos (\$ 13.216.700), o lo que más correspondiere por futuras redeterminaciones de precios, conforme la normativa vigente, como así por el mayor costo que se determine en concepto de gastos de Evaluación de Proyectos, Auditorías, y Administración de Instrumentos Financieros, para continuar la ejecución de las obras incluidas en el "Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo", en el marco de la Ley Nacional Nro. 24.855, su Decreto Reglamentario Nro. 924 del 11 de Setiembre de 1.997 y la reglamentación que al efecto haya fijado el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, según los términos de la Ley Provincial Nro. 9.199, por la que la Provincia de Entre Ríos adhiriera a dicha legislación nacional.
- **Art. 2º -** Dispónese la ampliación del Plan de Obras de los proyectos que se ejecuten en el marco de los Programas autorizados por Ley Nro. 9.253: Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, cuya contrapartida provincial por hasta el monto consignado en el Artículo 1º será atendida con el financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad.
- El Poder Ejecutivo podrá, dentro del total autorizado por la presente, modificar los montos asignados a cada proyecto, según detalle del "Anexo I" que forma parte de la presente norma.
- **Art. 3º** Mantiénense las disposiciones de los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ley Nro. 9.199.
- **Art. 4º** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones y/o modificaciones de los Presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.
- Art. 5° Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

DU311 - C	BUSII - URRIBARRI							
	AN	VEXO I						
Programa de mejoramiento de Caminos Provinciales – PROSAP – Financiamiento Contrapartida Provincial Dirección Provincial de Vialidad								
						Imputación	Ampliación	Total
						Ley Nro. 9.554	Solicitada	Financiamiento
Zona I	2.650.991,53	285.200,00	2.936.191,53					
Zona II	2.560.970,27	79.500,00	2.640.470,27					
Zona III	1.220.529,60	795.000,00	2.015.529,60					
Zona IV	1.220.529,60	2.057.000,00	3.227.529,60					
Zona V		5.000.000,00	5.000.000,00					
Zona VI		5.000.000,00	5.000.000,00					
Total	7.653.021,00	13.216.700,00	20.869.721,00					

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.790)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se ratifica la Ley Nro. 9.136, que declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación tres fracciones de terreno ubicadas en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Ejido de la ciudad de Chajarí, Colonia Villa Libertad, con una superficie total de 137 Has. 27 As. 55 Cs., que serán destinados a la construcción de un aeródromo en la ciudad de Chajarí.

El Artículo 23º de la Ley Nro. 6.467, ratificada por Ley Nro. 7.495, reza: "Plazo para la Expropiación: El plazo para promover el juicio de expropiación será de dos (2) años a partir de la vigencia de la ley que califique de utilidad pública el bien...", plazo éste que estaría cumplido respecto a la Ley Nro. 9.136.

Conforme a los fundamentos expuestos a fs. 45 por el señor Presidente Municipal de Chajarí, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

Jorge P. Busti - Sergio D. Urribarri

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** Ratifícase la Ley Nro. 9.136, que declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación tres fracciones de terreno ubicadas en el Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Ejido de la ciudad de Chajarí, Colonia Villa Libertad, con una superficie total de 137 Has. 27 As. 55 Cs., que serán destinados a la construcción de un aeródromo en la ciudad de Chajarí.
- Art. 2º Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

-A la Comisión de Legislación General.

6 PROYECTO DE LEY Ingreso (Expte. Nro. 14.833)

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso, y se reserve en Secretaría, el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.833–enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se modifica la Ley Nro. 9.621.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Sustitúyase el Inciso c') del Artículo 169º del Código Fiscal (T.O. 2000), modificado por el Artículo 57º de la Ley Nro. 9.621, por el siguiente:

"Las cooperativas constituidas en la Provincia, en un cincuenta por ciento (50 %) del impuesto que hubiere correspondido en el ejercicio fiscal, a condición de que cumplimenten lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nro. 20.337, con relación a la remisión de las copias del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria, informes del síndico y del auditor y demás documentos, a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. Este último deberá informar a la Dirección en forma anual la nómina de las Cooperativas que se encuentren al día con la reglamentación. Este beneficio no alcanza a las actividades que desarrollen como supermercados, entidades bancarias, financieras no bancarias, aseguradoras y transporte de pasajeros por cualquier medio y en cualquiera de sus formas."

Art. 2º - Sustitúyase el Artículo 189º del Código Fiscal (T.O. 2000), modificado por el Artículo 63º de la Ley Nro. 9.621, por el siguiente:

"En las permutas se liquidará el impuesto sobre la semisuma de los valores permutados, a cuyos efectos se considerarán:

a) Los inmuebles por el doble del avalúo fiscal o el valor asignado, el que fuere mayor.

- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el que fije la Dirección, previa tasación, el que fuere mayor.
- Las sumas en dinero que contuviera la permuta, en los términos del Artículo Nº 1.356 del Código Civil.
- Si la permuta comprendiese inmuebles y muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transmisión de dominio de inmuebles.
- Si la permuta comprendiese a muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transferencia de bienes muebles.
- Si la permuta comprendiera a inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre el doble del total del avalúo fiscal o mayor valor asignado a los ubicados en el territorio provincial."
- **Art. 3º** Sustitúyase el Artículo 192º del Código Fiscal (T.O. 2000), modificado por el Artículo 64º de la Ley Nro. 9.621, por el siguiente:

"En las cesiones de acciones y derechos referentes a inmuebles, el impuesto pertinente se liquidará sobre el avalúo fiscal o sobre el precio convenido si fuera mayor.

En el caso de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes a inmuebles, se aplicará el mismo sistema establecido en el párrafo anterior y al consolidarse el dominio, deberá integrarse la diferencia del impuesto que corresponda a toda transmisión de dominio a título oneroso, considerándose al efecto el doble de la valuación fiscal vigente al momento de consolidarse el dominio."

- **Art. 4º** Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 2º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Impuesto Inmobiliario previsto por el Artículo 129º del Código Fiscal (T.O. 2000) se determinará por la aplicación de las siguientes escalas de alícuotas."
- **Art. 5º** Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 por el siguiente: "Fíjase en Pesos cuatro mil ochocientos treinta y seis (\$ 4.836) el monto de valuación fiscal para exención del bien de familia que establece el Artículo 140º, Inciso i) del Código Fiscal (T.O. 2000)".
- **Art. 6º** Sustitúyase el Inciso b), Apartado 5 del Artículo 13º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. b) Por las adquisiciones del dominio, como consecuencia de juicios de prescripción, el	
treinta por mil	30°/00

Art. 7º - Sustitúyase el apartado 4 "Ómnibus, Colectivos, Micro-Ómnibus, sus chasis y similares" del Artículo 29º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 por el siguiente:

Ómnibus, Colectivos, Micro-Ómnibus, sus chasis y similares:

Concepto	Alícuota
Hasta 5 años de antigüedad	0,50 %
Mayor de 5 años de antigüedad y hasta 25 años	s/tabla
Mayor de 25 años de antigüedad	exentos

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

ENTES AUTÁRQUICOS PORTUARIOS PROVINCIALES. EXENCIÓN DE IMPUESTOS Reserva.

(Expte. Nro. 14.463)

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 14.463–, que refiere a exención de impuestos a los Entes Autárquicos Portuarios Provinciales, girado oportunamente a comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

8
PEDIDO DE INFORMES
Ingreso
(Expte. Nro. 14.836)

SR. ADAMI – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso al pedido de informes –Expte. Nro. 14.836–, y que por Secretaría se dé lectura a una nota que he presentado.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

- -Asentimiento.
- -Se lee:

(Expte. Nro. 14.836)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles resultan ser las dependencias u organismos o secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, que recepcionan pedidos de subsidios no reintegrables y hacen entrega de éstos a particulares, instituciones sociales y/u organismos no gubernamentales?

Segundo: ¿Cuál es la cantidad de subsidios no reintegrables que han sido entregados hasta la fecha y desde el inicio de esta gestión, por las dependencias oficiales, requeridas en el punto primero del presente?

Tercero: ¿Qué dependencia u organismo o secretaría de este Gobierno Provincial, resulta ser el encargado de efectuar el control, la admisibilidad y la entrega o asignación de cada uno de los subsidios no reintegrables conferidos hasta la fecha?

Cuarto: ¿Cuál es la cantidad de subsidios no reintegrables entregados por cuestiones de salud y quién resulta ser el organismo encargado de determinar su admisibilidad y hacer entrega de los mismos en esta área?

Quinto: ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas respecto a las irregularidades denunciadas con fecha 20 de mayo del corriente por varios medios de prensa de esta provincia, en relación a la aparición de varios subsidios entregados a personas que no tendrían los problemas de salud aducidos?

Sexto: ¿Cuál o cuáles resultan ser los funcionarios a cargo del control de los subsidios entregados con las irregularidades a que hace referencia el punto anterior?

Séptimo: Si los funcionarios encargados de las áreas donde se detectaron irregularidades, han efectuado la denuncia judicial y administrativa correspondiente. Debiendo en su caso informar número de expediente y lugar de tramitación.

CRESTO - VITTULO - ADAMI

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Por Secretaría se dará lectura a la nota que ha hecho referencia el señor diputado Adami.

SR. SECRETARIO (Gómez) -

Paraná, 24 de Mayo de 2.005.

Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos Dr. Orlando Víctor Engelmann

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a todos mis pares de esta Honorable Cámara, a los efectos de notificarles que en el día de la fecha he procedido a radicar una denuncia penal por la defraudación de la que he sido objeto mediante un pedido de subsidio, realizado a mi nombre en el Hospital San Martín de esta ciudad.

Que durante los primeros días del mes de febrero del corriente año extravié mi Documento Nacional de Identidad en cercanías de la Casa de Gobierno por lo que en días posteriores, y luego de realizar la búsqueda infructuosa del mismo, realicé con fecha 18 de Febrero, la correspondiente denuncia policial de su extravío.

Para mi sorpresa, con fecha 18 de mayo del corriente recibo una llamado telefónica del Director del Hospital San Martín de esta ciudad, Dr. Miguel Ángel Schnitman, donde me informa que con mi D.N.I. extraviado se había solicitado a mi nombre un pedido de subsidio para realizar un tratamiento

oncológico por la suma de \$ 2.300, por lo que inmediatamente le requerí telefónicamente a la Ministra de Salud y Acción Social, Dra. Graciela López de Degani, su intervención.

Que no habiendo efectuado ningún pedido de subsidio, en ninguna de las dependencias provinciales es que procedí a radicar la correspondiente denuncia, instando la acción penal para que se investigue esta grave defraudación.

Que asimismo, le hago saber que, presuntamente existe un número no identificado de subsidios que se habrían entregado a distintas personas que no tendrían los problemas de salud denunciados y a su vez, tales subsidios no habrían sido solicitados por sus titulares.

Que importando estas graves irregularidades hechos ilícitos, en los que podrían encontrarse involucrados agentes y/o funcionarios de alguna de estas áreas donde se tramitan los subsidios oficiales, es que vengo a poner en conocimiento de esta Honorable Cámara de Diputados, de tales circunstancias, a sus efectos.

Finalmente le solicito que la presente sea ingresada en el orden del día de la próxima sesión y se dé íntegra lectura de la misma por Secretaría.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.

Rubén Adami

9 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Ingreso

(Exptes. Nros.14.840 y 14.839)

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se dé ingreso al proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.840-relacionado con el problema de Santa Elena. La situación que ha vivido y que vive hoy este pueblo, donde en alguna medida hemos estado expectantes de una solución favorable para este pueblo tan perjudicado por el tema de la desocupación, y hoy nos encontramos con que la situación no es muy clara, por lo que pretendemos que se constituyan comisiones de seguimiento de todo el proceso que de aquí en más se implementará en lo que podría ser la reinstalación de la planta frigorífica en Santa Elena.

También solicito el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.839– por el que se declara de interés provincial la Marcha de los Chicos del Pueblo organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que bajo la consigna "Por nuestros hijos, ¡Marchemos!", partirá de Tucumán el 20 de junio y llegará a Plaza de Mayo el 1º de julio, pasando por nuestra provincia entre los días 27 y 29 de junio. Por las fechas que estoy refiriendo, solicito que este proyecto de resolución se reserve en Secretaría para su aprobación en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, así se hará.

- -Asentimiento.
- -Se leen:

(Expte. Nro. 14.840)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que interese al Poder Ejecutivo Nacional para que adopte las medidas de control y seguimiento que resulten necesarias, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones dispuestas a los nuevos compradores del Frigorífico de Santa Elena.
- **Art. 2º** Invitar al Presidente Municipal y al Concejo Deliberante de la localidad de Santa Elena a disponer de los mecanismos adecuados y necesarios para efectuar el contralor sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Nación a los nuevos concesionarios.
- **Art. 3º -** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial interese a los empresarios adquirentes de la planta frigorífica a que privilegien a la población de Santa Elena al momento de ocupar mano de obra para las actividades productivas.
- **Art. 4º -** Solicitar al Poder Ejecutivo la constitución de una Comisión de Seguimiento de las condiciones contractuales pautadas, integrada por legisladores de todos los bloques y representantes de las organizaciones sociales de la ciudad de Santa Elena.
- Art. 5º Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

Honorable Cámara:

Los entrerrianos hemos asistido a la apertura de un nuevo capítulo en la dolorosa historia de Santa Elena, con la entrega de la planta frigorífica a Sergio Taselli.

La decisión de poner en manos de un empresario cuyos antecedentes no dejan más que interrogantes sobre el destino que realmente tendrá el establecimiento, merece al menos que nos mantengamos alertas. Por ello creemos conveniente que el Gobierno de la Provincia ponga el énfasis necesario en el cumplimiento de las cláusulas mínimas que se le han establecido a Taselli, requiriendo al Estado Nacional el ejercicio del máximo contralor.

Al mismo tiempo, hacemos un llamado a la comunidad y especialmente a la dirigencia política entrerriana, para que entre todos ejerzamos el necesario seguimiento sobre el accionar de este empresario –cuyos antecedentes no dejan más que dudas sobre cuál será el real destino del ex frigorífico– en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Nación para transformarse en el propietario definitivo.

El frigorífico ha sido motor de toda una población que espera con expectativas su inmediata reactivación. Y Santa Elena no puede tolerar una frustración más. Desde el cierre de la planta no ha habido más que promesas y desengaños para este pueblo, que incluso ahora debe ser triste destinatario de un complejo penitenciario sobre tierras que deberían disponerse a la producción, al crecimiento y al bienestar de su gente.

Por las razones expuestas es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

(Expte. Nro. 14.839)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo provincia la Marcha de los Chicos del Pueblo, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, que bajo la consigna "Por nuestros Hijos, ¡Marchemos!", partirá de Tucumán el 20 de junio y llegará a Plaza de Mayo el 1º de julio, pasando por nuestra provincia los días 27 y 29 de junio.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta marcha es parte de una campaña nacional apoyada en la premisa que "el futuro es hoy: son nuestros niños". El 20 de junio, cientos de niños y educadores comienzan a marchar en la ciudad de Tucumán para llegar a Plaza de Mayo el 1° de julio reclamando "un país para todos". En Entre Ríos, la marcha pasará el 27 de junio por la ciudad de Paraná y el 29 de junio por la ciudad de Concordia.

Han adherido a esta iniciativa entre otras organizaciones, UNICEF Argentina, Central de Trabajadores Argentina, Corriente Clasista y Combativa, CTERA, ATE, Madres de Plaza de Mayo línea fundadora, Movimiento Ecuménico de Derechos Humanos, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, HIJOS; y personalidades como Pepe Mujica, Hebe de Bonafini, Obispo Olmedo, Obispo Metodista Pedro Pagura., Padre Luis Farinello, Hna. Marta Peloni, Rabino Daniel Goldman, Diego Maradona, Joan Manuel Serrat, Daniel Viglietti, Graciela Montes y Laura Devetach, Eduardo Galeano, Felipe Pigna, Mario Benedetti y Osvaldo Bayer, entre otros.

Voy a presentar como fundamentos de este proyecto los conceptos principales del documento "¿Por qué marchamos?" elaborado por Alberto Morlachetti, Coordinador Nacional del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo.

"La pobreza –afirma– es un crimen. Hay que detenerla. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros, faltan en cambio voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural y las ganas de construir una sociedad de semejantes que asegure a cada niño argentino las oportunidades vitales para que se desarrolle saludable y pueda crecer con dignidad.

La infancia es la gran oportunidad de la sociedad para mejorarse a sí misma en lo biológico, en lo cultural, en lo económico, incluso en lo político. La infancia es el terreno más fértil para sembrar inteligencia, trabajo, creatividad, justicia y democracia.

El 70% de la población total del país menor de 18 años, o sea nueve millones y medio de niños, se encuentran viviendo en la pobreza, la mitad ya casi no come. Más de cien niños se mueren por día –

menores de 5 años— por causa de pobreza. Cuando hablamos de mortalidad no solamente debemos incluir a los niños que se lleva la muerte sino también a los niños dañados —para siempre— física, intelectual y emocionalmente antes del nacimiento de las palabras.

El hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida. Debe ser detenido. La Argentina tiene hoy la responsabilidad moral, cultural y política de dar a cada niño una vida que merezca ser vivida. Sin embargo, el país se desangra en niños. Hay que darle cuerda a nuestra dignidad, decirle No a los accionistas de niños descalzos. Montar en ganas: un vuelo rasante de palomas, un disparo de globos. No hay verdad más armada que la pura inocencia".

Por los principios señalados, por el interés supremo de los niños y por el interés social que esta actividad reviste, solicitamos el acompañamiento de este proyecto.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar en claro que solicitó que se reserve el segundo de los proyectos.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, exactamente me refería al segundo porque hace minutos tuve la palabra del diputado Castrillón que me planteó que no tenía sentido reservar el primero porque no iba a ser aprobado, entonces prefiero que vaya a comisión y se discuta.

10 PEDIDO DE INFORMES Ingreso

(Expte. Nro. 14.837)

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al pedido de informes –Expte. Nro. 14.837– referido a la compañía de energía ENERSA, tal cual se lo había anticipado al señor Secretario, contando el mismo con cuatro firmas.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

(Expte. Nro. 14.837)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sí teniendo en cuenta la composición accionaria y el objeto societario de Compañía Entrerriana Distribuidora de Energía S.A. COEN S.A. hoy Energía de Entre Ríos S.A. ENERSA, resulta procedente la aplicación de la Ley Nro. 20.705 de Sociedades del Estado y no la de una sociedad anónima del derecho privado. Todo ello a partir de los fundamentos del Decreto Nro. 2.154/045 que señala, entre otros que "se estima conveniente otorgar la Distribución del Servicio Eléctrico a una Sociedad Comercial con capital estatal que garantice su continuidad teniendo en cuenta el fracaso del Concesionario Privado; "por lo que" debe garantizarse que esta Sociedad Comercial estatutariamente de propiedad del Estado no pueda ser transferida al Sector Privado sin un debate previo que incluya la opinión de los representantes del pueblo de Entre Ríos".

Segundo: En tal sentido, si las causales invocadas en el mencionado Decreto Nro. 2.154/05 no toman viable la creación legislativa de una sociedad del Estado, destinada a la explotación del servicio público de distribución de energía eléctrica, transformando la actual sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

Tercero: Si habiéndose declarado ilegítimo en su totalidad el Decreto de creación de la Compañía Entrerriana Distribuidora de Energía S.A. COEN S.A. hoy Energía de Entre Ríos S.A. ENERSA, según el fallo firme dictado por el Juez de Instrucción Nro. 2 de Paraná Dr. Jorge Barbagelata en la acción de amparo presentada por Jaime Barba, que sostiene se ha dictado "el Nro. 5.685/03 que constituye una sociedad comercial en violación al Art.81 inc.29 de la Constitución Provincial que determina sea de competencia exclusiva de la Legislatura", la sociedad premencionada carecería de una disposición regular que exprese la voluntad estatal de crear dicho ente, todo lo cual podría tomarlo inexistente.

Cuarto: En relación al aumento de capital de ENERSA, cuál es la norma jurídica que se ha tomado en consideración para incluir en su Estatuto –Art.6°–, la disposición de que "El remanente no suscripto será

ofrecido a terceros", todo lo cual no se compadece con los fundamentos del Decreto Nro. 2.154/05 y sobre todo con las disposiciones de nuestra Carta Magna, respecto de la transferencia de bienes de propiedad del Estado Provincial.

Quinto: Cuáles son los recursos presupuestarios que serán destinados para el funcionamiento de la empresa ENERSA, gastos ordinarios y extraordinarios, a partir de que dichas erogaciones no están previstas en el presupuesto 2.005.

Sexto: Cuál ha sido la razón por la cual se ha omitido incluir dentro de los bienes transferidos a la Provincia que se detallan en el Anexo al Decreto Nro. 2.154/05 el fideicomiso constituido por EDEERSA como fideicomitente con el Banco de la Nación Argentina como fiduciario para la realización de inversiones por la suma de Pesos 21.063.000 cuya beneficiaria designada sería la anterior distribuidora.

Séptimo: Cuál será la forma jurídica convencional a través de la cual la Provincia transferirá a ENERSA los bienes esenciales para la distribución de la energía eléctrica que ha recibido a través del Decreto Nro. 2.154 /05 y si no se requiere autorización legislativa para ello.

Octavo: Cuál es la razón por la cual el Estado Provincial celebraría un nuevo contrato de concesión con ENERSA, para la prestación del servicio de distribución de la energía eléctrica, si esta empresa es íntegramente estatal y estaría sometida al control de todos los organismos fiscalizadores provinciales.

Noveno: En función del mandato otorgado a los señores Carlos Isidoro Molina y Silvio Ezio Ekkert, cuáles han sido los actos realizados por éstos, en relación a su desvinculación como directores de EDEERSA, notificación a los titulares de las acciones clase "A", entrega de la documentación societaria, debiendo especificarse todas las actividades que hubieren desempeñado en función de lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Nro. 2.154/05.

Décimo: Si se ha tomado conocimiento de la designación de nuevos miembros del Directorio de EDEERSA y si, a partir de la transferencia de bienes a la Provincia producida por el dictado del Decreto Nro. 2.154/05, ha quedado algún bien de consideración económica sin transferir al Estado Provincial, que estuviere declarado en el balance de la empresa.

Undécimo: Si las cuentas bancarias de titularidad de EDEERSA han sido reabiertas a nombre de ENERSA y si los convenios celebrados con terceros para la cobranza del servicio han sido cedidos y debidamente notificado a las partes.

Decimosegundo: Si con posterioridad al dictado del Decreto Nro. 2.154/05, EDDERSA y/o sus accionistas han enviado alguna carta documento o intimación de cualquier tipo al Estado Provincial, remitiendo, en tal caso, copia del mismo.

Decimotercero: Si se tuvo en cuenta para la inclusión en el Artículo 13° del Decreto Nro. 2.154/05, la determinación de un valor compensatorio de los bienes transferidos de EDEERSA a la Provincia, la circunstancia de que la Ley Nro. 9.591 estableció el valor de la transferencia, en el que nada tiene que ver el valor venal de aquéllos. Si no resulta inoficiosa la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, toda vez que la Ley Nro. 9.591 establece que el importe a abonar a EDEERSA surgirá de la aplicación del criterio del valor actual neto sobre la base del flujo de fondos, utilizando para ello una tasa de descuento que fijará el EPRE.

Decimocuarto: Si el Poder Ejecutivo, como consecuencia del dictado del Decreto Nro. 2.154/05 ha previsto los recursos presupuestarios para el cumplimiento de la Ley Nro. 9.591, toda vez que los mismos no figuran en el presupuesto 2.005 y la norma legal antes citada no los previó, no obstante la exigencia del Artículo 81 ° inciso 8° de la Constitución Provincial.

Decimoquinto: Si atento las declaraciones públicas del director de ENERSA Silvio Ekkert, la empresa estatal invertirá más de diecinueve millones de Pesos durante el año 2.005. En caso positivo, se deberá indicar la procedencia de los recursos afectados a dicha inversión, detallando si se trata de fondos provenientes de la gestión EDEERSA o si el Estado Provincial capitalizará la empresa mediante el aumento del capital inicial de doce mil Pesos. En esta última circunstancia, se hará saber los créditos presupuestarios que se destinarán, teniendo en cuenta que se trata de una erogación no prevista en el ejercicio 2.005.

Decimosexto: En relación a la deuda de la Empresa EDEERSA con terceros por una suma que supera los ochenta millones de Dólares, se hará conocer aquellos elementos con los que cuenta el Poder Ejecutivo y que hacen presumir el origen irregular de la misma.

Decimoséptimo: Si es intención del Gobierno Provincial continuar dentro del marco regulatorio de la Ley Nro. 8.916 o si, en función del impulso dado a la empresa estatal ENERSA y a fin de su encuadramiento legal pertinente, se propondrá una modificación a la normativa vigente.

Decimoctavo: A partir de la composición accionaria de la empresa ENERSA, que incluye a la Compañía Entrerriana de Gas S.A., se indicará cuáles son las actividades concretas realizadas por dicha empresa estatal en función del objeto societario.

Decimonoveno: En lo que se refiere a las autoridades societarias de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. elegida por la asamblea ordinaria celebrada el 23 de enero de 2.004, en la que la Fiscal de Estado Claudia Mizawak es miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora, si ambos cargos no son incompatibles,

teniendo en cuenta que, según lo dispuesto por él Art.139 de la Constitución Provincial y por el Artículo 1° de la Ley Nro. 7.296, dicho funcionario podría accionar judicialmente por la inconstitucionalidad de algún acto de la sociedad o alegar su nulidad o inexistencia y efectuar el contralor legal de toda la actividad del ente-societario antes mencionado.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiendo dictado el Poder Ejecutivo Provincial el Decreto Nro. 2.154/05, surgen numerosos interrogantes acerca de la legitimidad de la empresa creada por la anterior gestión a través del Decreto Nro. 5.685/03 como así también de la aplicación de las normas de las sociedades estatales, en reemplazo de la Ley Nro. 19.550. La primera de las circunstancias señaladas surgiría a partir del fallo dictado por el Juez de Instrucción Nro. 2 de Paraná Jorge Alberto Barbagelata, quien en sus fundamentos señaló que la sociedad COEN SA. Se constituyó en violación del artículo 81 inciso 29 de la Constitución Provincial, por lo que corresponde declarar la ilegitimidad del Decreto Nro. 5.685/03 en todos sus términos.

Igualmente la exigencia constitucional de la individualización de los recursos presupuestarios para afrontar todas las erogaciones no sólo para el funcionamiento e inversiones de ENERSA sino también para el cumplimiento de la Ley Nro. 9.591, no habría sido cumplimentada, ya que tanto el Decreto Nro. 2.154/05 como la ley antes mencionada no hacen referencia alguna a la procedencia de los créditos para atender dichos gastos de gran importancia económica.

A su vez, son preocupantes las aparentes contradicciones entre las expresiones referidas a las limitaciones de la transferencia del paquete accionaria de ENERSA a los privados contenidas en el Decreto Nro. 2.154/05 y el contenido de las cláusulas de su estatuto, como así también la existencia de un marco regulatorio fijado por la Ley Nro. 8.916 que otorga la prestación del servicio de distribución de la energía .eléctrica al sector privado no estatal.

También llama la atención a los legisladores del Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano la omisión como bien transferido a la Provincia, del fideicomiso constituido por EDEERSA como fíduciante con el Banco de la Nación Argentina. Es así que en el Anexo del Decreto Nro. 2.154/05 no aparece declarada la existencia de este contrato por Pesos veintiún millones sesenta y tres mil, que fuera constituido por la gestión del directorio elegido por el Gobierno provincial.

Asimismo es de interés de los Diputados de este Bloque, tomar conocimiento directo de todas las acciones llevadas adelante por los ex directivos de EDEERSA, Molina y Eckert, sobre todo en lo que se refiere a su desvinculación de dicha empresa, la entrega de toda la documental, con la finalidad de advertir cualquier anomalía que pudiere ocasionar conflictos con los actuales accionistas.

Por otra parte, resultaría improcedente la inclusión del Consejo de Tasaciones para la determinación de un presunto valor compensatorio de los bienes de EDEERSA transferidos, cuando el texto de la Ley Nro. 9.591 establece que los bienes transferidos a la Provincia serán pagados a EDEERSA aplicando el criterio del valor actual neto sobre la base del flujo de fondos, utilizando para ello una tasa de descuentos que fijará el EPRE.

En otro orden de cosas y a partir de la tenencia accionaria de la Compañía Entrerriana de Gas S.A., en la nueva distribuidora estatal de energía eléctrica, este Bloque considera pertinente requerir información sobre las actividades concretas que desarrolla dicha empresa y sobre la inclusión de la actual Fiscal de Estado como miembro suplente de la Comisión fiscalizadora, situación ésta que, a nuestro entender, colisiona con las normas constitucionales y legales que regulan los actos del órgano de contralor de la legalidad de la actividad estatal antes mencionado.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

11 PROYECTO DE RESOLUCIÓN Ingreso

(Expte. Nro. 14.832)

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría, el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.832–, que fue presentado en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

-Se lee:

(Expte. Nro. 14.832)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Manifestar su más enérgico repudio por los recientes hechos de intimidación de carácter antisemita de que fuera víctima el presidente de la Delegación Paraná de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), Eduardo Furman.
- **Art. 2º** Censurar y rechazar de manera absoluta los atentados, de igual carácter, que se han perpetrado en los últimos tiempos contra miembros de la comunidad judía de nuestra provincia.
- **Art.** 3º Manifestar nuestra preocupación por la proliferación de actitudes discriminatorias y racistas desplegadas en distintos escenarios del país, ya sean culturales o deportivos, instando a los distintos poderes e instituciones a combatir severamente tales desvíos.
- Art. 4º Comuníquese, etcétera.

GRIMALT – ROGEL – VERA – MONZÓN – GIORGIO – VILLAVERDE. FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todo acto ilícito merece nuestro repudio, pero si además posee connotaciones discriminatorias, racistas, intolerantes y/o discriminatorias, merece doblemente ser rechazada y combatida.

Tales conductas no sólo afectan a la persona o a la comunidad a la que se encuentran dirigidas, sino a todos aquellos que pretendemos vivir en una sociedad plural y democrática.

Lo que los principios antidiscriminatorios protegen, y lo que todos debemos cuidar, es nuestro derecho a vivir en una sociedad plural, en la igualdad. En este sentido el Art. 16 de nuestra Constitución Nacional "garantiza" en el más profundo sentido jurídico de la palabra, la más absoluta igualdad de las personas, sin que existan prerrogativas ni privilegios.

Afortunadamente, dentro de un estado de derecho, resulta indiscutible el principio fundamental de la igualdad de los seres humanos ante la ley, y por ello resulta esencial la base esencial para el desarrollo de todos los demás derechos y garantías de las personas.

Desde el punto de vista legislativo la Ley Nro. 23.592 sanciona tanto civil como penalmente, los actos discriminatorios que se motiven en causas religiosas, de raza, nacionalidad, ideológicas, de sexo, opinión política o gremial, o por la posición económica, condición social o características físicas, ya sea a través de acciones u opiniones.

Entre otros, el ex jefe del I Cuerpo de Ejército, Carlos Guillermo Suárez Mason, fue procesado por el delito de violación a la ley antidiscriminatoria, a raíz de declaraciones efectuadas contra la comunidad judía en un reportaje y la resolución fue tomada oportunamente por el Juez Federal Claudio Bonadio, a partir de una denuncia de la DAIA.

El bien jurídico protegido por la ley antidiscriminatoria Nro. 23.592 se vincula a normas constitucionales (artículos 14, 16, 20 y 25) y, habida cuenta de la jerarquía que nuestra Carta Magna (reforma de 1.994) ha otorgado a los tratados internacionales también se relaciona con la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención Internacional sobre Eliminación de toda forma de Discriminación Racial.

Conductas a las que como las que motivan este proyecto de resolución se encuentran tipificadas como delito por la Ley Nro. 23.592, que condena y reprime toda forma de discriminación racial, étnica o religiosa, en virtud de que se afectan y se vulneran garantías constitucionales y por ello deben ser severamente castigadas.

Resulta sumamente importante que esta Cámara de Diputados se pronuncie respecto de la igualdad que debe existir entre todos los habitantes de nuestra provincia y condene cualquier conducta que pueda ser violatoria de la convivencia democrática a través de conductas antisemitas como las que se analizan aquí.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lucía Grimalt – Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio – Fabián D. Rogel – Arturo Vera – Rubén Villaverde

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Queda reservado, señor diputado.

12 CUARTO INTERMEDIO

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que pasemos a un cuarto intermedio de cinco minutos con al presencia de los señores diputados en sus bancas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Castrillón.

- -Resulta afirmativa.
- -Eran las 13 y 15.
- -Ingresan al Recinto los señores diputados Allende y Bahillo.

13 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 47, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

14 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Ingreso. Reserva. Pase a comisión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Deseo formular la siguiente moción de orden con relación a los proyectos presentados por los señores diputados que están incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados: que se realicen las comunicaciones correspondientes de los pedidos de informes que cumplan con el Artículo 77 de la Constitución de la Provincia, que son los registrados con los números de Expediente 14.746, 14.747, 14.752, 14.753, 14.754, 14.757, 14.759, 14.763, 14.768, 14.777, 14.786, 14.800, 14.801, 14.803, 14.814, 14.816 y 14.827; conjuntamente con los reservados en Secretaría de los diputados Adami, Demonte y Rogel; que se someta a consideración el pedido de informes registrado con el número de Expediente 14.781, por no tener las firmas requeridas por el citado artículo de la Constitución; que se giren a las comisiones que figuran en la nómina los proyectos de ley registrados con los números de Expediente 14.743, 14.744, 14.748, 14.760, 14.771, 14.776, 14.791 y 14.819; quedando reservado en Secretaría el proyecto de ley registrado con el número de Expediente 14.797; que queden reservados en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas los proyectos de resolución registrados con los números de Expediente 14.745, 14.756, 14.758, 14.765, 14.766, 14.767, 14.769, 14.774, 14.779, 14.780, 14.787, 14.788, 14.792, 14.804, 14.807, 14.808, 14.812, 14.813, 14.815, 14.817, 14.818, 14.821, 14.822, 14.824, 14.825 y 14.826; los restantes proyectos de resolución que se giren a las comisiones tal como figura en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Solicito que se considere y que, en todo caso, se ponga a votación el pedido de informes registrado con el número de Expediente 14.781, ya que no cuenta con las firmas necesarias.

En segundo lugar, el proyecto de resolución que lleva el número de Expediente 14.792, ¿está incluido en la moción del diputado Castrillón?

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Sí, señor diputado.

SR. ROGEL – Finalmente solicito que por Secretaría se repita la nómina de los proyectos de resolución que van a quedar reservados para su tratamiento.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro Bloque una vez más quiere hacerle saber a usted que en el marco de los acuerdos a los que hemos arribado oportunamente, de reunirnos en Labor Parlamentaria para tratar temas que pueden modificar el trabajo legislativo, en el día de hoy no ha sido posible. Pero es sorprendente, señor Presidente, cómo se trata de eludir la palabra y la responsabilidad empeñada en el sentido de que todos los proyectos de resolución iban a ser tratados en conjunto como fue la tarea durante este año y el pasado y de la misma manera los pedidos de informes, pero ¡qué casualidad! hay proyectos de resolución de nuestro Bloque que pasan a las comisiones respectivas y todos los proyectos de resolución del Bloque Justicialista se reservan para el tratamiento en esta oportunidad.

Por otro lado, señor Presidente, nuestra bancada le ha solicitado a usted que invite a los

funcionarios de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos para que nos informen sobre las irregularidades que en esa área se han observado y se están investigando sobre el incorrecto manejo del dinero público que tenía como destino el arreglo de los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos, donde hay nombres de funcionarios implicados en esta situación. Como Bloque, parlamentariamente hablando, les hemos enviado pedidos de informes a los responsables del área y hasta ahora no hemos tenido contestación alguna sobre esta cuestión.

Señor Presidente, en su carácter de máxima autoridad de este Cuerpo, le pedimos con todo respeto que esto no vuelva a suceder. Si hay Labor Parlamentaria y resolvemos que algunos proyectos de resolución no van a ser tratados en la sesión, perfecto lo acordamos y lo cumplimos, pero no de esta manera.

El otro tema es que queremos una rápida contestación a partir del pedido de informes y la interpelación que hemos solicitado a los funcionarios de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría del proyecto de resolución registrado con el número de Expediente Nro.14.805 por tener similitud con el proyecto de resolución que lleva el número de Expediente Nro.14.826. Hemos conversado con el autor de este proyecto, el diputado Almada y amablemente ha aceptado que se traten en conjunto por cuanto ambos proyectos tienen que ver con la creación del Parque Regional Alto Delta, expresando ambos el rechazo a esta iniciativa que está en el Senado de la Nación.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - Queda reservado, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Más allá de que aceptamos la reserva y su inclusión en la moción de orden, corresponde votarla, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden...

Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

- **SR. ROGEL** Había solicitado al igual que el diputado de la bancada oficialista que se vuelvan a enumerar los proyectos de resolución que van a ser reservados para su tratamiento.
- **SR. PRESIDENTE (Engelmann)** Los proyectos de resolución que quedan reservados son los siguientes: Exptes. Nros. 14.745, 14.756, 14.758, 14.765, 14.766, 14.767, 14.769, 14.774, 14.779, 14.780, 14.787, 14.788, 14.792, 14.804, 14.805, 14.807, 14.808, 14.812, 14.813, 14.815, 14.817, 14.818, 14.821, 14.822, 14.824, 14.825 y 14.826.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS VII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.743)

- **Art. 1º -** La publicidad de los actos oficiales que realice el Estado Provincial en el marco del Artículo 31 de la Constitución Provincial mediante espacios publicitarios en medios masivos de comunicación se regirá por las disposiciones de la presente.
- **Art. 2º** A los efectos de esta ley entiéndese por publicidad de los actos oficiales de gobierno todo mensaje emitido a través de periódicos, espacios de radio, televisión o medios electrónicos, patrocinado por alguno de los tres poderes del Estado Provincial, los entes descentralizados, autárquicos, las empresas estatales, sociedades del estado o sociedades con participación mayoritaria del Estado Provincial en el capital cualquiera sea su forma jurídica, destinado a: difundir información pública, emitir publicaciones de idéntica naturaleza, comunicar acciones, actividades y programas públicos vinculados a sus respectivas competencias, promover campañas institucionales, promocionar los bienes que comercializan o los servicios públicos que prestan con la finalidad de transparentar la percepción de los ingresos y la inversión de la renta pública.

Excluyese de los alcances de la presente ley, las publicaciones de edictos a los que estuviere obligado el Estado en virtud de regímenes legales específicos o como recaudos a los fines de resguardar intereses de particulares o satisfacer el principio del debido proceso en el ámbito administrativo.

Art. 3º - Los mensajes contenidos en la publicidad oficial deberán limitarse a lo estrictamente necesario con la finalidad que le dio origen según los objetivos señalados en el artículo anterior.

Queda prohibida la contratación de publicidad oficial carente de contenido y finalidad, que sólo tenga la mención, como auspiciante, del organismo contratante.

- **Art. 4º** La publicidad oficial se sujetará a los principios de transparencia, veracidad, respeto a los valores constitucionales y a la dignidad inherente al ser humano, absteniéndose de utilizar mensajes o imágenes sexistas, xenófobas o que incentiven a la discriminación o a la violencia.
- **Art.** 5º Prohíbese la contratación o el financiamiento con recursos públicos de campañas comunicacionales que puedan considerarse de carácter propagandístico o como instrumento de propaganda política destinada a manipular la opinión pública. No se emitirá información pública que por falta de veracidad, exageración o ambigüedad induzca a los ciudadanos a error respecto del contenido o alcance de la medida anunciada.

Ningún funcionario podrá aparecer en la publicidad contratada para difundir los actos de gobierno.

Durante e! desarrollo de las campañas electorales convocadas para renovación de autoridades nacionales, provinciales o municipales, sean éstas internas o generales, el gobierno y los restantes sujetos alcanzados por la presente ley, se abstendrán de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto durante los últimos 30 (treinta) días anteriores a los comicios.

- **Art. 6º -** La distribución de la publicidad oficial que contrate el Estado Provincial deberá sujetarse a criterios objetivos, técnicos y profesionales de reparto a los fines de garantizar: a) igualdad de trato entre los medios de difusión de análogas condiciones y alcances; b) neutralidad en la adjudicación; c) equidad geográfica; d) pluralidad en la selección de los medios y programas a los que se asigne la pauta publicitaria; e) transparencia y f) razonabilidad presupuestaria, financiera y de gestión en la contratación publicitaria.
- **Art. 7º -** Considéranse parámetros ajustados a los criterios objetivos, técnicos y profesionales exigidos por el artículo anterior, entre otros, los siguientes:
- a) Priorizar en la selección de los espacios publicitarios a contratar, aquellos pertenecientes a medios masivos de difusión con domicilio o alcance provincial.
- b) Privilegiar la asignación publicitaria en aquellos medios o programas con mayor audiencia o receptores locales o de mayor alcance geográfico dentro la provincia.
- c) Contratar pautas publicitarias preferentemente en medios masivos con programación local, empleo de trabajadores provinciales o en programas periodísticos o de interés general que promuevan el desarrollo regional.
- d) Preferir la contratación de publicidad oficial en medios de comunicación de titularidad pública o estatal si acreditan debidamente sus condiciones de servicio, calidad, costo de mercado y cobertura.
- e) Seleccionar el espacio en el cuál se va a pautar publicidad oficial en función de la capacidad del medio para llegar a los sujetos específicamente interesados.
- f) Evaluar convenientemente la calidad del gasto publicitario de modo de que los espacios contratados no sean onerosos de acuerdo con las tarifas ofrecidas por las empresas periodísticas en el mercado.
- **Art. 8° -** La contratación de la publicidad oficial se hará mediante acto fundado en el que se justifique técnicamente la selección del medio de difusión de acuerdo con el público y el objetivo que se deba lograr, la cobertura, equilibrio informativo e impacto de los mismos.
- **Art. 9º** Créase el Registro Oficial de Medios de Comunicación, en el que deberán figurar todos los periódicos, estaciones de radio y televisión, como asimismo todo medio de comunicación electrónico que presten servicios publicitarios para la Administración Central y Descentralizada, empresas y sociedades del Estado. Ante dicho Registro los respectivos medios deberán presentar mensualmente una declaración jurada que deberá contener información relativa a la tirada en el caso de los periódicos y copias de mediciones de radioescuchas en el caso de las radios y teledifusoras. Para el caso de sitios web deberán presentar en soporte magnético el reporte de visitas mensuales a la página.

El citado Registro funcionará en el área especifica dependiente del Poder Ejecutivo, centralizando administrativamente los datos sobre los medios de comunicación y facilitará su información a los otros Poderes del Estado a quienes se invita a adoptar medidas similares o a convenir con el Poder Ejecutivo la inclusión de sus proveedores en el Registro creado por la presente que funcionará en ese caso, unificado.

Art. 10º - El Poder Ejecutivo remitirá mensualmente a la Legislatura Provincial, un detalle analítico de cada contrato u operación de publicidad celebrado por la Administración Central y Descentralizada, entes autárquicos, descentralizados y sociedades del Estado, con la especificación de los siguientes datos: fecha del contrato, dependencia contratante, objeto del mismo, identificación del medio contratado, las

características de la publicidad contratada en cuanto a su espacio, dimensión, duración y demás elementos que constituya la unidad y el monto de facturación y su forma de pago.

- **Art. 11º -** El Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado; los Presidentes de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia deberán remitir mensualmente al Tribunal de Cuentas de la Provincia toda la documentación vinculada a la contratación de espacios en medios de comunicación para realizar publicidad de actos de gobierno. Este organismo deberá realizar el control pertinente de tales actos dentro de los sesenta (60) días posteriores a su realización.
- **Art. 12º** Las diferentes jurisdicciones administrativas de los Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado publicarán en el Boletín Oficial un detalle analítico de cada contrato u operación de publicidad con la totalidad de las especificaciones contenidas en el artículo anterior, dentro del los cinco (5) días hábiles de efectivizada.

Asimismo mantendrán mensualmente actualizada esta información en los sitios electrónicos oficiales de cada organismo.

- **Art. 13º** Modifícase el artículo 27°, inciso c), parágrafo b), apartado 10) de la Ley Nro. 5.140 el que quedará redactado de la siguiente manera: "10) La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno que deberá ajustarse a los requisitos y criterios de asignación establecidos en la legislación específica y para la cuál la reglamentación deberá fijar los alcances teniendo en cuenta el rango del funcionario autorizante."
- **Art. 14º -** Queda prohibido solventar los gastos de publicidad oficial con partidas presupuestarias diferentes a las específicamente autorizadas presupuestariamente para tal fin. En ningún caso podrá disponerse, para afrontar los mismos, de los montos previstos para "transferencias a terceros", "gastos corrientes" o cualquier otro rubro.
- **Art. 15º** Los respectivos organismos auspiciantes deberán controlar el cumplimiento integral por parte de contratante de las prestaciones comprometidas en el acuerdo publicitario, particularmente lo referido a la frecuencia y contenido del mensaje emitido.

Asimismo deberán realizar un efectivo control de gestión respecto de los resultados alcanzados en función de los fines considerados al pactar la pauta publicitaria.

- **Art. 16°** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán consideradas faltas graves en el desempeño de la función susceptible de producir la remoción o destitución del responsable y serán juzgadas mediante el procedimiento disciplinario constitucional o legal correspondiente según la jerarquía institucional que ostente el funcionario infractor.
- Art. 17º Invítase a los Municipios a adherir a los términos de la presente norma.
- Art. 18° Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

"Los poderes públicos no deben considerarse propietarios de la información..."

Honorable Cámara:

El acápite que encabeza estos fundamentos, sirve de marco para sintetizar el espíritu que nos mueve para presentar el adjunto proyecto de ley sobre regulación de la publicidad oficial. Es una transcripción del principio 9) del Código de Ética Periodística aprobado por el Consejo de Europa en 1.993.

Negarle la propiedad de la información pública a los poderes del Estado, implica negarle la posibilidad de disponer arbitrariamente de ella. La propuesta que sometemos a consideración de la Legislatura, pretende precisamente, restarle discrecionalidad a esa actividad del Estado y establecer parámetros claros respecto de su ejecución.

El principio republicano de gobierno exige la publicidad de los actos y expresa la aspiración social de transparencia en la función pública. Ambas exigencias imponen la necesidad de comunicar la actividad estatal y habilitan la inversión de recursos públicos en su difusión. El artículo 31 de la Constitución Provincial con inmejorable rigor asocia los dos extremos (comunicación y renta pública) disponiendo, que; "Los actos oficiales de toda la administración, y en especial, los que se relacionen con la percepción e inversión de la renta, deberán publicarse periódicamente en la forma que la ley lo establezca."

Es por eso que se ha juzgado necesario regular la publicidad oficial en los medios masivos de comunicación, en cuanto a sus contenidos y su distribución, como un régimen especial dentro de esa reglamentación exigida por la carta constitucional local en la norma citada. En principio, porque tal actitud legislativa aparece como un imperativo del Estado de Derecho. La inversión estatal en publicidad no debe estar sometida a la "discreción unilateral de los poderes públicos", sino que debe ser una

Mayo, 24 de 2.005

actividad reglada, que responda a objetivos de interés público, en los términos y condiciones que aseguren la optimización de los recursos que la sociedad destina a tal fin.

Fácil es constatar que en la actualidad, la contratación de publicidad oficial en medios masivos de comunicación es prácticamente el contrato que el Estado Provincial puede celebrar con mayor libertad. Se autoriza para ella, sin más la contratación directa con la sola limitación del rango del funcionario autorizante en función del monto contratado (art. 27°, inc. c), acápite b), apartado 10 - de la Ley Nro. 5.140), siéndole aplicable, en cuanto resulte compatible, los principios generales de las contrataciones públicas.

En ese sentido hemos propuesto en el Proyecto una definición que determine la naturaleza y alcance de la publicidad oficial, los contenidos, la forma, la prohibición de utilizar la misma como propaganda política o como medio para manipular a la opinión pública y hemos establecidos restricciones presupuestarias.

Ahora bien, hay una segunda cuestión vinculada a la publicidad oficial también que se pretende abordar con este proyecto. Es la relacionada con la distribución de la pauta publicitaria. Este tema encierra el problema de la publicidad estatal y la libertad de expresión y tiene una vigencia nacional y provincial evidente.

En ambas esferas estatales, hay denuncias o quejas respecto a la utilización de la publicidad oficial como mecanismo indirecto para limitar ilegítimamente la libertad de expresión. Además del interés propio que tenemos sobre el tema, han sido motivante para la presentación de este proyecto las inquietudes que en tal sentido nos han transmitido periodistas independientes, ONGs orientadas a cuestiones institucionales y la expresión pública de organizaciones gremiales que han llamado la atención, con preocupación, sobre la cuestión.

Concretamente se castiga a los medios que expresan opiniones políticas diferentes a las de las autoridades, mediante su exclusión de las inversiones públicas en publicidad. Se contribuye con eso a "desalentar la expresión crítica, y por tanto, disminuye las posibilidades de acceso a la información de los ciudadanos."(1)

La manipulación de los mensajes, vía digitación de los beneficiarios de la publicidad oficial, anula el derecho colectivo a estar informado que integra una de las dimensiones de la Libertad de expresión como derecho individual.

En consecuencia la distribución de las pautas publicitarias debe basarse en criterios técnicos de selección de los medios de comunicación que prestarán servicios al Estado. Ello se propone el presente proyecto imponiendo tal obligación y fijando de manera enunciativa algunos ejemplos de criterios objetivos de distribución para lograr una proporcionalidad razonable.

Debe señalarse además que al hacerlo estamos cumpliendo con el mandato de la Constitución Nacional que al incorporar la Convención Americana sobre los Derechos Humanos con jerarquía constitucional, prohíbe que se restrinja la libertad de expresión "... por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones." (Numeral 3 - artículo 13 de la Convención citada incorporada por el artículo 75°, inciso 22).

La regulación propuesta, que alcanza a los tres poderes del Estado y a la Administración descentralizada, constituye una respuesta concreta a un tema muy sensible y se orienta a transparentar la gestión pública y evitar abusos autoritarios.

Complementariamente y a los fines de no beneficiar exclusivamente a medios grandes que profundicen una concentración económica periodística (tan o más lesiva que la discrecionalidad política), presentaremos un proyecto de ley complementario sobre fortalecimiento del servicio pluralista de medios de comunicación que compense las posibles inequidades resultantes del régimen propuesto, con un fondo de fomento para la actividad.

Finalmente proponemos una exhaustiva publicación de las contrataciones periodísticas que efectúe el Estado y la creación de un Registro de Medios, alternativa que se encuentra en plena etapa de experimentación en la legislación comparada (Chubut y municipios bonaerenses).

Se establece que configura falta grave la transgresión al régimen impulsado y se fijan el mecanismo para establecer su sanción.

Finalmente se invita a los Municipios a adherir a la presente norma con el objeto de extender los principios que informan este proyecto a todos los ámbitos de la gestión provincial.

Creemos que, en la medida que esta iniciativa tiende a fortalecer a la opinión pública, restringiendo la posibilidad de su manipulación con recursos públicos, mejora la calidad de la ciudadanía entrerriana y coadyuva a la profundización democrática. Por ello descontamos un favorable tratamiento legislativo.

(1) Texto extraído de una Recomendación de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá, sobre la asignación de la publicidad estatal como instrumento para limitar ilegítimamente la libertad de expresión emitida con ocasión de la queja presentada por el ciudadano Carlos Ernesto González De La Lastra, en su calidad de Director Editorial - Gerente del diario "El Universal", 17/8/01. La cita, pertinente para el caso entrerriano, da cuenta también, de que el peligro de la distribución discrecional de la publicidad oficial excede el ámbito nacional y constituye un problema internacional. Particularmente ha merecido regulación o intentos legislativos en México y varias regiones españolas, las que se han tomado como fuente del presente proyecto. De la misma manera la Recomendación citada y comentarios de instituciones y expertos latinoamericanos sobre la materia, han dado sustento a varias propuestas contenidas en la iniciativa.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

VIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.744)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBJETO:

- **Art. 1º -** Se establece la obligatoriedad de instalar los siguientes elementos y equipos en todos los locales bailables, habilitados para albergar a más de cien personas, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, bajo pena de clausura permanente y responsabilidad penal de los infractores:
 - a) Colocar molinetes electrónicos con sistema de conteo de los asistentes, conforme a la cantidad de personas habilitadas para su ingreso, los cuales se trabarán automáticamente una vez ingresada la cantidad de personas permitidas.
 - b) Las entradas a los locales bailables deberán ser impresas por una agencia autorizada con códigos de barra que las identifique, conforme a la cantidad de jóvenes que se hubiere autorizado a ingresar al local.
 - c) Instalar un sistema de cámaras de seguridad que filmen permanentemente todo lo que suceda en los locales. Dichas grabaciones podrán ser controladas por inspectores del Poder Ejecutivo Provincial designados al efecto.
 - d) Instalar sistemas de alarmas contra incendios que se comuniquen inmediatamente con la estación de bomberos más cercana y colocar rociadores que se activen ante la presencia de humo o fuego y/o matafuegos del tipo ABC.
 - e) Los locales bailables deberán difundir sus respectivos planes de evacuación por pantalla gigantes, señalizando claramente sus salidas de emergencia.
 - f) Los locales bailables deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

INSPECTORES:

Art. 2º - Se establece la presencia obligatoria y de forma rotativa de inspectores idóneos técnicamente en todos los locales bailables habilitados de la Provincia, los días y en los horarios de apertura al público, a fin de fiscalizar el correcto funcionamiento de los locales.

PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS INFLAMABLES Y TÓXICOS:

 $Art. 3^{\circ}$ - Se prohíbe absolutamente la presencia de elementos inflamables y tóxicos de cualquier tipo y calidad dentro de las instalaciones de los locales bailables de la Provincia.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley apunta a brindar mayores medidas de seguridad para los locales bailables de nuestra Provincia, necesidad legislativa impostergable ante la tragedia sucedida el 30 de diciembre pasado en el boliche "República de Cromagnon" del barrio de Once en Capital Federal.

Hemos tomado para la elaboración de esta iniciativa legislación comparada de los Estados Unidos y de la Unión Europea, por ser las más avanzadas en la materia.

Estados Unidos también experimentó un incendio en una disco, en el cual murieron cien personas; ante este incidente varios estados americanos modificaron sus leyes, estableciendo entre otras medidas la obligatoriedad de instalar rociadores y alarmas de incendio en boliches con capacidad para más de cien asistentes.

Italia, en el año 1.985 sufrió un incendio similar en un local bailable; a partir de dicha tragedia modificó su legislación, implementando medidas de seguridad más estrictas, en cuanto a los controles e inspecciones por parte del Estado. La Unión Europea decidió unificar su legislación en la materia tomando como modelo la normativa italiana debido a su comprobada efectividad.

El incendio en el boliche de Once refleja la ineficiencia absoluta del sistema de control ejercido, en ese caso, por el Gobierno Porteño, evidencia los arreglos, coimas e intereses económicos que priman sobre la seguridad y la vida de nuestros jóvenes.

Las vidas de los chicos que fallecieron aquella noche del 30 de diciembre son irrecuperables, al igual que las secuelas físicas y psicológicas que permanecerán para siempre en los sobrevivientes.

Esta iniciativa legislativa represente mi humilde aporte para que en nuestra provincia no sucedan tragedias como la de "República Cromagnon" y nuestros jóvenes puedan salir a bailar y divertirse en un ámbito seguro, idóneo y debidamente controlado por funcionarios calificados en la materia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis compañeros legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley, debido a su relevante temática.

Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Legislación General.

IX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.745)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo las "Olimpíadas de Matemáticas" que se desarrollarán los días 14, 15 y 16 de setiembre de 2.005, en Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 14, 15 y 16 de setiembre del corriente año se llevarán a cabo las "Olimpíadas de Matemáticas", en Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy. las mismas son organizadas por la "Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 844 "Villa Paranacito". Este evento convoca aproximadamente a unos ciento cincuenta chicos de toda la provincia.

Cabe destacar la importancia de este tipo de eventos que no sólo buscan un perfeccionamiento en una materia específica de la currícula, sino que también se relacionan con otros aspectos importantes de la educación como son el intercambio de experiencias, la responsabilidad de representar a una institución, la convivencia con otros estudiantes, rescatando valores como el compañerismo, solidaridad, competencia sana, respeto por el adversario.

Es por ello que consideramos que el Estado no sólo debe impulsar estas actividades sino también acompañar en el desarrollo de las mismas, en pos de lograr una mejor educación para los jóvenes entrerrianos.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández

X PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.746)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se tiene conocimiento que la Provincia se encuentra posicionada en el quinto o sexto lugar entre los distritos que cuentan con mayor número de infectados de SIDA de acuerdo con el Boletín del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Segundo: Si tiene conocimiento de los dichos de la doctora Alicia Bevacqua, Jefa del Programa SIDA en la Provincia de Entre Ríos y titular del Servicio de Enfermedades Infecciosas, en una nota publicada en el semanario El Observador.

Tercero: Si tiene conocimiento cuándo fue realizado el último relevamiento de datos respecto de la cantidad de infectados con SIDA en la provincia.

Cuarto: Si tiene conocimiento que sólo la mitad de los infectados notificados de SIDA recibe medicación.

Quinto: Cuáles son los programas preventivos contra el SIDA y las infecciones de transmisión sexual que lleva adelante la Provincia.

Sexto: Si con los antecedentes existentes considera que están siendo eficaces los actuales programas de prevención.

Séptimo: Teniendo en cuenta los dichos vertidos por la doctora Alicia Bevacqua, jefa del Programa SIDA en la Provincia de Entre Ríos y titular del Servicio de Enfermedades Infecciosas, al semanario El Observador, respecto de un foco de propagación en el puerto de Diamante como consecuencia del trabajo de las meretrices, cuáles son las medidas que se tomaron al respecto.

Octavo: Teniendo en cuenta el crecimiento de la cantidad de enfermos de SIDA en la provincia, datos que se ven reflejados en el Boletín Oficial del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, si no resulta insuficiente la asignación presupuestaria actual en la materia de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000).

Noveno: Qué cantidad de ese presupuesto se invierte en los departamentos Paraná y Concordia, siendo estos los que más enfermos de SIDA poseen.

Décimo: Si tiene previsto incrementar el presupuesto del Programa SIDA y del Servicio de Enfermedades Infecciosas destinado a la prevención.

Undécimo: Si tiene conocimiento de los resultados de la encuesta realizada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos sobre los ingresantes del año 2.003 de esa casa de estudios, la cual refleja que gran parte de la población estudiantil desconoce el universo problemático de las infecciones de transmisión sexual y VIH positivo.

LÓPEZ - SOLARI - GIORGIO - FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo con lo manifestado por la doctora Alicia Bevacqua, Jefa del Programa SIDA en la provincia y titular del Servicio de Enfermedades Infecciosas, en el semanario *El Observador* (semana del 1 al 8 de abril de 2.005), existe un alarmante avance del SIDA en la provincia, que según el Boletín Oficial del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación se encuentra entre la quinta o sexta con más casos de SIDA del país, con 2.000 posibles infectados y 700 notificados, de los que sólo 340 estarían medicados.

Atento a lo antes mencionado, cabe destacar los datos vertidos por una encuesta realizada por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la cual fue realizada a los ingresantes del año 2.003, que refleja que gran parte de la población estudiantil desconoce el universo problemático de las infecciones de transmisión sexual y VIH positivo.

Por ello consideramos que el Estado no puede desconocer esta problemática que afecta a la provincia y sobre todo a los jóvenes entrerrianos. Los datos antes mencionados indican un crecimiento paulatino de estas enfermedades, de lo cual resulta evidente que los métodos de prevención no son los suficientes para luchar contra estas afecciones. Se debe profundizar la interacción de las distintas reparticiones del Estado en pos de lograr resultados que hasta hoy parecería no se están logrando.

Asimismo, consideramos que en las escuelas debe fortalecerse la enseñanza de estos temas, ya que como refleja la encuesta antes mencionada, estudiantes ingresantes, es decir chicos que recién egresan de los niveles iniciales, conocen de manera distorsionada esta problemática. Es por ello que el Estado en virtud de su fin último, que es el bien común, debe garantizar no sólo la atención para quienes padecen estas enfermedades, sino también trabajar en la prevención de las mismas en pos de lograr una mejor calidad de vida para todos.

Alba López – Eduardo M. Solari – Horacio Giorgio – Osvaldo Fernández

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 14.747)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Teniendo en cuenta el brote de Hepatitis detectado en Gualeguaychú, a partir de septiembre de 2.004, qué medidas se han tomado para atacar este foco y evitar su propagación.

Segundo: Qué evaluación realizan las autoridades provinciales de Salud frente a la reiteración y persistencia de brotes de Hepatitis en distintos puntos de la Provincia de Entre Ríos.

Tercero: Cuáles son las acciones adoptadas en coordinación con las autoridades Nacionales y Municipales para interrumpir la transmisión de la Hepatitis y evitar brotes futuros.

LÓPEZ - SOLARI - GIORGIO - FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.748)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY: TÍTULO I

DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LOS LICENCIADOS EN RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

- **Art. 1º -** En el ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos, el ejercicio profesional del Licenciado en Ciencias Políticas y del Licenciado en Relaciones Internacionales queda sujeto a lo establecido en la presente Ley, su reglamentación, el Estatuto del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, el Código de Ética Profesional y las normas complementarias que en consecuencia se dicten. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva, se materializará por medio del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art. 2º -** Se considera ejercicio de la profesión en Ciencias Políticas y/o en Relaciones Internacionales, toda actividad teórica o práctica, de índole investigativa, académica y/o técnica, en sus aspectos político, organizativo, jurídico, de gestión y planificación de la realidad política y social, pública o privada, independiente o dependiente, permanente o temporaria, que requiera la capacitación que el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Licenciado en Relaciones Internacionales y sus orientaciones otorga, para el ejercicio de la profesión en las siguientes actividades:
- a) El ofrecimiento, contratación y prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos del Licenciado en Ciencias Políticas y del Licenciado en Relaciones Internacionales.
- b) La ejecución de cargos, funciones o comisiones, en entidades públicas o privadas, que impliquen o requieran los conocimientos propios del Licenciado en Ciencias Políticas y del Licenciado en Relaciones Internacionales.
- c) Las propuestas realizadas ante las autoridades o reparticiones de cualquier naturaleza de informes, documentos, proyectos, estudios, investigaciones, etcétera, sobre temas de Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales.
- d) Las acciones que conlleven al descubrimiento de teorías, métodos y técnicas científicas relacionadas con los temas de Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales.
- No se considerará ejercicio ilegal de la profesión el desarrollo de actividades coincidentes con el objeto de otras profesiones legalmente reglamentadas.
- **Art. 3º** Se encuentran autorizados para el ejercicio profesional de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales, en cualquiera de sus orientaciones especificas; previa obtención de la matrícula de acuerdo a la presente Ley, las personas que obtengan el título habilitante de las siguientes instituciones:
- a) Universidades Argentinas, públicas o privadas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

b) Universidades extranjeras, cuando hubiesen sido legalmente revalidados por las Universidades Públicas radicadas en la Provincia de Entre Ríos o estén dispensados de hacerlo en virtud de tratados internacionales de reciprocidad.

Sin perjuicio del poder de policía profesional delegado al Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Art. 4º - Se considera uso del título de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales todo hecho, acto o acción de la cual pueda razonarse ejercicio profesional según reza el Articulo 2° de la presente Ley.

CAPÍTULO II

De la Matriculación e Inscripción

- **Art. 5º -** La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio, como autoridad de aplicación, confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos. Son requisitos ineludibles para cumplimentar la inscripción previa en el registro Especial que a tales efectos llevará el Colegio:
- a) Poseer Titulo habilitante de Licenciado en Ciencias Políticas y/o de Licenciado en Relaciones Internacionales en cualesquiera de sus orientaciones.
- b) Fijar domicilio legal y profesional en la provincia de Entre Ríos.
- c) No concurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en la presente Ley. La inscripción deberá contener, nombre, fecha y lugar de nacimiento, acreditará título habilitante y registrará la firma del profesional, determinando los lugares en donde ejercerá la profesión. Esta inscripción se reiterará anualmente.
- **Art.** 6° La solicitud de inscripción se expondrá por tres días a los fines de radicar observaciones a la misma. Por su parte el Directorio Provincial realizará todas las averiguaciones necesarias acerca de los antecedentes del interesado.
- **Art. 7º** El Colegio, previa verificación de la solicitud del interesado, se expedirá en un plazo no mayor de 30 días, contados desde la presentación de la solicitud.

La falta de resolución se tendrá por aceptación tácita de la inscripción.

- **Art. 8º -** Denegada la inscripción del solicitante, lo que deberá hacerse de manera fundada, el interesado podrá recurrir dentro de los cinco días de su notificación o del vencimiento del término, en forma directa ante la Cámara de Apelaciones con competencia material al respecto.
- **Art. 9º** El licenciado en Ciencias Políticas y/o el Licenciado en Relaciones Internacionales a quien se le haya denegado la inscripción, podrá solicitar nuevamente su inscripción invocando la desaparición de las causales por las cuales se le había denegado la misma.
- Art. 10° Son causas para la suspensión de la matrícula profesional:
- a) La solicitud personal del matriculado;
- b) La existencia de incompatibilidades previstas por esta Ley;
- c) Las enfermedades físicas y mentales que inhabiliten temporariamente para el ejercicio de la profesión, mientras duren;
- d) Las sanciones que se apliquen a los matriculados de acuerdo con lo previsto en la presente Ley;
- e) El procesamiento criminal por hechos o actos relacionados con la profesión.
- **Art.** 11° Son causas para la cancelación de la matrícula profesional:
- a) La solicitud personal del Colegiado;
- b) La muerte del profesional;
- c) Las enfermedades .físicas o mentales que inhabiliten definitivamente para el ejercicio de la profesión;
- d) La condena por sentencia firme, por hechos o actos que configuren delitos, y estén relacionados con el ejercicio profesional; como asimismo la inhabilitación profesional dispuesta judicialmente mientras ésta dure:
- e) Las suspensiones por más de un mes dispuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio cuando se hubieren aplicado en más de tres oportunidades;
- f) La jubilación o pensión que establecieren a favor del Colegiado, las Cajas de Previsión profesionales, y a partir de la efectiva percepción de haberes de tal naturaleza: luego de dos años, a contar desde el cumplimiento de la tercera suspensión prevista en el inciso e) del presente artículo; o tres años de cumplida la pena o inhabilitación a que alude el inciso d) del presente artículo, el profesional podrá solicitar una nueva inscripción en la matrícula, la que sólo se concederá si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio.
- **Art. 12º** La resolución de suspender o cancelar la matrícula profesional será facultad exclusiva de los Directorios de Distrito, y recurribles únicamente en sede judicial, ante la Cámara de Apelaciones con competencia material al respecto.

Mayo, 24 de 2.005

CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO III

De los Modos del Ejercicio Profesional

- **Art. 13º** El ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y/o de Licenciado en Relaciones Internacionales, deberá llevarse a cabo siempre mediante la prestación de un servicio, como persona de existencia visible, estando debidamente habilitada y bajo responsabilidad de su sola firma, desarrollando su actividad conforme a las siguientes modalidades:
- a) Independiente individual: cuando se realiza entre un Licenciado en Ciencias Políticas o un Licenciado en Relaciones Internacionales y el comitente.
- b) Independiente asociado a otros Licenciados: cuando varios Licenciados en Ciencias Políticas y/o Licenciados en Relaciones Internacionales compartieran en forma conjunta las responsabilidades y derechos del ejercicio de la profesión frente al comitente. Para hacerlo deberá inscribir el contrato profesional pluri-individual en el Registro del Colegio y abonar el derecho de inscripción anual que se fije;
- c) Independiente asociado a otros profesionales: cuando los profesionales actúen en forma habitual u ocasional, formando equipos interdisciplinarios. En estos casos el Licenciado en Ciencias Políticas y el Licenciado en Relaciones Internacionales asumirán su cuota parte de responsabilidad y derechos ante el Comitente, según lo estipulado en el respectivo contrato, pluri-individual interdisciplinario, el que deberá ser. inscripto en el registro del Colegio, abonándose el derecho proporcional de inscripción anual que se determine;
- d) Dependiente: cuando se realicen tareas profesionales como las definidas en el Artículo 2 inciso b) de la presente Ley, que tengan el carácter de servicios personales de naturaleza profesional, e impliquen relación de subordinación, continuidad, y retribución por períodos de tiempo, y siempre que se ajusten en cuanto sea pertinente a las disposiciones de esta Ley, su reglamentación y normas complementarias.
- **Art. 14º** Los Licenciados en Ciencias Políticas y los Licenciados en Relaciones Internacionales que realicen sus actividades profesionales según las modalidades expresadas en el artículo anterior quedarán sujetos a las normas, reglamentos, aranceles y retribución que dicten y fijen los organismos competentes en el futuro, en un todo de acuerdo con la presente Ley.
- **Art. 15º** En la Provincia de Entre Ríos, los cargos, empleos y funciones en entes, empresas, instituciones o reparticiones de la Provincia, de sus municipalidades y comunas; de naturaleza mixta o privada cuyo desempeño requiera la formación profesional comprendida en esta Ley, podrán ser ocupadas por Licenciados en Ciencias Políticas y/o Licenciados en Relaciones Internacionales matriculados e inscriptos en el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos. La utilización de los servicios profesionales de los Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales deberá respetarse pertinentemente en cuanto a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, en todo aquello que no se oponga al ordenamiento vigente en la Administración Pública Provincial, Municipal o Comunal, y demás organismos enumerados anteriormente.
- **Art. 16°** El Licenciado en Ciencias Políticas y el Licenciado en Relaciones Internacionales que realicen tareas previstas en el artículo precedente, no podrá desarrollar actividades que impliquen el ejercicio independiente de la profesión, en cualquiera de sus modalidades, dentro del ámbito o en entes donde presta servicios. El Código de Ética profesional establecerá los límites y alcances de las respectivas incompatibilidades.
- **Art. 17º** Toda documentación referida al ejercicio profesional del Licenciado en Ciencias Políticas y/o del Licenciado en Relaciones Internacionales establecidas en el Artículo 13º de la presente Ley deberá ser tramitada, registrada, controlada y visada por el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales como condición previa ineludible a su sustanciación, ante las entidades públicas o privadas competentes.
- **Art. 18°** Toda persona de existencia visible, o jurídica de carácter privado que se dedique a realizar tareas, de naturaleza pública o privada, referidas a lo determinado en esta Ley, deberá tener un especialista que podrá ser Licenciado en Ciencias Políticas o Licenciado en Relaciones Internacionales, en los casos que así sea previsto por vía reglamentaria, siempre que reúna los requisitos exigidos en el Artículo 3° incisos a) y b) de la presente Ley. Sin perjuicio de los derechos que para éste puedan tener, otros profesionales afines. La elección será libre para el comitente.
- **Art. 19°** Se considerará ejercicio ilegal de la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales:
- a) Quienes hagan uso del título o de la firma profesional de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales sin poseerlo en forma legal;
- b) Quienes realicen tareas o actividades previstas en el artículo 2° de la presente Ley, sin ser Licenciado en Ciencias Políticas o Licenciado en Relaciones Internacionales, salvo otros profesionales afines habilitados o autorizados por su título para hacerlas;

- c) El Licenciado en Ciencias Políticas y el Licenciado en Relaciones Internacionales que teniendo su matrícula suspendida o cancelada, continúe ejerciendo su actividad profesional;
- d) El Licenciado en Ciencias Políticas y el Licenciado en Relaciones Internacionales que en forma pública o privada ejerza la profesión, sin estar matriculado e inscripto en el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

La actividad ocasional de los profesionales no constituirá ejercicio ilegal de la profesión, y será normada por vía reglamentaria.

CAPÍTULO IV

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

- **Art. 20°** Son derechos del Licenciado en Ciencias Políticas y del Licenciado en Relaciones Internacionales:
- a) Ejercer la profesión libremente, conforme a las modalidades establecidas, y con sujeción a lo reglado en el Artículo 1° de esta Ley;
- b) Percibir una retribución justa y equitativa por su tarea profesional;
- c) Perfeccionar su capacitación profesional;
- d) Acogerse a los beneficios de la jubilación o pensión que estableciere el Sistema Previsional vigente.
- e) Solicitar convocatorias a Asambleas en la forma establecida en la presente Ley y participar con voz y voto en las mismas;
- f) Solicitar la cancelación de la matrícula;
- g) Asistir a las reuniones de Directorio que no tengan carácter reservado;
- h) Recibir protección del Colegio sus derechos de propiedad intelectual, derivados del ejercicio de la profesión.
- i) Ser defendido por el Colegio en aquellos casos que sus derechos profesionales resulten lesionados;
- j) Gozar de los restantes beneficios establecidos en la presente Ley.
- **Art. 21º -** Son obligaciones del Licenciado en Ciencias Políticas y del Licenciado en Relaciones Internacionales:
- a) El cumplimiento de las normas legales, de ética profesional, y sobre aranceles;
- b) Acatar las resoluciones de los Directorios;
- c) Cumplir las sanciones disciplinarias, sin perjuicio de recurrir las mismas cuando estas sean permitidas;
- d) El pago puntual de los aportes, derechos, cuotas de cualquier naturaleza que fijen las autoridades competentes o los directorios para el sostenimiento y cumplimiento de los fines del Colegio;
- e) Denunciar al Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión;
- f) Presentar la documentación que se requiera en esta Ley y por las reglamentaciones correspondientes;
- g) Prestar colaboración voluntaria en casos que les sean solicitados por las autoridades públicas o del Colegio, por razones de interés comunitario.
- Art. 22º Queda prohibido al. Licenciado en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales:
- a) Ejercer legalmente la profesión;
- b) Transgredir las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y normas complementarias;
- c) Desarrollar, promover o consentir actos y/o hechos incompatibles con el ejercicio profesional;
- d) Falsear documentación relacionada con la actividad profesional.

CAPÍTULO V

De las Sanciones Disciplinarias

- **Art. 23º -** Según la gravedad, la repetición y las circunstancias del incumplimiento del Colegiado variará la sanción, pudiendo ser las siguientes:
- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento privado o público;
- c) Multas:
- d) Suspensión de la matrícula hasta seis meses;
- e) Cancelación de la matrícula.

Las sanciones establecidas en los incisos c), d) y e) serán apelables dentro de los cinco días desde su notificación ante la Cámara de Apelaciones con competencia material al respecto.

El Licenciado sancionado no podrá ocupar cargos en los órganos directivos del Colegio, mientras dure la sanción.

TÍTULO II

DEL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I Creación, régimen Legal y Competencias

- **Art. 24º** Créase el Colegio Profesional de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, el que funcionará con carácter de persona jurídica de derecho privado en el ejercicio de funciones públicas delegadas, se regirá por lo establecido en la presente Ley, su Reglamentación, las que determine su Estatuto, sus Reglamentos Internos, el Código de Ética Profesional y demás normas que en consecuencia se dicten. Estará constituido por todos los Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales que ejerzan su profesión en el ámbito geográfico de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art. 25°** El Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, estará integrado por un Directorio Provincial, cuyas competencias territoriales serán las siguientes: con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial sobre los Departamentos: Paraná, Diamante, Concepción de] Uruguay, Concordia, Tala, Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Villaguay, San Salvador, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Victoria, Nogoyá, Gualeguay, Colón.
- **Art. 26°** La modificación de las competencias territoriales y asientos preestablecidos, la creación de delegaciones, o la suspensión de los enunciados en esta Ley, sólo se podrá hacer a través de una Asamblea General de Matriculados de la Provincia, convocada a ese sólo efecto, y en la forma que se establezca en el Estatuto.

CAPITULO 11

Fines y Objetivos

- **Art. 27º** El Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos tiene como finalidades y objetivos, sin perjuicio de las que adopte estatutariamente, las siguientes:
- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ley;
- b) Registrar y gobernar la matrícula de todos los Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales;
- c) Llevar adelante el control del ejercicio profesional;
- d) Velar por la protección de los derechos de los Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales:
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión;
- f) Jerarquizar el ejercicio de la profesión;
- g) Proponer a los poderes públicos el régimen de aranceles;
- h) Ejercer el contralor de la profesión en todas sus modalidades posibles;
- i) Dictar el Código de Ética Profesional, Reglamentaciones y Normas complementarias;
- j) Fijar el presupuesto de gastos y recursos y cuidar los bienes que formen su patrimonio;
- k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados en defensa de sus derechos;
- 1) Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudios;
- m) Asesorar cuando le fuere requerido a los poderes públicos;
- n) Representar a los matriculados ante los distintos poderes públicos;
- o) Propender al mejoramiento profesional en sus aspectos científicos, técnicos y culturales;
- p) Integrar entidades de segundo y tercer grado, de índole provincial y nacional:
- q) Recaudar los importes que correspondan a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los matriculados;
- r) Elegir sus propias autoridades y dictar sus Reglamentos Internos;
- s) Habilitar las delegaciones cuya creación se disponga a propuesta de los matriculados, como así también, supervisar su funcionamiento.

CAPÍTULO III

Autoridades y Órganos de Gobierno

- **Art. 28º** El gobierno del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, será ejercido: por:
- 1- Asamblea General de Matriculados de la Provincia.
- 2- Directorio Provincial.
- 3- Tribunal de Ética y Disciplina.
- 4- Comisión Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO IV

De las Asambleas General de Matriculados

Art. 29º - La Asamblea General de Matriculados de la Provincia, es el máximo órgano de gobierno del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos.

CAPITULO V

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

- **Art. 30°** Las Asambleas a que refiere el Artículo 29° de la presente Ley, podrán ser de carácter Ordinarias o Extraordinarias:
- a) Las Ordinarias:
- 1- Se celebrarán anualmente, en forma, época y modos que se determinen en esta Ley y en el Estatuto del Colegio;
- 2- Serán convocadas por el Directorio provincial;
- 3- Las convocatorias deberán publicitarse con una anticipación no menor a veintiún días de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, mediante medios fehacientes de comunicación;
- 4- Únicamente podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día, que deberán publicitarse conjuntamente con la convocatoria a Asamblea;
- 5- Sólo podrán participar en forma personal, con voz y voto, los matriculados habilitados para el ejercicio profesional, que no adeudaren cuota alguna al Colegio.
- 6- Serán presididas por el Presidente del Directorio Provincial o por el Vicepresidente, a falta de estos, los que designe la Asamblea;
- 7- El quórum para este tipo de Asambleas será el número de Colegiados presentes a la hora fijada para la reunión, a excepción de lo que se disponga especialmente en esta Ley;
- 8- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo que esta Ley prevea para algunos casos porcentaje mayor;
- b) Las Extraordinarias:
- 1- Se realizarán cada vez que sea necesario, en la forma y modos que dictamine esta Ley, o que prevean los Estatutos del Colegio;
- 2- Serán convocadas por el Directorio Provincial, ya sea por propia decisión; o a solicitud expresa y por escrito de no menos del quince por ciento del total de matriculados en cada jurisdicción, a lo que deberá accederse afirmativamente dentro del plazo de veintiún días; o por la Comisión Revisora de Cuentas, para tratar asuntos de gravedad institucional;
- 3- Las convocatorias deberán publicarse con una anticipación no menor a cinco días con respecto a la fecha fijada para la Asamblea, por medios fehacientes de comunicación;
- 4- En lo demás, se sujetarán a lo estipulado para las Asambleas Ordinarias.

CAPÍTULO VI

De Integración y Facultades de la Asamblea

- **Art. 31º -** La Asamblea General de Matriculados de la Provincia se constituirá con la participación personal de todos los matriculados en el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art. 32º** Serán atribuciones privativas de este tipo de Asamblea:
- a) Aprobar y modificar los Estatutos, el Código de Ética y Disciplina y restantes normas complementarias;
- b) La remoción de alguno de los miembros del Directorio Provincial, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Ética y Disciplina y de los Cuerpos Asesores y Jurados de Concursos, cuando medie grave inconducta o inhabilitación para el ejercicio del cargo;
- c) Consideración de la Memoria y Balance Anual del Colegio, una vez realizados los mismos en el ámbito de su competencia;
- d) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y derechos de matrícula, pudiendo actualizar los mismos según los criterios que se establezcan;
- e) Aprobar los procesos electorales y proclamar, autoridades de los distintos órganos de gobierno del Colegio Provincial, y de los integrantes de los Cuerpos de Asesores y Jurados de Concursos;
- f) La ampliación del número de miembros del Directorio Provincial o de otros órganos de gobierno;
- g) La adhesión del Colegio a entidades de segundo y tercer grado. Siempre y cuando se conserve la autonomía provincial;
- h) Designación de miembros honorarios;
- i) Las disposiciones establecidas en los Estatutos referidas a la potestad de esta Asamblea.
- j) Las decisiones referidas a los incisos a) y b) requerirán voto afirmativo de una mayoría especial de dos tercios de los presentes en la Asamblea;
- k) Aprobar o modificar las remuneraciones establecidas por el Directorio Provincial para sus miembros.
- **Art.** 33° La Asamblea General Extraordinaria de los Matriculados de la Provincia se integrará de la misma forma que las Asambleas Ordinarias. Se convocarán cuando medien causas de gravedad fehacientes para el Colegio y por razones de urgencia.

CAPÍTULO VII Del Directorio **Art. 34º** - La función ejecutiva y de representación prevista en esta Ley para el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos será ejercida por un Directorio Provincial.

CAPÍTULO VIII

Principios Generales

- **Art. 35º -** Para ser miembro del Directorio Provincial del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, se requiere:
- a) Ser argentino, mayor de edad;
- b) Ser Licenciado en Ciencias Políticas y/o Licenciado en Relaciones Internacionales;
- c) No estar sometido a proceso criminal o condenado por sentencia firme, por hechos o actos que configuren delitos, y estén relacionados con el ejercicio profesional;
- d) No adeudar contribuciones al Colegio, y estar al día con los aportes y derechos establecidos;
- e) Haber sido miembro o tener una antigüedad mínima de un año en la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, Personería Jurídica Nro. 3.356/01.
- f) Poseer una antigüedad mínima de dos años de egresado para ser miembro del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos o ser miembro de la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, Personería Jurídica Nro. 3.356/01.
- **Art. 36°** Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato siguiente. Después sólo podrán ser electos cuando mediaren intervalos mínimos de dos años. Los cargos serán irrenunciables sin causa justificada debidamente, bajo apercibimiento de exclusión de la matrícula.
- **Art. 37º** Para que pueda sesionar el Directorio se requerirá quórum, el mismo se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, con excepción de los casos previstos en esta Ley o el Estatuto cuando exijan mayoría especial. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Las sesiones serán públicas, salvo que los directorios resolvieran lo contrario, en caso de tratar temas relativos a la Ética Profesional, o las que se consideren como secretas a través del voto de los dos tercios de sus miembros.
- **Art. 38°** El presidente representa al Colegio en todos los actos internos y externos; preside las Asambleas y el Directorio; cumple y hace cumplir las resoluciones de las autoridades del Colegio y ejerce las atribuciones que esta Ley, el Estatuto y las normas complementarias le confieren. El Vicepresidente lo reemplaza en sus funciones, ya sea en forma provisional o definitiva.
- **Art. 39°** El Presidente conjuntamente con el Secretario o el Tesorero según el caso, firma los documentos e instrumentos públicos y privados propios de su función.
- **Art. 40°** El Secretario tiene a su cargo la atención de la correspondencia y el registro del Colegio, las actas; el ordenamiento de los empleados y las funciones que le encomendare el Directorio. El Tesorero tiene a su cargo la contabilidad del Colegio conforme a lo establecido en esta Ley y el Estatuto.
- **Art. 41°** Cuando queden vacantes los cargos de Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio designará de entre sus miembros los que tengan que desempeñar provisoriamente las vacantes hasta que sea elegido el titular.

CAPÍTULO IX

Del Directorio Provincial

- **Art. 42º -** El Directorio Provincial del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y por dos vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
- **Art. 43º -** Todos los miembros del Directorio Provincial serán elegidos por voto directo en Asamblea de los matriculados habilitados en la Provincia de Entre Ríos y que figuren en el padrón electora] Provincial.
- Art. 44º Tendrá sede el Directorio Provincial en la ciudad de Paraná.
- **Art. 45°** Son atribuciones del Directorio Provincial, sin perjuicio de las que se le asigne Estatutariamente:
- a) Velar por el riguroso cumplimiento de la presente Ley, el Estatuto, El Código de Ética Profesional y demás reglamentaciones por parte de los Colegiados;
- b) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y de Licenciado en Relaciones Internacionales;
- c) Ejercer la representación legal del Colegio en el ámbito de su jurisdicción;
- d) Proponer las modificaciones a la presente Ley y toda otra norma que regule la actividad de los Colegiados;
- e) Convocar a elecciones del Directorio Provincial y designar los miembros de la Junta Electoral;

- f) Presentar a la Asamblea Provincial la Memoria y Balance Anuales elaborados por el Colegio, de Distrito para su aprobación, modificación o rechazo;
- g) Habilitar Delegaciones y establecer sus cometidos;
- h) Fijar remuneraciones para los miembros del Directorio Provincial.

CAPÍTULO X

De la Comisión Revisora de Cuentas

- **Art. 46° -** El Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos tendrá una Comisión Revisora de Cuentas. Este es el órgano que tiene la tarea de ejercer el control de la actividad económica del Colegio. Estará formada por tres miembros titulares y tres suplentes.
- **Art. 47º** Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato siguiente. Después sólo podrán ser electos cuando mediaren intervalos mínimos de dos años. Los cargos serán irrenunciables sin causa justificada debidamente, bajo apercibimiento de exclusión de la matrícula.
- **Art. 48º** La Comisión Revisora de Cuentas deberá:
- a) Fiscalizar el desenvolvimiento económico-financiero del Colegio;
- b) Informar a la Asamblea Provincial sobre la Memoria y Balance Anual elaborados por el Directorio Provincial.

CAPÍTULO XI

Del Tribunal de Ética y Disciplina

- **Art. 49°** El Tribunal de Ética y Disciplina, estará facultado para investigar, analizar y juzgar los casos de faltas o infracciones cometidas por los Licenciados en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales en el ejercicio de la profesión; los de inconducta que afecten el decoro de la misma, y todos aquellos en que se haya violado un principio de ética profesional, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta Ley, el Estatuto del Colegio, el Código de Ética y demás normas que en consecuencia se dicten. Se deberá asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso. El Tribunal podrá actuar de oficio o a petición de parte interesada.
- **Art. 50 -** El tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará integrado por tres Jueces Titulares y tres Jueces Suplentes.
- Art. 51º Los jueces durarán dos años en sus funciones. Podrán ser reelegidos ininterrumpidamente.
- **Art. 52º** El Tribunal actuará en forma plenaria, de acuerdo a lo que determine su reglamento interno. Tendrá un Presidente y un Secretario, que se elegirán anualmente de entre sus miembros titulares.
- **Art. 53º** El desempeño de las funciones de Juez de este Tribunal es incompatible con cualquier otra dentro del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- **Art. 54º** Los jueces sólo podrán ser recusados por las causas enumeradas en el Articulo (....º) el Código Procesal Civil y Comercial y al Artículo (....º) del Código Procesal Penal de la Provincia, o estando en situación de violencia moral que proceda de un motivo objetivamente grave, deberán excusarse de oficio de entender en el procedimiento disciplinario. En caso de recusación o excusación, el Tribunal se integrará con los suplentes. La recusación deberá efectuarse antes de realizar cualquier tipo de declaración.
- **Art.** 55° Las sentencias o dictámenes que se dicten deberán contar con el voto afirmativo de al menos dos miembros del Tribunal.
- **Art. 56°** La sede del Tribunal, será la del Directorio Provincial, de acuerdo a lo establecido por la presente Ley en el Artículo 49°.

CAPÍTULO XII De los Recursos

- **Art. 57º** El Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, administrará sus recursos en forma autónoma a través del Directorio Provincial, y serán los siguientes:
- a) Derechos de Matriculación:
- b) Derechos de inscripción anual;
- c) Porcentaje del importe de los honorarios y/o ingresos que por cualquier concepto perciban los matriculados por el ejercicio de la profesión en sus distintas modalidades, cuando ello fuera determinado por una ley especial.
- d) Ingresos por los servicios que se presten a los colegiados o a terceros;
- e) Multas, y/ o recargos, e intereses de cualquier naturaleza;
- f) Cuotas extraordinarias;
- g) Donaciones, subsidios, legados y demás adquisiciones que se hicieran a cualquier título, las que serán aceptadas y formalizadas de acuerdo a las normas reglamentarias.
- **Art. 58º** Los bienes del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, destinados al cumplimiento de sus fines y objetivos, estarán exentos del pago de impuestos de

jurisdicciones provinciales, y sus actuaciones, liberadas de todo tipo de sellado o reposición ante organismos provinciales.

CAPÍTULO XIII

De la Elección de Autoridades

- **Art. 59º -** La elección de las autoridades del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, se regirá de acuerdo al Reglamento Electoral, el que deberá velar por:
- a) Garantizar el derecho electoral a todos los Licenciados en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales matriculados e inscriptos en el Colegio que posean una antigüedad no menor a seis meses en la matrícula anterior al proceso electoral;
- b) Asegurar el voto individual, secreto y obligatorio;
- c) Asegurar que la convocatoria a elecciones se haga conocer de la misma forma que para las Asambleas; exhibiendo el padrón con una antelación de treinta días antes de la elección, garantizando un período de tachas de diez días, finalizado éste quedará confeccionado el padrón definitivo;
- d) Los cargos se cubrirán de acuerdo al sistema de lista incompleta, con número de candidatos igual al de cargos a cubrir de acuerdo a los órganos de gobierno a elegir. Correspondiendo a la mayoría; dos tercios de los cargos a cubrir y a la minoría, siempre que alcanzare al menos el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, el tercio restante.
- e) Encomendar a la Junta Electoral la organización del comido, la misma deberá estar integrada por personas distintas de aquellas que ocupen cargos con mandato vigente en cualquiera de sus categorías.

TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- **Art. 60°** Dentro de los treinta (30) días corridos de vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, designará una Junta Electoral Transitoria integrada por cinco Licenciados en Ciencias Políticas o Licenciados en Relaciones Internacionales elegidos de la siguiente manera:
- a) Tres, a propuesta de la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos Personería Jurídica Nro. 3.356/01.
- b) Dos, a propuesta del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Subsede Paraná, de la Pontificia Universidad Católica Argentina asiento en el territorio Provincial.
 La misma deberá:
- I. Confeccionar dentro del plazo de treinta días desde su designación, el padrón Electoral Provisorio Provincial y de cada Colegio de Distrito, de todos los Licenciados en Ciencias Políticas y/o Relaciones Internacionales.
- II. Redactar dentro del plazo de sesenta (60) días corridos y siguientes a su designación el Proyecto de Reglamento-Electoral;
- III. Convocar dentro del plazo de treinta (30) días corridos y siguientes a la redacción del Reglamento Electoral, a elecciones en toda la Provincia, para elegir los miembros de los distintos órganos de gobierno del Colegio.
- **Art. 61º -** A partir de los treinta (30) días de la elección de miembros del Directorio Provincial comenzará a funcionar el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos.
- **Art.** 62° La imposibilidad de constituir el Directorio Provincial, no será impedimento para el funcionamiento del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Dada esa situación se establece que los integrantes del Directorio Provincial electos podrán asumir su competencia territorial y las funciones inherentes, hasta su definitiva constitución y/o normalización.
- Art. 63° Los aranceles profesionales serán los establecidos en la Ley Nro. ... los que se determinaren en el futuro por ley especial.
- **Art. 64º -** Hasta tanto sea redactado y aprobado el Código de Ética Profesional que tendrá vigencia en el Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, los colegiados matriculados se ajustarán en un todo a la normativa establecida en el Decreto Nro. ...
- **Art. 65°** Dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en funcionamiento del Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, deberán redactarse sus estatutos para su consideración por el Poder Ejecutivo Provincial. Los mismos deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley o a las disposiciones reglamentarias que en consecuencia se dicten.
- **Art.** 66° Derógase toda norma legal, convencional o reglamentaria en todo cuanto se opusiere a lo establecido en la presente ley.
- Art. 67° Comuníquese, etcétera.

CASTRILLÓN – VITTULO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley que ponemos a consideración de los señores legisladores, surge como iniciativa de la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos Personería Jurídica Nro. 3356/01, que propicia la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto, de regular el ejercicio profesional de los Licenciados en Ciencias Políticas y de los Licenciados en Relaciones Internacionales, cuyo desempeño social es altamente significativo en las actividades teóricas y/o prácticas, de índole investigativa, académica y/o técnica, en sus aspectos social, público o privado, independiente o dependiente, permanente o transitorio.

El modelo de colegiatura tiene antecedentes en la iniciativa presentada a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe por parte de la Asociación de Graduados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Rosario el cual obedece en gran medida a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales dependiente de la Universidad Nacional de Rosario que propicia la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Santa Fe.

La Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos Personería Jurídica Nro. 3.356/01 viene desarrollando tareas desde mediados de los años 90, actividades relacionadas a consultoría, docencia, investigación, seminarios, y demás. Al concretar la tan buscada y anhelada Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales no existían instituciones universitarias que dictasen las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y/o Licenciatura en Relaciones Internacionales.

Desde el año 2.003 la Pontificia Universidad Católica Argentina ante una iniciativa del entonces Arzobispo de la ciudad de Paraná y Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina, Monseñor Estanislao Esteban Karlic, aprobó la apertura por primera vez en la historia de la Provincia de Entre Ríos de las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y la Licenciatura en Relaciones internacionales, siendo ésta última junto a su homónima de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, las únicas en la Región Centro, cuestión que amerita una profunda reflexión dada su proyección de cara a las próximas décadas del siglo XXI.

Debe tenerse presenta además que desde, el año 2.005 la Facultad de Trabajo Social, dentro de su oferta académica comenzará a dictar la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas.

Debemos destacar que en la Provincia de Santa Fe como antecedentes legislativos un proyecto similar fue elaborado en su momento por los Senadores (M.C.) Lic. Eduardo Rosconi y D. Eduardo Zilli que recibiera media sanción de la Cámara de Senadores y perdiera estado parlamentario oportunamente en la Cámara de Diputados. Asimismo podríamos remitirnos a la avanzada legislación española referida a la Colegiación de Politólogos y Sociólogos.

A nuestro entender, el aporte de los profesionales en Ciencias Políticas y de los profesionales en Relaciones Internacionales es notorio en las siguientes actividades, motivo por el cual, necesitan ser regulados adecuadamente:

- d) En la realización de estudios e investigaciones referidos a los aspectos políticos de la realidad social; a ideas y teorías políticas, al gobierno, al poder, a las instituciones políticas nacionales e internacionales y aquellas que intervienen en el acontecer político, en sus aspectos político, organizativo y jurídico.
- d.I.) En la ejecución de cargos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas, para la planificación y/o asesoramiento en materia de implementación ideas y teorías políticas, referidas al gobierno, al poder, a las instituciones políticas nacionales e internacionales en sus aspectos político, organizativo y jurídico.
- dII) En la planificación y participación en la elaboración de planes, programas y proyectos que involucran a organizaciones y/o transformación de instituciones políticas nacionales e internacionales.
- dIII) En la identificación de problemas específicos de la actividad gubernamental y proposición de tecnologías de gestión y planificación adecuadas.
- dIV) En el diseño, realización y evaluación de investigaciones sobre las Relaciones Internacionales en los distintos niveles de articulación en que estas se desarrollan: Estados nacionales, bloques regionales, organismos internacionales, organismos multilaterales.
- dV) En la elaboración y/o participación en los diseños de política exterior del Estado Nacional, las relaciones externas de las provincias y municipios y en las políticas públicas directamente relacionadas con la problemática de las Relaciones Internacionales.
- dVI) En e! estudio, investigación y asesoramiento sobre los procesos internacionales de integración política, económica y social.

La Provincia de Entre Ríos no cuenta con ninguna institución que regule el ejercicio profesional de los Licenciados en Ciencias Políticas y de los Licenciados en Relaciones Internacionales motivo por el

cual se hace imprescindible la regulación legal del ejercicio profesional de dichas actividades dada la enorme importancia social de las acciones que desarrollan.

Asimismo es necesario dar un marco institucional adecuado al ejercicio profesional de la actividad científica, académica y laboral de los profesionales en Ciencias Políticas y/o en Relaciones Internacionales matriculando a los mismos como un medio para reglar el ejercicio profesional dada la actual situación de desorden y superposiciones de actividades similares que ocasionan confusión en el ámbito laboral, sin que los profesionales habilitados legalmente por el título específico logren ser reconocidos como tales.

Consideraciones sobre las incumbencias profesionales.

El presente texto legal consta de tres títulos. El primero, consta de cinco capítulos donde se establecen los principios generales, la matriculación e inscripción, los modos del ejercicio profesional, los derechos, obligaciones y prohibiciones y las sanciones disciplinarias. El segundo consta de trece capítulos, donde se establece, creación, régimen legal y competencia, fines y objetivos, autoridades y órganos de gobierno, de las asambleas generales de matriculados, de las asambleas ordinarias y extraordinarias, de la integración y facultades de la asamblea, de la asamblea de los matriculados de distrito, de los directorios, principios generales, del directorio provincial, de la comisión revisora de cuentas, del tribunal de ética y disciplina, de los recursos, y de las elecciones de autoridades. El tercero contiene todas las disposiciones transitorias y complementarias.

Cabe consignar en referencia a lo establecido en el Título primero del Proyecto de Ley, que el perfil e incumbencia de los Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales se define en primer lugar, por la formación e incumbencias establecidas en los Planes de Estudio aprobados por la máxima autoridad estatal en la materia (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación) y, en segundo lugar, sin reclamar en ningún caso más que una competencia profesional para integrarse a equipos en los que intervengan otros profesionales, nunca exclusividad para la inserción en los poderes de Gobierno, Administración Pública o las organizaciones de la sociedad civil, su investigación o la docencia de sus tópicos.

Se han tenido en cuenta los argumentos del Presidente de la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos Personería Jurídica Nro. 3.356/01, Lic. Mgter. Sebastián Juan Roberto Aguilar, Coordinador del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Subsede Paraná cuya Casa de Altos Estudios fue la primera en implementar las dos carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y Licenciatura en Relaciones Internacionales por primera vez en la historia de la Provincia de Entre Ríos donde "se ha tomado debida nota de la historia en la región de las carreras de Licenciatura en Ciencias Políticas y Licenciatura en Relaciones Internacionales estimando prudente la necesidad de dar los espacios institucionales y legales pertinentes de cara a la nueva geopolítica regional e internacional (Región Centro; MERCOSUR y demás) que implicará una modificación sustancia] de los supuestos políticos, económicos, sociales, académicos e institucionales cada vez más evidentes".

También sostiene el Lic. Mgter. Sebastián Juan Roberto Aguilar "la decisiva importancia de establecer una auténtica cultura universitaria permitirá la creación de una masa crítica de profesionales y ciudadanos con los que tanto el Estado Provincial como Municipal como los sectores privados, empresariales, no gubernamentales, fundaciones y otros, potenciarán el entrelazamiento de relaciones mejorando la calidad como la ejecutividad de la Política.

En este marco de situación la Provincia de Entre Ríos debe contener dentro de sus normativas el desempeño profesional de los Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en concordancia a los cambios que están operando en el siglo XXI en el sistema internacional y que proyectan saberes interdisciplinarios propios como los que poseen las arriba mencionadas profesiones.

Se pretende que se tenga en cuenta que las profesiones de Ciencias Políticas como en Relaciones Internacionales adquieren su status correspondiente tanto desde una perspectiva científica como desde un punto de vista profesional, y según las vocaciones y oportunidades de cada cual, los distintos grados de practicidad de las referidas disciplinas políticas.

En este sentido, la Asociación de Licenciados en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Provincia de Entre Ríos Personería Jurídica Nro. 3.356/01 considera válidas las argumentaciones como los fundamentos esgrimidos por la Prof. Cristina Díaz, perteneciente a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la U.N.R (responsable académica del Proyecto FOMEC/Plan 2.000 para la Reforma curricular de los Planes de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe): "...Afirmábamos que todo plan de estudios vigente opera en una dimensión proyectual: delimitado un perfil profesional, se acuerda reclamar concomitantemente un conjunto de incumbencias como demarcación de un campo de intervención más o menos compartido o compartible, que dependerá en definitiva del grado de reconocimiento social que se logre generar.

Por último, la concreción del presente en ley permitirá a la Provincia de Entre Ríos contar con la interdisciplinariedad de Licenciados en Ciencias Políticas y Licenciados en Relaciones Internacionales amparadas normativamente permitiendo el respaldo legal de las inmensas actividades que realizan diariamente.

Perfiles de los Licenciados en Ciencias Políticas y Licenciados en Relaciones Internacionales.

El perfil de los profesionales formados en la Licenciatura en Relaciones Internacionales busca la formación de graduados "dotados de una visión amplia y científica de la disciplina, con una sólida formación teórico-empírica, además humana como cristiana integralmente que lo capacite para comprender y analizar con espíritu crítico la dinámica del sistema internacional, comprometido con el ámbito social al cual representa", que tenga una ordenada preparación en las distintas disciplinas que se relacionan con la Política, además de una adecuada versación en las que la Política guarda una necesaria relación como la antropología, ética, historia, derecho, sociología, opinión pública, estadística entre las mas destacadas y para ellos reclama como competencia:"

- Incorporarse en los cuerpos profesionales del Servicio Exterior de la Nación,
- Integrar los niveles de asesoramiento y de alta gerencia pública para la toma de decisiones en temas vinculados con la Política Exterior y la Relaciones Internacionales,
- desempeñarse en el campo académico, particularmente en la enseñanza superior y en tareas de investigación.
- desarrollar actividades públicas y privadas en el campo de las relaciones comerciales externas.
- elaborar y/o asesorar en los diseños de política exterior de los órganos gubernamentales nacionales y provinciales.
- desempeñar funciones en representación del Estado, en otros Estados y en organismos internacionales.
- ejercer funciones en organismos internacionales.
- asesorar en los diseños interdisciplinarios de políticas públicas teniendo en cuenta la cada vez mayor interrelación entre los asuntos internos e internacionales.

Brindar asesoramiento y apoyo en los procesos de elaboración y sanción de las leyes, en temas relativos a la política exterior y las relaciones internacionales. Desempeñar tareas de asesoramiento de inteligencia estratégica en el ámbito público y privado sobre temas de política exterior, relaciones internacionales y seguridad internacional.

- Realizar tareas de asesoramiento en los medios de comunicación visuales, orales y escritos sobre temas vinculados a las relaciones internacionales.
- Desarrollar actividades políticas en el ámbito de los Partidos Políticos, instituciones sectoriales y organizaciones no gubernamentales.
- desempeñar funciones gerenciales y de asesoramiento en empresas privadas relacionadas a la actividad internacional.
- desarrollar funciones vinculadas al comercio exterior tanto en las esferas públicas como privadas."
- Diseñar y evaluar planes, programas y proyectos sectoriales vinculados con la cooperación técnica internacionales.

El perfil de los profesionales en Ciencias Políticas, procura una formación de graduados dotados de una visión amplia y científica de la disciplina, con una sólida formación teórico - empírica, además de humana como cristiana e integralmente que lo capacite, "que tenga una ordenada preparación en las distintas disciplinas que se relacionan con la Política, además de una adecuada versación en las que la Política guarda una necesaria relación como la antropología, ética, historia, derecho, sociología, opinión pública, estadística entre las más destacadas "capaz de interpretar y evaluar las estructuras, procedimientos y procesos políticos en función del análisis de las relaciones de poder entre los sectores dirigentes y dirigidos, el Estado y sus instituciones, las organizaciones sociales y los individuos" por lo que dispondrá de la capacidad y habilidad necesarias para:

- -utilizar esquemas teórico-metodológicos de las disciplinas sociales para la comprensión de la problemática política.
- -aplicar la metodología del análisis político y las metodologías y técnicas de la investigación social en la realización de estudios e investigaciones.
- -diseñar instituciones y organizaciones políticas y asesorar a personas físicas o jurídicas en lo relativo a la dinámica de las relaciones de poder." En función de as mismas, reclama como incumbencias"
- diseñar, ejecutar y evaluar investigaciones referidas a las relaciones de poder que se manifiestan en el nivel de las articulaciones entre los sectores dirigentes y dirigidos, el Estado y sus instituciones, las organizaciones sociales y los individuos.
- realizar diagnósticos, pronósticos y propuestas de acción en el nivel político en grupos, organizaciones e instituciones.
- asesorar a personas físicas y/o jurídicas de carácter público, privado y/o mixto, en lo relativo a su estructura y a la dinámica de las relaciones de poder explícitas o implícitas en las mismas.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

- realizar análisis políticos y estudios de opinión pública.
- interpretar y evaluar mensajes y discursos de índole política y asesorar en su elaboración."
- Realizar tareas de asesoramiento en los medios de comunicación visuales, orales y escritos sobre temas vinculados a las relaciones internacionales.

Desarrollar actividades políticas en el ámbito de los Partidos Políticos, Instituciones sectoriales y organizaciones no gubernamentales.

Emilio A. Castrillón – Hernán Vittulo –A la Comisión de Legislación General.

XIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.752)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la situación jurídica financiera en que se encuentran el Estado provincial y el Banco de Entre Ríos S.A. en relación al BERSA como agente financiero de la Provincia.

Segundo: Si el BERSA está siendo de hecho agente financiero exclusivo del Estado provincial y si dicha contratación fue realizada mediante la correspondiente ley o a través de qué mecanismo.

Tercero: Por otra parte, si es intención del Estado entrerriano poseer participación en la dirección de la entidad mediante la presencia de un representante en el directorio de la entidad financiera, cuál es el mecanismo que se implementaría para hacer ello posible, teniendo en cuenta que la Ley de Sociedades establece que es atribución exclusiva de la asamblea de accionistas la designación y reemplazo de los directores de una S.A. (Arts. 255°, 258° y cc. de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias) y que la propiedad de la totalidad de las acciones del Banco quedará en manos privadas.

GIORGIO – VERA – ROGEL – MONZÓN – FERNÁNDEZ LÓPEZ – VILLAVERDE – SOLARI

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.753)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los motivos que llevarían al Poder Ejecutivo a tomar la decisión de intervenir el IOSPER.

Segundo: Atento a los mecanismos de control que posee el Estado provincial sobre el funcionamiento del IOSPER, por qué el Poder Ejecutivo permitió que el citado instituto llegara a su actual situación sin tomar ninguna medida con anterioridad, y si las ha tomado, cuáles fueron estas.

Tercero: Si se llevó a cabo alguna auditoría para investigar el correcto funcionamiento del instituto referido.

Cuarto: Si no se han analizado otras alternativas, aparte de la intervención, a los efectos de no desplazar a la representación de los trabajadores en la conducción del IOSPER.

Quinto: Cuál es el plan de acción previsto por el Poder Ejecutivo para garantizar fundamentalmente la correcta cobertura de las prestaciones médicas que debe prestar el IOSPER y que hoy no está prestando.

GIORGIO - VERA - ROGEL - MONZÓN - LÓPEZ - VILLAVERDE - SOLARI

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.754)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento el Poder Ejecutivo de un dictamen emitido por la Fiscalía de Estado mediante el cual pondría en duda la conveniencia de hacer caer el contrato de concesión del servicio eléctrico de la provincia, actualmente en manos de la empresa EDEERSA, y retomar el servicio. Dicho dictamen se fundaría en el hecho que dicha resolución podría implicar que el Estado provincial asumiera la deuda que posee actualmente la empresa privada.

Segundo: Si la Secretaría de Energía y el EPRE han tomado conocimiento del dictamen referido y qué evaluación han hecho respecto de ello. Asimismo, si ambos organismos han emitido dictámenes propios donde ratifiquen que el Estado bajo ningún caso se hará cargo de la deuda privada.

GIORGIO – VERA – ROGEL – MONZÓN – FERNÁNDEZ LÓPEZ – VILLAVERDE – SOLARI

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.756)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que gestione ante quien corresponda la instalación de semáforos de control de tránsito y precaucionales en los cruces a nivel de la Ruta Nacional Nro. 127, a saber:

Cruce a nivel de R.N.Nro. 127 y calle H. Irigoyen (semáforo de Control de Tránsito)

Cruce a nivel de R.N.Nro. 127 y calle Gdor. Antelo (semáforo de Control de Tránsito)

Cruce a nivel de R.N.Nro. 127 y calle Cepeda (semáforo Precaucional)

Cruce a nivel de R.N.Nro. 127 y calle Pte. Perón (semáforo Precaucional)

- **Art. 2º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que gestione ante quien corresponda la inmediata construcción de cruces peatonales sobre nivel en los cruces a nivel de los accesos norte (Ruta 127 y calle H. Irigoyen) y sur (Ruta 127 y calle Gdor. Antelo).
- **Art. 3º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que gestione ante quien corresponda la inmediata adopción de medidas de seguridad para el cruce de peatones en todos los tramos de la Ruta Nacional Nro. 127 que atraviesan la zona urbana de la ciudad de Federal.
- **Art. 4º** Comuníquese, etcétera.

VERA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día sábado próximo pasado se produjo en el cruce a nivel de la Ruta Nacional Nro. 127 y calle Gdor. Antelo, un fatal accidente que costó la vida a una niña de seis años.

La Municipalidad de Federal ha realizado gestiones desde agosto de 1.997 y reiteradas varias veces, de acuerdo a documentación que se adjunta, ante el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, las obras descriptas en el articulado.

También se hicieron similares pedidos ante el Jefe de Policía de la Provincia, al señor Jefe de la Sección Federal de la Gendarmería Nacional, al señor Jefe de la Zonal II de la DPV de Federal y al Director de la Dirección Provincial de Vialidad.

La falta de elementos de seguridad sobre la Ruta Nacional 127 en los distintos cruces, antes mencionados, es causal de posibles accidentes, poniendo en riesgo a quienes circulan por ella. Debiendo atenderse la importancia de la mencionada ruta como corredor bioceánico y columna vertebral del Mercosur.

Cabe mencionar que su tránsito se ha visto notablemente incrementado con la habilitación de la conexión vial Victoria-Rosario, por lo tanto es necesario tomar urgentes medidas para evitar accidentes como los ocurridos en la intersección de la Ruta Nacional 127 con la Ruta Provincial Nro. 2, en los últimos meses del año pasado, debiendo lamentar graves pérdidas humanas.

Reunión Nro. 26 CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Arturo Vera

XVII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.757)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es veraz la información periodística sobre la existencia de un proyecto propiciado por el Subsecretario de Deportes de la Provincia, señor Luis Carlos Díaz, de eliminar las cátedras de Educación Física de las escuelas entrerrianas y que los profesores cumplan sus horarios en instituciones deportivas.

Segundo: De ser esto una realidad, en base a qué estudio se ha basado el mencionado proyecto.

Tercero: De ser factible se remita a esta Cámara estos estudios y fundamentos del proyecto.

Cuarto: De existir el proyecto si abarca todos los niveles o sólo algunos.

ROGEL - GIORGIO - VERA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a información periodística, más precisamente semanario "Análisis de la Actualidad" en su versión digital y sobre afirmaciones de profesores de Educación Física nucleados en la Asociación Gremial del Magisterio (AGMER), seccional Paraná, donde expresan su preocupación por un proyecto del Subsecretario de Deportes de la Provincia, señor Luis Carlos Díaz, de eliminar las cátedras de educación física de las escuelas de la provincia.

De ser ciertas estas versiones se estaría dando un golpe de indefensión más a la sociedad en general y en el lugar que más duele que son los niños y jóvenes.

Este Bloque de diputados de la Unión Cívica Radical ve con suma preocupación que funcionarios del Estado puedan proponer la eliminación de las horas de cátedra de Educación Física de escuelas de cualquier nivel de la Provincia, cualquiera fuera el argumento.

Fabián D. Rogel - Horacio Giorgio - Arturo Vera

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.758)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario el 1º Congreso de Profesionales en Turismo de Entre Ríos a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2.005 en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de conocimiento del Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano la importancia que para nuestra provincia tiene el turismo y el crecimiento sustentable del mismo como factor de desarrollo social y económico además de ser una importante herramienta de difusión de nuestras tradiciones, nuestra historia y nuestra cultura.

Es por estos motivos que se hace necesario afianzar, consolidar y optimizar el turismo, promoviendo que puestos claves, en el aspecto operativo de esta área, sean ocupados por personal

altamente capacitado y formado para la tarea específica, buscando de esta manera la calidad total en la prestación de los servicios turísticos.

El 1º Congreso de Profesionales en Turismo de Entre Ríos, a realizarse en la Ciudad de Concepción del Uruguay los próximos 8, 9 y 10 de junio de 2.005, es un evento de gran importancia en este sentido, por contar con la participación de instituciones vinculadas al turismo de los ámbitos público, privado, educacional, etcétera, y por ser impulsado por un grupo de egresados de carreras de turismo de varios departamentos de nuestra provincia.

Es necesario apoyar iniciativas que fortalezcan el crecimiento del Turismo en Entre Ríos por lo que solicitamos la pronta sanción de este proyecto.

Beatriz Demonte - Juan D. Zacarías - Antonio E. Mainez - Oscar A. Grilli

XIX PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.759)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a lo expresado por el señor Luis Díaz, Subsecretario de Deportes de la Provincia, en distintos medios periodísticos, respecto de posibles reformas en la materia Educación Física que se desarrolla en las escuelas, si existe un proyecto presentado formalmente en tal sentido.

Segundo: Si dicho proyecto contempla el traslado de la educación física de las escuelas a los clubes deportivos y si la materia Educación Física sería optativa para los alumnos a partir de los 14 años de edad. **Tercero:** Si en la elaboración de dicha iniciativa se tuvieron en cuenta sus implicancias en materia de seguros de responsabilidad civil, infraestructura de los clubes, horas cátedra de los docentes, carrera docente, obligaciones del Estado en la formación deportiva y sanitaria de los jóvenes, distancias y medios para el traslado de los alumnos.

Cuarto: Si se ha consultado y van a intervenir en el debate de esta iniciativa el Consejo General de Educación y el Consejo Provincial del Deporte, debiendo remitir, en tal caso, a esta Cámara sus respectivas opiniones por escrito.

ROGEL – SOLARI –VILLAVERDE – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XX PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.760)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** En los casos en que se produjeran desapariciones y/o búsqueda de personas, habiendo intervención judicial, el juez podrá, a pedido de parte o de oficio, ordenar la publicación gratuita de la foto y los datos de identidad de la persona desaparecida en las facturas de servicios públicos que se suministran en la Provincia de Entre Ríos, alcanzando tanto a prestadores públicos como privados.
- **Art. 2º** El juez interviniente en el proceso determinará el ámbito territorial donde se deberá efectuar la publicación de los datos establecida en el artículo anterior y las empresas prestatarias de servicios públicos que tendrán que cumplimentar dicho mandato judicial, como asimismo el plazo perentorio de esa obligación.
- **Art. 3º** En el caso que la empresa prestadora del servicio público a la que se le requiriese la publicación dispuesta en el artículo primero, no lo cumplimentase en el plazo establecido al efecto, se la considerará incursa en falta grave la que dará lugar a una sanción de multa equivalente al uno por ciento (1%) de su facturación mensual, sin perjuicio de la denuncia penal que correspondiere por desobediencia a un mandato judicial. El juez que libró el mencionado mandato intervendrá en el procedimiento de dicha sanción.
- **Art. 4º** Comuníquese, etcétera.

SOLARI - FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley está orientado no sólo a brindar una herramienta para los órganos jurisdiccionales y policiales intervinientes en la búsqueda de personas desaparecidas, sino también para quienes deben afrontar situaciones en las que familiares, amigos y seres queridos se encuentran desaparecidos cualquiera sean los motivos.

Se pretende lograr una difusión masiva de la foto y de los datos sobre la identidad de las personas buscadas, con la finalidad de dar con el paradero de las mismas. Proyectos similares se han impulsado en la ciudad de Buenos Aires y en la Provincia del Chaco.

A través de la colaboración de las empresas prestatarias de servicios públicos, se pueden brindar elementos identificatorios de las personas desaparecidas con lo cual se incrementa el universo de quienes se implican en la búsqueda de las mismas, contribuyéndose así a las posibilidades de lograr buenos resultados.

Eduardo Solari – Daniel Fernández –A la Comisión de Legislación General.

XXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.761)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la creación de la "Tecnicatura a término en Gestión y Producción Agropecuaria" en la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 134 "El Solar" del departamento La Paz. **Art. 2º** - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a dar respuesta a una necesidad que surge de los vecinos de la Junta de Gobierno de El Solar, departamento La Paz.

Desde hace varios años un grupo de profesores y productores de la zona han encarado la tarea de recopilar datos, dialogar con distintos actores de la comunidad, entablar encuentros con la UNER – Facultad de Oro Verde– y el Instituto Terciario de Santa Elena, grupo CREA Bovril-El Solar, INTA La Paz, Sociedad Rural de La Paz, con el fin de aunar criterios para solicitar la creación de un terciario con orientación en una Tecnicatura en la Escuela Provincial Nivel Medio Nro. 134 "El Solar".

Haciendo ecos de la demanda educativa de los jóvenes, familias y productores de la zona es que se propone la creación de la "Tecnicatura a término en Gestión y Producción Agropecuaria", ofreciendo conocimientos amplios, modernos, para que el técnico sea capaz de gestionar, producir y resolver situaciones por sí mismo o en colaboración con los profesionales del área.

Cabe destacar que se encuentra en el Consejo General de Educación un expediente con la pertinente solicitud cuyo número es 15-318-59, grabado 456567 de fecha 17 de noviembre de 2.003.

Teniendo en cuenta el fin último del Estado que es el bien común, creemos que la Administración debe ser el principal motor de este tipo de iniciativas en pos de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.762)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Art. 1º - Rechazar cualquier intento que tienda a elaborar alternativas económicas de orden privado que culminen en un proceso de cobro de peaje en la ruta 26, particularmente en el tramo entre Nogoyá y Victoria o en cualquier otra ruta provincial.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – ROGEL – VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin lugar a dudas, a pesar de que en todo el país hubo una etapa de auge de la enajenación del patrimonio nacional y de la clara intención de establecer rentabilidades económicas para el sector privado a costa de tarifas exorbitantes sin ningún tipo de control, o como en este caso, peajes de rutas que en la mayoría de los casos fueron construidas por el conjunto de los entrerrianos, la provincia de Entre Ríos nunca puso sus rutas bajo ese sistema.

Razón por la cual, frente al desafío en el que deberíamos estar empeñados todos los argentinos y entrerrianos de rediscutir el modelo nacional, el Estado no puede volver a ofrecer el cobro de peaje como alternativa para el mantenimiento de una ruta, sino que debe ensayar con los sectores productivos formas conjuntas de accionar para establecer una recuperación lo más rápida posible de las trazas provinciales.

Sin lugar a dudas, esta metodología implica trabajo, consenso, pero mantiene el principio de libre tránsito de las rutas y rechaza la practicidad del peaje, en la cual el Estado permanece ausente y lo único que persigue es fomentar el negocio privado.

Osvaldo D. Fernández – Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde – A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XXIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.763)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la licitación para la construcción de una cárcel en la localidad de Santa Elena (La Paz E.R.) si tiene conocimiento que, pese a que el precio estipulado es de pesos quince millones (\$ 15.000.000), en el mercado el costo para la construcción de la misma rondaría los pesos treinta millones (\$ 30.000.000).

Segundo: Si el Poder Ejecutivo ha considerado que de acuerdo al presupuesto establecido de \$ 15.000.000 para esta licitación, el metro cuadrado de construcción de dicha cárcel sería inferior al costo del metro cuadrado de viviendas sociales que lleva a cabo el Gobierno Nacional.

Tercero: Siendo que la Ley de Obras Públicas permite una ampliación del 40% del costo de la obra, y atendiendo a las cifras antes mencionadas sobre el valor real de la obra, cuál es el mecanismo previsto para cubrir tamaño desfasaje.

Cuarto: Si no llama la atención al Poder Ejecutivo que una obra de semejante envergadura haya tenido dos (2) oferentes y si dicha circunstancia no está relacionada con el desfajase de precios antes referido.

ROGEL – FERNÁNDEZ – LÓPEZ – MONZÓN – VERA – VILLAVERDE – GIORGIO

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.765)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida", 2.005-2.015, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando la

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

importancia del manejo sustentable del agua, para la integridad del medio ambiente y la erradicación de la pobreza.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, y en coincidencia con su resolución 55/196, del 20 de diciembre de 2.000, por la que se proclamara el año 2.003 como el Año Internacional del Agua Dulce, ya destacó en esa oportunidad, que el agua es fundamental para el desarrollo sustentable, en particular para la integridad del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre, ya que es indispensable para la salud y el bienestar humano.

Cabe destacar en este sentido los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en relación con el agua y el saneamiento, incluido los contenidos en la Declaración del Milenio, y con el objetivo de lograr la meta de reducir a la mitad, para el año 2.015, el porcentaje de personas que no tienen acceso al agua potable, o no pueden costeársela, así como también de reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de saneamiento básico.

Es en este contexto, que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período de 2.005 a 2.015, Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" y es por ello que su decisión tiene como objetivos ocuparse más a fondo de las cuestiones relativas al agua en todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua en todos los niveles y de la ejecución de los programas y proyectos relativos al agua, y que al mismo tiempo se trate de asegurar la participación e intervención de la mujer en las medidas de desarrollo relacionadas con el agua, y promover la cooperación de todos los niveles, para ayudar a alcanzar los objetivos relativos al agua y convenidos internacionalmente.

Dada la importancia del tema, y teniendo en cuenta el llamamiento efectuado por las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a dar una respuesta coordinada, utilizando los recursos y fondos voluntarios existentes, a fin de lograr que el decenio titulado "El agua, fuente de vida" sea un decenio para la acción en todo el mundo.

Cabe resaltar, que esta es una oportunidad para que en nuestro país, a través de los organismos oficiales competentes, a nivel nacional, provincial y municipal, así como las organizaciones no gubernamentales, se desarrollen acciones concretas en el sentido marcado por las Naciones Unidas, teniendo además como premisa fundamental el desarrollo sustentable de la sociedad, esto es en el marco del cuidado de medio ambiente, y en la preservación de un recurso tan esencial como lo es el agua, para nosotros y las futuras generaciones.

Es por estas consideraciones, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique T. Cresto – Rubén Adami

XXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.766)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Adhiérase la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos a la conmemoración del "Día de la Prefectura Naval Argentina", celebrando el 195° aniversario de su creación, que se celebra los 30 de junio de cada año.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 30 de junio de cada año se celebra el día de la Prefectura Naval Argentina, celebrándose este año, el 195º Aniversario de dicha Institución, naciendo como tal con la patria misma.

Cabe mencionar desde el punto de vista histórico, que la Primera Junta incorporó a la Prefectura como Institución de la Patria en 1.810, hecho que se produjo a través de dos decretos: uno del 25 de junio, por el que oficialmente se disponía que la Capitanía de Puerto debía subordinarse al primer Gobierno

Patrio, absteniéndose de obedecer a la Comandancia de marina española de Montevideo; el otro, del 30 de junio que redactó de puño y letra el Dr. Mariano Moreno -Secretario de Gobierno y Guerra de la Juntanombrando a D. Martín Jacobo Thompson como primer Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

No podemos menos que adherir a esta celebración, siendo la Prefectura el órgano a través del cual el Estado ejerce la policía de seguridad en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos, es también órgano de aplicación de los convenios internacionales relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, cumple funciones en ejercicio de las obligaciones del país como Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto, para el registro de los buques y el control de sus condiciones de seguridad, según las leyes y reglamentaciones que le asignan estas competencias y los acuerdos internacionales

La Prefectura es, en síntesis, la Autoridad Marítima Argentina por excelencia. Quisiera agregar, además de las funciones específicas que todos conocemos, son de su competencia, la importante ayuda que brinda permanentemente esta institución a numerosas zonas del país, a través de las Juntas de Defensa Civil.

Debo mencionar que la provincia de Entre Ríos, y particularmente mi ciudad, Concordia, ha debido soportar graves inundaciones y, me consta la importante tarea que, en tales casos, la Prefectura Naval Argentina lleva adelante, enfrentando las dificultades que en esos momentos tan lamentables les ha tocado sufrir a nuestros ciudadanos, integrando la Junta Municipal de Defensa Civil junto a las otras Fuerzas de Seguridad y las Instituciones de Servicio y Organizaciones No Gubernamentales. Es por eso que quiero destacar la disposición y espíritu de servicio con que desarrolla su labor, muy especialmente en las zonas de frontera.

Por la trascendente labor que esta Institución lleva adelante, es que solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto.

Enrique T. Cresto – Rubén Adami

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.767)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de Interés Legislativo las Primeras Jornadas de Formación Docente "La Escuela en clave pastoral: cosmovisión cristiana", a realizarse en la ciudad de Concordia, los días 6 y 7 de mayo del corriente, organizadas por la Junta de Educación Católica y el Equipo de Pastoral Educativa de la diócesis de Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Junta de Educación Católica y el Equipo Pastoral de la diócesis de la ciudad de Concordia, llevarán a cabo el 6 y 7 de mayo próximos, las Primeras Jornadas de Formación Docente en dicha ciudad.

Miembros de las comunidades educativas de toda la diócesis se reunirán para compartir dos jornadas de intenso trabajo y reflexión sobre el tema que los convoca: "La escuela en clave pastoral: cosmovisión cristiana". Este año la sede de este espacio de capacitación será el Instituto de Profesorado Concordia y según estimación de la comisión organizadora, se espera la participación de más de cuatrocientos educadores.

Cada año la Junta de Educación Católica y la Pastoral Educativa de la diócesis de Concordia, suscitan espacios de encuentro y de capacitación, de modo tal de poder animar el diálogo y reflexión a quienes tienen por vocación y misión animar el proceso de aprendizaje de niños y jóvenes.

Este año, miembros de las comunidades educativas se congregarán con la intención de dar continuidad a un camino que supone mucho más que una instancia de formación y capacitación, sino la necesidad de abrir un espacio para encontrarse y reflexionar para fortalecer la labor como educadores y es así como surge el propósito de potenciar este proceso y llevar a cabo estas Primeras Jornadas de Formación Docente.

Fueron convocados a participar de este encuentro docente, directivos, apoderados legales, padres, catequistas, capellanes, administrativos, ordenanzas y demás miembros de las comunidades educativas.

Durante el evento se abordarán temáticas tales como construcción de proyectos curriculares de una escuela en pastoral, los equipos de pastoral educativa; síntesis, fe, ciencia y vida.

El desarrollo de las jornadas prevé la realización de talleres, exposiciones y trabajos en equipo con la intención de ahondar en aquellas realidades educativas que preocupan y requieren una respuesta creativa y eficaz, para animar y acompañar los procesos vividos por cada comunidad.

Es por la importancia del evento que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique T. Cresto - Rubén Adami

XXVII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.768)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que se estaría distribuyendo junto a las boletas respectivas de DGR, panfletos de propagando a favor de la consulta y reforma de la Constitución, temática de carácter proselitista cuya iniciativa y promoción no es función de la Dirección General de Rentas ni de ninguna repartición del Estado entrerriano sino que es la postura de un partido político particular, esto es, del Partido Justicialista.

Segundo: En su caso, qué autoridad ha dispuesto la distribución de los panfletos de mención y cuál ha sido el rol de la DGR en el asunto.

Tercero: Si el Ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Sergio D. Urribarri, cuya firma figura al pie de dichos panfletos ha tenido participación en el accionar al que nos referimos.

Cuarto: Si se han utilizado recursos del Estado entrerriano en la confección y distribución de los panfletos mencionados que promocionan la consulta y la reforma constitucional.

Quinto: En su caso, cuál ha sido para la Provincia el costo de la propaganda realizada a través de la Dirección General de Rentas y de qué recursos se habría servido el gobierno provincial para cubrir los gastos originados por el accionar indicado.

Sexto: De resultar ajeno el Poder Ejecutivo al asunto referido, cuáles han sido las medidas adoptadas al respecto.

ROGEL – VERA – LÓPEZ – GIORGIO – MONZÓN – VILLAVERDE FERNÁNDEZ – SOLARI - GRIMALT

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.769)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Rechazar enfáticamente la inclusión del territorio argentino: Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur, en la Constitución Europea.
- **Art. 2º** Poner en conocimiento al señor Presidente de la Nación Argentina lo resuelto en la presente y que se refiere a lo mencionado en el artículo anterior.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conforme surge de las prescripciones contenidas en la nueva Constitución Europea, el territorio argentino comprendido por las Islas Malvinas, las Sandwich del Sur y Georgias del Sur, han sido incluidas dentro de dicha normativa, lo que significa lisa y llanamente convalidar un hecho colonial e ilegítimo por parte del Reino Unido de Gran Bretaña.

Significa además que todos los miembros de dicha comunidad europea y que en su momento han dado el apoyo a la postura argentina de recuperar para sí el territorio que legítimamente le pertenece, como ser las naciones de España, Italia, Francia, para nombrar algunas, convalidan legalmente la opresión y la conquista de territorio que pertenece a otras naciones, y que a lo largo de la historia universal, es lo que Inglaterra ha hecho, no solo en nuestro país sino también en otras naciones.

Ninguna duda cabe, que frente a este nuevo embate del colonialismo europeo, no deja otra alternativa que rechazar enfáticamente la aludida postura, y continuar con nuestras legítimas pretensiones de recuperar lo que nos pertenece por derecho propio, y que nuestras Islas Malvinas, que son tan caras al sentimiento argentino, vuelvan a ser definitivamente lo que siempre fueron, parte de la Nación Argentina.

Se pretende asimismo, comunicar a la Presidencia de la Nación la rotunda postura de nuestra Legislatura Entrerriana, en el sentido de rechazar absolutamente este nuevo intento colonialista para sentar definitivamente los derechos argentinos sobre dichas Islas.

Raúl P. Solanas

XXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.770)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Solicitar al Poder Ejecutivo que para la publicidad de los actos de administración y disposición de fondos de esta Honorable Cámara, se reserve un espacio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **Art. 2º** El Presidente de este Cuerpo Legislativo remitirá aquellas normas que, debido a su importancia económica y/o la necesaria oponibilidad a terceros, requieran la debida publicación en el órgano oficial de difusión.
- **Art.** 3º Se establece que, aquellos decretos y/o resoluciones que no se publiciten a través del órgano oficial, quedarán a disposición de los señores legisladores para su debido conocimiento.
- Art. 4º Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La publicidad de los actos de gobierno, sobre la cual se asienta el sistema republicano de gobierno, está prevista en el Artículo 26 de nuestra Constitución Provincial. Resulta necesario entonces que tratándose de actos de administración de fondos públicos, la Cámara de Diputados, solicite la reserva de un espacio en el órgano oficial del Estado Provincial, para publicitar prioritariamente aquellos actos que por su importancia económica y/o la afectación de derechos de terceros para su debida oponibilidad requieran de tal procedimiento.

Esta medida contribuirá a aumentar la necesaria transparencia en el manejo de los fondos públicos y mejorará la percepción ciudadana a ese respecto, facilitando, a su vez, el acceso a la información por parte de los señores legisladores.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grillo –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXX PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.771)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.849 (B.O. 16/03/1.987) el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 1º Establécese un sistema de pensiones que premiarán el mérito artístico que se otorgará a músicos, escritores, artistas plásticos y escultores, que hubieren obtenido un primer premio nacional discernido por los Organismos Culturales de la Nación y SADAIC".
- Art. 2º Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

Mayo, 24 de 2.005

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 7.849 estableció un sistema de pensiones que premian el mérito artístico a diferentes expresiones de la cultura, como los músicos, escritores y artistas plásticos, no estando comprendidos aquellos escultores que realizan sus trabajos en distintos materiales, como ser la madera, el mármol, el vidrio, piedras preciosas, etcétera, exhibiendo sus obras en diferentes ámbitos de la cultura, exposiciones, etcétera, más aún si tenemos en cuenta que en nuestra provincia se dan las condiciones naturales, óptimas, para desarrollar esta especialidad.

Las pensiones aludidas se entregan a aquellas personas que hayan obtenido un primer premio nacional discernido por los organismos culturales, como lo son: la Secretaría de Cultura de la Nación, el Fondo Nacional de las Artes y SADAIC, de acuerdo a la enumeración que realiza el Decreto Nro. 2.966 GOB que ha reglamentado la citada norma.

Por ello se impone la modificación de la ley que ha contemplado los artistas que pueden ser beneficiados con la pensión aludida, incorporando a los escultores que trabajan los distintos materiales y que son reconocidos como artistas en un sentido amplio y abarcativo, dentro del espíritu que ha inspirado la sanción de la norma en cuestión.

Raúl P. Solanas

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.772)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar la emergencia edilicia del inmueble donde funciona la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Alférez de Navío José M. Sobral", de la ciudad de Gualeguaychú, solicitando al Poder Ejecutivo la inmediata asignación de recursos a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Arquitectura, que permitan la urgente implementación de trabajos de reparación y mantenimiento del establecimiento educativo, sin perjuicio de la continuidad de las obras de ampliación hoy paralizadas, debiéndose tener en cuenta el pedido del personal docente y los alumnos de permanecer en el edificio mientras se desarrollan las labores que se requieren.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Alférez de Navío José M. Sobral", ubicada en calles San Martín y Maipú de la ciudad de Gualeguaychú, enfrenta inconvenientes desde hace años. No obstante, en los últimos tiempos todo se agravó.

Desde el 11 de abril los alumnos se quedaron sin un aula; ayer lunes se sumó otra aula, decidiendo la Dirección con el apoyo de los docentes y los propios estudiantes, rotar los cursos para que la pérdida de días de clases no los perjudique demasiado. Mientras una tercera aula está desafectada parcialmente por cuanto presenta hundimientos en el piso. Techos que se caen, pisos que se hunden, problemas con la electricidad y humedad, escalera colocada provisoriamente por 120 días pero que ya lleva 24 meses de uso con una precaria situación de seguridad, aulas ciegas sin luz solar ni circulación de aire, el taller compartido con un aula a través de la separación de un endeble biombo, mobiliario parcialmente en mal estado, etcétera, configuran el cuadro descriptivo del lamentable estado edilicio de la Escuela Técnica Nro. 1. Sumando a ello se encuentra paralizada la obra de ampliación del establecimiento desde el año 2.003, habiéndose rescindido el contrato a la empresa adjudicataria a mediados del año pasado. Si bien en el 2.004 mediante el Programa de Reparación de Escuelas se arregló techos y baños del edificio escolar, esto fue insuficiente y en algún caso la tarea se hizo mal.

El mal estado edilicio y las pésimas condiciones de seguridad de esa escuela, constituye una afrenta a la dignidad de los docentes y alumnos que allí concurren. Pese a que esta situación es debidamente conocida por las autoridades de la Provincia, no se tomaron los recaudos a tiempo para evitar que se agrave la situación. En estos momentos se ha alzado en protesta la comunidad educativa del establecimiento, llegándose incluso a cortar una calle a través de una sentada de los alumnos en la que dan clases. El imperio de las circunstancias exige una pronta respuesta de las autoridades, sin dilaciones

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

ni subterfugios. De lo contrario sobre ellas recaerá la responsabilidad si ocurre alguna lamentable desgracia, como así también el atropello que hoy sufren docentes, no docentes y alumnos al verse obligados a soportar el desastroso estado edilicio de la Escuela Alférez Sobral.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández – A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.773)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Consejo General de Educación que designe los responsables de las Subdirecciones de Escuelas Agrotécnicas y Técnicas, conforme lo establece la Ley Nro. 9.330 y el Decreto Nro. 1.812/02, Reglamento Orgánico del C.G.E.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

GIORGIO – FERNÁNDEZ – SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.330 establece en su Artículo 68° inciso 4, la creación de las subdirecciones de escuelas agrotécnicas y técnicas dependientes de la Dirección de Educación Polimodal. Concordante con esta normativa, el Decreto Nro. 1.812/02, Reglamento Orgánico del Consejo General de Educación, las incorpora en la estructura para atender todo lo atinente a la formación técnica y agrotécnica en la provincia.

Sin embargo, la actual gestión nunca cubrió dichos espacios. Esta situación pone de manifiesto que en el gobierno no se le asigna importancia a estas instituciones de formación profesional, que en el pasado constituyeron ámbitos claves en los que no sólo se ofrecía la formación curricular general sino una formación técnico profesional de excelencia, tanto en lo concerniente a la especialidad agraria como en el campo de la química, la mecánica, la electricidad, la hidrología, por citar algunas de las orientaciones de dichos establecimientos.

Debe tenerse en cuenta que la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) ha reclamado el cumplimiento de la legislación vigente. Además, a nivel nacional se está analizando un proyecto de ley de educación técnica producto del compromiso de muchos docentes de todo el país con una educación que articule la formación de nuestros jóvenes con el mundo del trabajo y el desarrollo tecnológico.

Por ello resulta un contrasentido que en nuestra provincia aún no se hayan designado los responsables de las áreas mencionadas, quienes deberían estas diseñando propuestas tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio que prestan.

Horacio Giorgio – Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.774)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Instar a los diputados nacionales por la Provincia de Entre Ríos para que promuevan la reiniciación de las negociaciones con Australia con la finalidad de rediscutir y readecuar el "Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear" firmado en Canberra (Australia) el 8 de agosto de 2.001, promulgado como Ley Nro. 26.014 en fecha 10 de enero de 2.005.
- **Art. 2º** Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que se haga eco del pedido formulado por esta Legislatura dando mandato a la Cancillería para que acuerde una agenda con sus pares australianos con la finalidad fijada en el Artículo 1º.

Art. 3º - Pedir a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que impulsen la anulación de toda iniciativa y compromiso comercial, institucional o político, que estimen proyectados o la suspensión de la ejecución de los ya existentes, que tengan por objetivo el ingreso al territorio argentino de residuos radiactivos conforme lo establece el Artículo 41 "in fine" de la Constitución Nacional, y se incluya en dicha anulación todo proyecto o compromiso que implique el ingreso al país de combustible nuclear agotado cualquiera sea su finalidad.

Art. 4º - Remítase copia de la presente resolución a todas las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En junio del año 2.000, INVAP, empresa dependiente de la Provincia de Río Negro y de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), anunció públicamente el haber obtenido una licitación para construir un reactor de investigación y producción de radioisótopos en Australia. Dicho reactor serviría como reemplazo de uno ya existente en Lucas Heights, a 35 kilómetros de la ciudad de Sidney. La noticia tuvo una gran repercusión en los medios nacionales ya que se trataba de una venta de tecnología que ascendería a unos 180 millones de dólares. La noticia, calificada como "la exportación tecnológica más importante que realizó la Argentina", fue difundida con un gran optimismo y un muy alto perfil ya que la misma llegaba en una situación de alta recesión económica y de dificultades para el Gobierno Nacional.

Sin embargo, esa licitación generó una importante discusión en Australia debido a una serie de cuestionamientos administrativos y técnicos. El Senado de Australia realizó una investigación sobre el proceso licitatorio lo que permitió conocer aspectos hasta ese momento desconocidos en relación a las cláusulas de la licitación. Se pudo saber entonces que una de ellas, en la base de las ofertas decía que el combustible nuclear gastado no debía permanecer en suelo australiano. Las condiciones que establecía el "Principal's Project Requirements" eran:

Calificación y Manejo del Combustible

El Contratista deberá demostrar que posee una estrategia de disposición viable de combustible gastado para los elementos combustibles y las estructuras provistas para su utilización y que tal(es) estrategia(s) cumplen con los compromisos dados en la página 5.28 de la Declaración de Impacto Ambiental para el reactor de Investigación de Reemplazo. En particular las estrategias no deben involucrar:

- a) Disposición directa del combustible gastado del reactor de investigación en Australia, ni
- b) Reprocesamiento del combustible gastado en Australia, ni
- c) Almacenamiento indefinido del combustible gastado del reactor de investigación en Australia.

A partir de esta información, pudo conocerse que INVAP hizo la propuesta de traer a la Argentina, para su procesamiento, el combustible nuclear gastado. La propuesta se hizo al momento de negociar el contrato por el cual INVAP construiría ese reactor en Australia, pero también implicaba que INVAP debía procesar fuera del territorio de ese país a los combustibles irradiados o gastados del reactor.

Las implicancias de esa operación motivaron la denuncia de organizaciones ambientalistas de todo el país. Además de los riesgos ambientales y de seguridad, una de las principales razones que motivaron preocupación es que esa importación de residuos nucleares es violatoria del Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Esta violación no sólo es grave por tratarse de una disposición constitucional sino que además es una prohibición que logró rango constitucional en 1.994 al tenerse en cuenta los intentos realizados durante los '80 para que Argentina acepte la importación de residuos nucleares y la existencia de diferentes propuestas en esa misma dirección. Una violación a esta prohibición crearía un precedente de muy alto riesgo para el futuro.

El escándalo que se generó al conocerse el compromiso adquirido por INVAP y que se había mantenido en secreto hasta entonces motivó una negociación entre los gobiernos de ambos países para darle "cobertura legal" a la clara inconstitucionalidad que proponía la empresa.

En agosto de 2.001 un reconocido constitucionalista, el doctor Daniel Sabsay, publicó un informe en el que se fundamentan las razones por las que la propuesta del INVAP resulta contradictoria con la prohibición constitucional.

Este Acuerdo resulta fundamental para que Australia obtuviese un compromiso al más alto nivel de que el Estado argentino respaldará los compromisos contraídos por INVAP en su acuerdo comercial,

fundamentalmente, en lo que se refiere a la responsabilidad de cumplir con la cláusula referida al procesamiento de los combustibles irradiados del reactor.

Como podemos ver, la situación es de enorme gravedad ya que la violación de la Constitución Nacional no sólo es pretendida por una empresa, INVAP, sino que además es asumida por el Poder Ejecutivo Nacional al firmar el Acuerdo bilateral con Australia.

Este Acuerdo tiene graves consecuencias, más allá del contrato INVAP-ANSTO, ya que aún en el caso de que ese contrato por alguna razón no se ejecutase o que los residuos fuesen enviados a otro destino, el Acuerdo deja abierta la puerta al ingreso de residuos radiactivos al país, en la forma de combustible nuclear gastado u otros, cualquiera fuere su origen.

El Acuerdo con Australia desactiva la prohibición constitucional. Es decir que a la aventurada e irregular propuesta hecha por el INVAP, debemos sumar que hoy existe un instrumento legal que, de sobrevivir, debilita la prohibición del Artículo 41 de la Constitución Nacional.

También debemos señalar que INVAP avanzó en el proceso licitatorio en Australia contando con la aprobación de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) de Argentina como respaldo. Este respaldo le permitía al INVAP demostrar en Australia que su propuesta no violaba la Constitución Nacional Argentina. En relación a esto, se conoció documentación que muestra la relación de "cooperación" que existió entre el INVAP y la ARN. Una relación improcedente entre una empresa y el organismo de control que le quita todo rasgo de seriedad e independencia a la actuación de la ARN en este caso.

Las organizaciones ambientalistas y otras organizaciones de la sociedad civil de la Argentina quieren llamar la atención a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación sobre las enormes irregularidades que se cometieron en el proceso vinculado al Acuerdo entre Argentina y Australia. Este Acuerdo además de ser violatorio de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y de los acuerdos con los países del MERCOSUR, respecto al traslado de residuos nucleares, resulta en un compromiso negativo e innecesario para el Estado Nacional.

Por estos motivos el Bloque Legislativo Nuevo Espacio Entrerriano considera de importancia la aprobación de este proyecto de resolución de modo que se reanuden las negociaciones con Australia, a fin de evitar la violación de nuestra Constitución.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

XXXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.775)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Expresar la preocupación de esta Honorable Cámara de Diputados por el estado de las calzadas, banquinas y por la falta de señalización en la cinta asfáltica y de carteles indicadores en diferentes tramos de las rutas nacionales y provincial que atraviesan nuestro territorio.
- **Art. 2º** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, destine en forma urgente, todos los recursos humanos y materiales necesarios para efectuar la debida señalización horizontal, vertical y aérea en los tramos de las rutas provinciales que carecen de tales elementos indispensables para la seguridad del tránsito.
- **Art. 3º** Solicitar a los legisladores nacionales elegidos por el pueblo de Entre Ríos que adopten con la prontitud del caso, todas las medidas a su alcance para requerir a la Dirección Nacional de Vialidad, la realización de las tareas de señalización y colocación de carteles indicadores y el mejoramiento de calzadas y banquinas en los tramos deteriorados y/o faltantes de las rutas nacionales que recorren nuestro territorio provincial.
- Art. 4º Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS – MAINEZ – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo al último informe del área de Accidentología Vial de la División Criminalística de la Policía de la Provincia, publicado por el semanario Paralelo 32 del 25 de abril ppdo., el mal estado de la calzada, de las banquinas y de la señalización horizontal y vertical son algunas de las causas de los accidentes, que "...en agosto alcanzaba un índice de trece accidentes fatales en la zona Victoria – Nogoyá".

A su vez, la Asociación Civil "Luchemos por la vida" ha publicado una información referida a la cantidad de muertes por accidentes de tránsito en los tres primeros meses del año, siendo la provincia de Entre Ríos la segunda con mayor número de fallecidos. Según la información, el movimiento turístico y la conexión con rutas uruguayas son algunos de los factores que inciden en este incremento.

Es por ello que, siendo la señalización y demarcación de los trazos provinciales y nacionales, uno de los factores que ayudarían a disminuir los accidentes de tránsito, es que, desde el bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano, nos parece oportuno peticionar al Poder Ejecutivo y a los legisladores nacionales, la adopción de todas las medidas que permitan realizar todas las obras necesarias para seguridad de todos los entrerrianos y en beneficio del turismo que está en continuo incremento en nuestra zona.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli – A la Comisión de Tierras y Obras Públicas y Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXXV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.776)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Declárase Monumento Histórico Provincial, a la edificación conocida como Falansterio de San José o Falansterio Durando, sito en Colonia Hughes en el ejido de la ciudad de Colón, de propiedad de Massera, Carlos Alberto y/ otros.
- **Art. 2º** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles en donde se asienta la edificación conocida como Falansterio San José o Falansterio Durando, ubicados en Colonia Hughes, Distrito Ejido de Colón, inscriptas en el Registro de la Propiedad de Colón, bajo los números y superficies siguientes:
- 1) Matricula 118249 Superficie 949 metros cuadrados. Plano de mensura Nro. 24.307.
- 2) Matrícula 118248 Superficie 1.021 metros cuadrados. Plano de mensura Nro. 24.307.
- 3) Matrícula 118247 Superficie 5,5739 Hectáreas, Plano de mensura Nro. 24.307.
- **Art. 3º** Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los inmuebles mencionados en el Artículo 2° a un precio que no exceda al valor que fije el Consejo de Tasaciones.
- **Art. 4º -** El Poder Ejecutivo deberá adoptar en forma inmediata todas las medidas de seguridad, conservación y limpieza de los inmuebles objeto de la presente ley, solicitando en su caso, la cooperación de la Municipalidad de Colón.
- **Art. 5º -** El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura deberá convocar a Concurso Público Nacional para la presentación de un proyecto de restauración de la edificación existente en el Falansterio San José, debiendo preverse en el presupuesto del año siguiente, las partidas presupuestarias destinadas a llevar adelante dicho emprendimiento.
- Asimismo, el Poder Ejecutivo deberá realizar, a través de la Subsecretaría de Cultura, la búsqueda y recopilación de antecedentes sobre la realidad social del Falansterio San José como así también la localización de bienes o documentación que se relacione con su existencia y desarrollo, con la finalidad de instalar un museo dentro del predio declarado de utilidad pública.
- **Art.** 6° Para hacer frente a todas las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias dentro del ejercicio vigente, a través de la transferencia compensatoria de créditos no corrientes, producto de los ahorros y/o créditos no utilizados, en especial de las partidas presupuestarias de gastos extraordinarios.
- **Art. 7º** Notifíquese a la Dirección de Notariado Registro y Archivo para que dé cuenta del contenido de la presente ley al Registro Público de la Propiedad de Colón.
- Art. 8º Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra Provincia de Entre Ríos en Colonia Hughes, departamento Colón, existe una antiguo grupo de edificaciones conocido como Falansterio de San José o Falansterio Durando, sede de un grupo de personas que, inspirados en las ideas de los socialistas utópicos, de fines del siglo XIX, intentaron crear una sociedad perfecta. Su principal exponente, el francés Charles Fourier, ideó una especie de

comunidad viviendo en grandes edificios llamados falansterios. Estos eran Colonias Colectivas, Cooperativas en las cuales se desarrollaban mancomunadamente la producción y el consumo. Sus habitantes, los falangistas, serían los miembros de la Colonia y todos en su conjunto constituirían la Falange, la que comprendería dos partes, una zona rural y una zona urbana. Ambas estarían rodeadas de bosques, colinas y ríos, abarcarían una legua de extensión y estarían habitadas por unas 300 familias que harían un total máximo de unas 2.000 personas. El número de personas que él consideraba ideal era de 1.620. Fourier estableció esta cantidad especial porque esta podía en su conjunto satisfacer las pasiones exigidas por los sentimientos humanos. Los integrantes de los falansterios podían habitar en uno o varios edificios, los que a su vez estarían provistos de tiendas comunales al servicio exclusivo de los falangistas, además tendrían en sus interiores talleres sociales en donde su actividad productiva industrial y artesanal, amén de tener comedores en donde la falange se alimentaría.

Haciendo suyas estas ideas el ítalo-suizo Juan José Durando, un singular y carismático personaje, cuya vida estuvo plagada de situaciones cuasi cinematográficas, llegó a nuestro país en 1.874, y luego de un breve viaje a su Europa natal, regresa de la mano de un numeroso grupo de colonos formado por artesanos, ingenieros, artistas, especialmente músicos y agricultores, con la firme intención de integrarlos a su comunidad y de inmediato, todos ellos pusieron en común sus bienes como así también su trabajo personal.

Los albores del siglo XX sorprendieron a la comunidad en su apogeo, Gladis Adamson, ferviente investigadora de esta experiencia única en el país, describe así el esplendor del Falansterio en su articulo publicado en el diario El Litoral, de Concordia: "...En los edificios de dos y tres plantas se ubicaban los dormitorios y las instalaciones de producción industrial, el molino harinero, la fabrica de fideos, la elaboración de conservas vegetales, zapatería, carpintería, herrería, la construcción de carruajes, la panadería, la elaboración de vino, alcohol y grapa. Todo el establecimiento contaba con agua corriente proveniente de un molino de agua. Sus campos fueron cultivados con criterio racional y al mejor "estilo suizo", aprovechando cada metro del terreno. En los viñedos, cada siete metros se plantaba un árbol frutal. Los alambres necesarios para la vid no eran sostenidos por un tronco estéril sino por uno vivo y que además producía. También se cultivó trigo, lino, maíz, peras, duraznos y hortalizas".

Hoy, el Falansterio San José o Durando, semioculto por el monte, deteriorado por la acción del tiempo, es un sólido documento histórico de una de las comunidades asentadas en nuestra provincia. Sus historias, para muchos ignoradas, esperan ser contadas a los ocasionales visitantes.

Es por este motivo que los vecinos de Colonia Hughes, vienen desde hace tiempo, solicitando incorporar esta zona al corredor turístico del departamento de Colón, declarando al viejo Falansterio, Monumento Histórico Provincial, a fin de preservar un patrimonio cultural de singular interés, no sólo para la provincia sino también para todo el país.

El bloque del Nuevo Espacio Entrerriano considera necesario dar una respuesta al reclamo de la comunidad, recuperando para la provincia espacios que testimonian épocas anteriores, que forman parte de nuestras raíces, reafirman nuestra identidad y son referentes de nuestra memoria colectiva, por lo que esperamos una pronta aprobación del presente proyecto.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli – A la Comisión de Legislación General.

XXXVI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.777)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cual es la razón por la cual el Poder Ejecutivo acordó con el Banco de la Nación Argentina, la celebración de un nuevo convenio de agencia financiera con el NUEVO BERSA, si el actual está vigente, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 7.184 GOB del 5 de diciembre de 2.003 y tal cual lo informara el señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas Contador Diego Valiero en nota de fecha 1° de marzo obrante a fojas 15 del Expediente 553166.

Segundo: Si, no obstante la reconocida vigencia del contrato de agencia financiera y tal como lo expresara el Señor Ministro de Economía Contador Valiero, en el Expediente 564614, por nota de fecha 9 de marzo de 2.005, el proceso de venta de las acciones del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. hacía "...aconsejable la instrumentación de un nuevo convenio de agencia financiera para lo cual se determinó la constitución de una comisión técnica entre las partes, para tal fin".

Tercero: Cuál es la fundamentación jurídica para plantear la firma de un nuevo contrato de agencia financiera si es la misma persona jurídica la que presta el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.008, ya que las modificaciones y transferencias accionarias de una sociedad anónima no producen efecto alguno en las prestaciones convenidas con terceros.

Cuarto: Cuál es la razón para que se haya planteado y esté en estudio un aumento del canon mensual por el servicio prestado por el Nuevo BERSA de \$240.000 más IVA a \$800.000 más IVA (más del 200% de incremento) cuando los presuntos nuevos servicios que se incluyen como integrantes del borrador del nuevo convenio y que justificarían el incremento (conforme la información suministrada en fecha 9 de marzo por el señor Ministro de Economía) son idénticos a los que viene prestando el NUEVO BERSA, en consonancia con lo fijado por la Ley Nro. 9.376 art. 2° Anexo II Cláusula 1° puntos 11. a 1.11.

Quinto: Se informe sobre la procedencia de exigir al nuevo adquirente de las acciones del NUEVO BERSA, la designación de un director elegido por el Poder Ejecutivo y cuál es el alcance de la responsabilidad del Estado en cuanto a la aprobación por parte de este Director de los actos que puedan ser catalogados como de mal desempeño art. 274 y concordantes de la Ley Nro. 19.550.

Sexto: Cuál es la causal de insertar como condicionamiento del nuevo convenio de agencia financiera a celebrarse con el NUEVO BERSA, a partir del cambio accionario, "...el mantenimiento de sucursales, agencias y corresponsalías existentes", si la cláusula Quinta del contrato vigente aprobado por la Ley Nro. 9.376, ya estableció dicha obligación de conservar las filiales, centros de asistencia financiera, centros especiales de recaudación y cajeros automáticos en todo el territorio provincial.

Séptimo: Si el Poder Ejecutivo considera que el período de un año exigido al nuevo adquirente para la extinción sin causa de los contratos del personal del NUEVO BERSA es suficiente en el tiempo para morigerar los efectos de posibles despidos que aumenten la desocupación o si, por el contrario, el Gobierno debió implementar la jubilación anticipada del personal del anterior banco estatal BERSEM.

Octavo: Para el caso de que se considere procedente la nueva suscripción de un convenio de agencia financiera, se determine si no se deben incluir en éste, cláusulas tales como el direccionamiento de la capacidad prestable o un porcentaje importante de ésta al otorgamiento de préstamos al sector productivo provincial, líneas de créditos para las PYMES, fomento de la protección ambiental y otras medidas que beneficien a los entrerrianos en su conjunto.

Noveno: Si conforme lo dispuesto por el Articulo 40 de la Constitución Provincial, la Legislatura de la Provincia debería ser el órgano por excelencia para la celebración de este tipo de convenios, ya que tiene la facultad de intervenir en forma directa en cualquier convención de este tipo, para modificar aquellas situaciones que pueden no haber sido tenidas en cuenta por los funcionarios intervinientes.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a lo informado por el señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas Contador Diego Valiero, el contrato de agente financiero firmado por el BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. que fuera aprobado por la Ley Nro. 9.376, se encuentra vigente y dichos servicios son prestados por el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. hasta la finalización de ese contrato, conforme lo dispuesto por el Decreto 7184 GOB del 5 de diciembre de 2.003.

Ante tal afirmación que se corresponde con las normas jurídicas vigentes, no surgen claramente las razones por las cuales el Poder Ejecutivo Provincial acordó con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la celebración de un nuevo convenio de agente financiero con el actual prestador, cuya tenencia accionaria ha sido puesta a la venta.

Teniendo en cuenta que los movimientos internos de las sociedades anónimas son irrelevantes y no alteran las obligaciones asumidas para la prestación del servicio de agencia financiera, la petición formulada por el Poder Ejecutivo a los nuevos adquirentes del paquete accionario, para la inclusión de un director y/o sindico estatales resultarían sumamente peligrosos, ante la indeterminación de la responsabilidad que asume el Estado Provincial, frente a posibles actos de mal desempeño del futuro directorio a constituirse por los nuevos dueños.

En cuanto al aumento del canon por la prestación del servicio, también informado por el Ministro Valiero, este Bloque considera que no estarían dadas las condiciones objetivas que tornen viable cualquier tipo de incremento, toda vez que los supuestos nuevos servicios serian idénticos a los ya prestados, en el marco de la Ley Nro. 9.376. Un aumento de más del 200% del actual costo parece más una medida que se corresponde con la rentabilidad de la entidad financiera que con la realidad del achicado mercado financiero y las normas que regulan todo tipo de erogación para el Estado Provincial.

Tampoco aparece como eficaz el plazo de indemnidad de un año dentro del cual no se producirían despidos sin causa del personal del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., toda vez que el, mismo plazo se fijó con la ley de privatización del BANCO DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Nro. 8.866 no evitó las posteriores desvinculaciones de más de quinientos trabajadores.

Es nuestra misión como minoría parlamentaria no sólo efectuar controles de la función gubernativa, sino también proponer todas aquellas medidas que fueren conducentes para el mejoramiento de la vida y la dignidad de todos los entrerrianos. Es por ello, que reivindicamos el papel de la Legislatura en cuanto a la elección del agente financiero de los fondos públicos provinciales y al contenido del contrato a suscribirse con aquél, el que deberá contemplar el apoyo de la entidad financiera seleccionada a toda la actividad socioeconómica, cultural y de protección ambiental que se realice en nuestra Provincia.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.778)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Repudiar la resolución adoptada por la Unión Europea de incorporar en su Constitución al territorio de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y parte de la Antártida como territorios de ultramar de la Unión Europea.
- **Art. 2º** Remitir nota a la Cancillería manifestando nuestra preocupación por la demora de casi un año en advertir esta situación, la cual tuvo difusión a partir de una publicación periodística.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE – LÓPEZ – FERNÁNDEZ –ROGEL

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.779)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Declarar de interés Legislativo al Programa "SEDUVIAL" que tiene por objetivos: educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública, despertar en la población una conciencia vial, formar agentes multiplicadores, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Reglamentación General de la Ley de Tránsito en su Artículo 9º, entre otros.
- **Art. 2º** Comunicar la presente resolución al Consejo General de Educación y a la Secretaría de Derechos Humanos.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución que declara de interés legislativo el Programa SEDUVIAL, tiene gran importancia para nuestra provincia ya que capacita a los docentes provinciales en el uso correcto de la vía pública, creando conciencia vial, formando agentes multiplicadores dando cumplimiento al Artículo 9º de la reglamentación de la Ley de Tránsito, haciendo reconocer la problemática generada en el ambiente por la circulación vehicular, evitando la degradación del medio ambiente y la contaminación acústica que agrede al ser humano y deteriora los edificios, tomando conciencia de que el tráfico constituye una situación de relación y de convivencia regulada por signos, señales y normas cuyo incumplimiento puede poner en peligro la vida y los bienes propios y de los demás.

Desarrollando en los docentes y agentes multiplicadores una actitud crítica ante situaciones de comportamiento irracional que alteran la convivencia vial y tomando conciencia de la existencia de otros ciudadanos con necesidades especiales y actuar en consecuencia.

Es por lo que solicito la aprobación del presente proyecto.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Lucía Grimalt

XXXIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.780)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Declarar de interés legislativo la propuesta educativa "Visita Guiada al Banco de Sangre Virtual Itinerante", dictada y coordinada por el Programa Provincial de Sangre Segura el que ha sido declarado por el Consejo General de Educación de interés educativo.
- Art. 2º Comunicar la presente resolución al Programa Provincial de Sangre.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El programa educativo "Visita Guiada al Banco de Sangre Virtual Itinerante", prevé asistir a establecimientos educativos para difundir la importancia que tiene par el tejido social la donación de sangre. Que a la fecha no hay elemento de sustitución de la misma por su origen exclusivamente humano. La misma es insustituible para salvar vidas.

Difundiendo esto y abordando esta temática repleta de preconceptos, costumbres, mitos y leyendas muy arraigados en la sociedad, lograr de una manera amigable incluso jugando entre la fantasía y la realidad para conocer el verdadero proceso de la hemoterapia y derribar los mitos que la envuelven y operan negativamente en la donación voluntaria y habitual de sangre.

Creando conciencia y fomentando valores solidarios para que los miembros sanos estén dispuestos a ejercitar uno de los objetivos de justicia social como es el derecho al acceso de sangre segura para todas y todos en cada uno de los rincones de nuestra Provincia.

Lucía Grimalt

XL PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.781)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué el Consejo General de Educación ha suspendido el Programa de Educación Vial "SEDUVIAL" siendo que por resolución Nro. 0235 de fecha 2 de marzo de 2.005, se reconocía al mismo en el marco de la Ley Provincial de Tránsito Nro. 8.963/95, su Decreto Reglamentario Nro. 3.643/96 y la Red Federal de Formación Docente Continua aportaba a la provincia los recursos financieros para su implementación?

Segundo: Si el Consejo General de Educación tiene en vista otro curso de capacitación docente para cumplir con la obligatoriedad de impartir la materia de "Educación Vial" en todos los establecimientos y en todos los niveles y modalidades educativas o considera que la misma es innecesaria o superflua.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pedido de informes que presento para su aprobación en el recinto tiene una importancia fundamental que es la de aclarar por qué desde el Consejo General de Educación se ha suspendido la continuidad del Programa SEDUVIAL, siendo que el tema del tránsito y los accidentes es algo que en nuestra provincia es muy sentido y el mismo Consejo General de Educación por Resolución Nro. 0235 del día 2 de marzo de 2.005 resuelve reconocerlo en el marco de la Ley Provincial de Tránsito, su decreto Reglamentario y la Red de Federal de Formación Docente Continua.

Este programa fue lanzado oficialmente el 13 de octubre de 2.004 en la ciudad de Paraná y se comenzó la capacitación de los docentes como agentes multiplicadores en las ciudades de Concordia y Gualeguaychú, que en su visto remite a que la Ley Provincial de Tránsito y su Decreto Reglamentario

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

establece la incorporación con carácter obligatorio de la enseñanza de la materia "Educación Vial" en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Consejo General de Educación de Nivel Preescolar, EGB y Polimodal en todas las modalidades y la Resolución Nro. 2.040/04 CGE, aprueba el Plan Global de Capacitación correspondiente a los fondos remanentes 2.003 y fondos anticipados 2.004 de la Red Federal de Formación Docente Continua y considerando que a partir del ciclo lectivo 2.005 se incluirá la materia Educación Vial como contenido obligatorio en la currícula de los diferentes niveles del sistema educativo en cumplimiento de lo establecido en el derecho precedente, que el programa "Educación Vial" organizado por el Consejo de Seguridad Vial de la Provincia tiene como objetivos capacitar agentes multiplicadores para brindar instrucción y formar hábitos que permitan al educando acomodar su comportamiento a las normas, reglas y principios del tránsito vigente, que es necesario capacitar a docentes del nivel inicial, EGB, Polimodal, Educación Especial, Educación de Jóvenes Adultos, de escuelas públicas de gestión oficial y privada con aquellas herramientas conceptuales y metodologías para la prevención y la formación de conciencia vial en su comunidad educativa. El proyecto "SEDUVIAL" fue evaluado por los equipos técnicos de este organismo y se inscribe en las acciones de capacitación centradas en la escuela promovidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y previstas en el Plan Global de Capacitación correspondiente a los fondos remanentes 2.003 y fondos anticipados 2.004 de la Red Federal de Formación Docente Continua, aprobada por Resolución Nro. 2.040/04 CGE, por lo que su implementación resulta de carácter prioritario para la jurisdicción. Y RESUELVE reconocer el curso en las sedes de Paraná, Concordia y Gualeguaychú otorgando a los docentes que acrediten asistencia y evaluación al Curso de 48 horas puntaje.

Por lo que no se ha dado ninguna explicación siendo que el mismo tiene presupuesto, docentes y todo el cronograma de trabajo organizado porque sin mediar norma alguna se ha dejado sin efecto.

Lucy Grimalt

XLI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.786)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento por qué motivos el Dr. Roberto Rupani, Director del Hospital "Eva Duarte" de Ceibas, de quien depende el Centro de Salud "Médanos", ubicado en la localidad de Médanos, Departamento Islas, no permite que la Cooperadora de dicho Centro de Salud acompañe y apoye al mismo, obstruyendo el funcionamiento de aquella entidad de bien público.

MONZÓN – SOLARI – GIORGIO – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

XLII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.787)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo la Jornada de Talleres: "Sexualidad, género y derechos", organizada por el Foro por los Derechos de las Mujeres. La que se realizará el día viernes 13 de mayo en el marco de la Campaña de Educación Sexual en las Escuelas.

Art. 2º - Enviar copia de la resolución al Foro por los Derechos de las Mujeres a calle Santa Fe 390 Piso 2 Departamento "A" y a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación, sita en Avenida Rivadavia 106 ambas de la ciudad de Paraná.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra provincia los embarazos adolescentes se deben a varias razones: falta de información, confusión entre sexo y relaciones sentimentales en los mensajes dirigidos a los jóvenes, entornos socialmente pobres y también el hecho de haber sido hijos de madres adolescentes.

En nuestra provincia hay demasiadas y demasiados jóvenes que mantienen relaciones sexuales debido a las presiones que reciben y no por elección propia, no utilizan métodos anticonceptivos y quedan embarazadas o con enfermedades sexualmente transmisibles.

En nuestra provincia desde el día 29 de julio de 2.003 en que fue publicada por el Boletín Oficial en la página 1 está en vigencia la Ley Nro. 9.501 que crea el "Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual", esta ley hasta el día de hoy no ha sido reglamentada por lo tanto no se aplica y el proyecto de reglamentación en el que se venía trabajando con un equipo de especialistas fue suspendido por el Consejo de Educación. Hemos reclamado ante las autoridades y nuestras voces no son escuchadas.

Por lo que un conjunto de organizaciones civiles, gremiales y políticas y ciudadanas y ciudadanos iniciamos una campaña para exigir a las autoridades de la Provincia que rápidamente se ponga en vigencia esta ley, lo que conlleva su pronta reglamentación y la inmediata capacitación a los docentes para que la apliquen en todos los niveles de la educación entrerriana.

En el marco de la campaña por Educación Sexual en las Escuelas el Foro por los Derechos de las Mujeres ha organizado junto con la Organización de la Sociedad Civil "Mujeres Tramando" y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación una Jornada de Talleres sobre Sexualidad, Género y Derechos, la misma está dirigida a adolescentes y adultos de ambos sexos.

Programa

Educación Sexual ya! – Derechos de las y los adolescentes

¿Son amores? Taller mixto de juego y participación sobre noviazgo.

¿Quién decide? ¿Vos o yo? O ¿Vos y yo?

La sexualidad en la Segunda Primavera.

Mi cuerpo es mío.

¿A qué jugamos mujeres y varones?

Educación sexual desde el nacimiento.

La sexualidad del Arco Iris.

Si los mantenemos en la ignorancia o los sermoneamos no les ayudaremos a tomar las decisiones adecuadas.

Es por esto que solicito a mis colegas que me acompañen aprobando este proyecto de resolución.

Lucía Grimalt

XLIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.788)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda al enripiado de la Ruta Provincial Nro. 35 desde el kilómetro 30 de la Ruta Nacional Nro. 18 hasta la localidad de Seguí.
- **Art. 2º** Remitir copia de la misma a la Junta de Fomento, Cooperativa Eléctrica y al consorcio caminero de la Ruta Provincial Nro. 35.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La concreción de la obra mencionada en el presente proyecto permitirá a los vecinos de esta zona rural poseer una mejor comunicación con los centros poblados y poder dar una salida a su producción, sobre todo en épocas de lluvias las que generalmente coinciden con las de cosechas, siendo la producción agropecuaria la única herramienta que permitirá el desarrollo socioeconómico de esta importante región del departamento Paraná.

Es de mencionar que este reclamo que la Honorable Cámara de Diputados aprobó anteriormente, lleva más de 30 años de gestiones y demandas de los vecinos, comerciantes, productores de la zona y entidades intermedias.

Por lo expuesto es que solicito la pronta concreción de la obra mencionada en este proyecto.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Rubén A. Villaverde

XLIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.789)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar interceda ante autoridades nacionales a fin de que le den una pronta solución a la falta de atención médica que tiene la mayoría de los afiliados a la obra social PAMI, de la costa del Uruguay de esta Provincia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace ya seis meses que los miles de afiliados al PAMI que residen en varios departamentos de esta Provincia están sin prestación médica, lo que requiere de una solución urgente.

Fundamentalmente la región de la costa del río Uruguay está presentando serios inconvenientes ya que el sistema de cupos deja sin prestación a muchos afiliados que se ven obligados a pagar honorarios profesionales en forma particular.

Este sistema de cupos implementado no le deja libertad de elección a los pacientes del profesional que debe atenderlos, encorsetándolo con un médico, a esto debemos sumarle que muchos de los afiliados presentan patologías que deben recurrir a un especialista. Por ejemplo, el Departamento Feliciano, que teniendo 700 afiliados son todos atendidos por un profesional no especialista, teniendo de esta forma una atención deficiente, ya que además de los pacientes habituales el profesional debe atender a todos los afiliados al PAMI.

Por todo esto solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución.

Alba López

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XLV PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.791)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Créase el "Registro Provincial de Establecimientos de Adultos Mayores que tengan por objeto el alojamiento, cuidado y atención de las personas de tercera edad y cuarta edad.
- **Art. 2º** El Registro comprenderá los geriátricos, instituciones gerontológicas, hospitales de día, hogares, centros, asilos, residencias, albergues y demás establecimientos, cualquiera sea su denominación, de carácter público, privado y/o mixto; con o sin fines de lucro; subsidiadas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; y cuyo principal objeto sea brindar servicios geriátricos y gerontológico.
- **Art. 3º** A los fines de la presente ley, será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud y Acción Social, a través del organismo competente en la materia.
- **Art. 4º -** Las instituciones comprendidas en el Artículo 2º de la presente, deberán presentar ante el Registro, con carácter de declaración jurada, de los datos requeridos para su inscripción. La no inscripción en el Registro será considerada falta gravísima a los fines de la ponderación de la sanción.
- **Art.** 5º Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación, la declaración jurada deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Servicios ofrecidos.
 - b) Detalle de la capacidad de atención en cada servicio.
 - c) Cantidad de ancianos alojados en forma transitoria y/o permanente.
 - d) Descripción de la Planta Física.
 - e) Listado de Recursos Humanos afectados.
 - f) Propiedad de bienes y titularidad del establecimiento.
- **Art.** 6° Toda modificación que se registre en referencia al apartado anterior, deberá ser comunidad al Registro en el término de 30 (treinta) días hábiles desde producido el hecho.

- **Art.** 7º La inscripción en el Registro no exime de las restantes obligaciones formales que se encuentren en vigencia a la fecha de entrada en vigor de la presente.
- **Art. 8º** El Poder Ejecutivo promoverá la integración activa de los adultos mayores, en virtud de lo cual procurará:
 - a) Diseñar e implementar planes, programas y políticas integrales e integradoras a fin de evita el desarraigo de la persona, su desvinculación con el núcleo familiar o la internación.
 - b) Promocionar nuevas alternativas de alojamiento, atención y cuidado de las personas de la tercera y cuarta edad con el objeto de reducir la institucionalización del mismo, estimulando la ejercitación de las capacidades y aptitudes personales.
 - c) Establecer convenios con instituciones de reconocida trayectoria en la materia, en pos de contribuir a la salud física, psíquica socio-cultural y espiritual de los adultos mayores.
- **Art. 9º** Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones comprendidas en la presente lev.
- Art. 10° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de los 30 (treinta) días de su publicación.
- Art. 11º Comuníquese, etcétera.

MAINEZ - GRILLI - DEMONTE - ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación del Registro Provincial de Establecimientos y/o instituciones de Adultos Mayores tiene como fin sistematizar la información referida a la existencia y funcionamiento de los establecimientos que tienen por objeto el alojamiento, cuidado y atención de las personas de la tercera y cuarta edad.

Constituye una instancia previa y necesaria a la normatización, tipificación y reglamentación de estas instituciones en la provincia. En este sentido, varios han sido los intentos que desde estas Honorables Cámaras pretendieron legislar en la materia. No obstante, ninguno de ellos pudo concretarse.

Esta nueva iniciativa expresa el convencimiento de que la existencia del Registro constituye un instrumento imprescindible para conocer y analizar la realidad de estas instituciones a partir del cual se comienza a regular el funcionamiento de los mismos.

Respecto a la normativa vigente, se observa que existen textos de distintos organismos para una misma problemática, observándose un preocupante vacío legal. En este sentido, se registra por un lado la Resolución Nro. 705/85 de la Subsecretaría de Salud Pública por la que se establecen las normas para la habilitación y funcionamiento de Hogares de Ancianos, refiriéndose a todos los establecimientos privados sin especificar si su fin es lucrar o no con esta actividad. Por otro lado, se visualiza el Decreto Nro. 6.615/86 que aprueba la reglamentación para la habilitación y funcionamiento de los hogares de ancianos con carácter privado sin fines de lucro.

Al respecto, cabe resaltar el informe publicado por "El Diario" de la ciudad de Paraná del día 13 de marzo del corriente año, en donde se denuncia la falta de controles estatales sobre los hogares de ancianos. En este sentido, según estimaciones de este medio habría unas 3.000 personas alojadas en residencias, hogares y geriátricos sin existir un organismo estatal con facultades para monitorear cómo es la atención y la seguridad que brindan.

Asimismo se afirma que el Estado Provincial estaría invirtiendo alrededor de 1.000.000 de pesos en la alimentación de 1.100 ancianos alojados en hogares y hospitales de día, sin existir un control sobre las condiciones en que se encuentran alojados y atendidos los ancianos.

De acuerdo a datos elaborados y difundidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud (OMS) la población adulta mayor o anciana (60 años en adelante) registrará en América Latina notables incrementos en el período 2.000-2.025, observándose una variación de 42,5 millones a 96,6 millones, en términos porcentuales del 7,9 % al 12,8 %

En este marco, la promoción de políticas integrales e integradoras propuestas en el Artículo 8º constituyen una oportunidad para relativizar este preocupante incremento, ya que a través de cuidado preventivo y la atención primaria al anciano, se busca mantener su capacidad e independencia en el son de la familia y de la comunidad.

Por lo tanto, convencido de que la creación del Registro Provincial de Establecimientos de Adultos Mayores constituye el primer eslabón de una larga cadena de acciones tendientes a la promoción del bienestar de los ancianos, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Antonio E. Mainez - Oscar A. Grilli - Beatriz Demonte - Juan D. Zacarías

-A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XLVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.792)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para crear en el ámbito de las Jefaturas Departamentales de Policía un equipo con personal capacitado para la recepción de las denuncias sobre violencia familiar, cumpliendo de esta forma con los Artículos 5 y 17 inc. 2º de la Ley Provincial Nro.9.198 del 11-03-99.
- **Art. 2º -** Que el personal a capacitarse sea preferentemente personal femenino, para que haya un mayor acercamiento entre la víctima y quien recepciona la denuncia, ya que en más de un 90 por ciento la víctima es mujer o niño.
- **Art.** 3º Que dicho equipo interdisciplinario además de personal policial debería estar compuesto por profesionales, como psicólogos, asistentes sociales, etcétera, también con capacitación en violencia familiar.
- **Art. 4º -** Que a partir de la sanción de la Ley Provincial Nro. 9.198 y su reglamentación por acordada del Superior Tribunal de Justicia Nro. 28/094 Punto 9 del 08-09-04, salvo las ciudades de Paraná, Concordia, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, cuya competencia la tienen los Juzgados de Familia, la facultad de intervención en violencia familiar es exclusiva de los Juzgados de Paz, en cuya sede se puede radicar en forma directa la denuncia, pero estadísticamente es la autoridad policial la que recepciona la mayor cantidad. Es por ello que se hace necesario capacitar a personal policial femenino que tenga la facultad exclusiva de recibir la denuncia.
- Art. 5° Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la sanción de la Ley Provincial Nro. 9.198 y su reglamentación mediante acordada Nro. 28/04 del 7-9-04 Punto 9 la competencia para intervenir en los casos de violencia familiar, salvo las ciudades de Paraná, Concordia, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, donde existen Juzgados de Familia, la tienen los Juzgados de Paz, quienes pueden recepcionar la denuncia al igual que la misma Policía Provincial, pero en realidad la mayor cantidad de denuncias se reciben en sede policial, y es allí donde ocurren muchos casos en donde el personal no está capacitado para la recepción de dicha denuncia y se le ocasiona una nueva victimización al denunciante.

Dicha capacitación se podrá realizar en conjunto con el Poder Judicial, que cuenta con recursos humanos suficientes para brindarla o a través del programa sobre violencia familiar dependiente de la Dirección de Integración Comunitaria.

La recepción de la denuncia sobre maltrato o sobre cualquier otro delito es el primer acto donde se pone en funcionamiento la maquinaria judicial y por ello es sumamente importante ya que de allí se derivan una serie de consecuencias que pueden o no acarrearle no sólo una sanción al victimario sino también y quizás lo más importante, una solución a la víctima, su familia y su entorno.

Si por el contrario no se atiende bien a la víctima además de persistir la situación se la vuelve a victimizar en sede policial, y lo que es más grave, esta vez es el Estado el que persiste en la victimización, y como consecuencia lógica seguramente la persona maltratada no concurrirá en lo sucesivo a realizar la denuncia.

Por todo ello, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución.

Alba López

XLVII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.797)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- **Art. 1º -** Modifícase el Artículo 36º de la Ley Nro. 9.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 36°: El adicional por función de Subjefatura de Unidad será el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación inicial del Tramo A".
- **Art. 2º -** Modifícase el Artículo 37º de la Ley Nro. 9.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 37º: El adicional por función de Jefatura de Unidad, resultará de incrementar el quince por ciento (15%) del adicional anterior".
- Art. 3º Modifícase el Artículo 41º de la Ley Nro. 9.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 41°: El adicional para Jefatura de División a Nivel Central y para Jefatura de Región será el que resulte de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional de Supervisor".
- Art. 4° Modifícase el Artículo 42° de la Ley Nro. 9.564, el que quedará redacto de la siguiente manera:
- "Artículo 42°: El adicional para Jefatura de Departamento de Nivel Central será el que resulte de incrementar el veinte por ciento (20%) el adicional de Supervisor.
- Art. 5º Comuníquese, etcétera.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.564 que crea la Carrera Provincial de Enfermería, promulgada en mayo de 2.004, establece los adicionales correspondientes a los agentes incluidos en la misma (Art. 30° al 42°). Entre ellos menciona la bonificación por Horario Atípico y la bonificación por Función Jerárquica. Esta última fue desarrollada en sus distintos rangos y coeficientes por la misma ley. En cambio, la alícuota del Horario Atípico fue incluida en el Decreto Reglamentario Nro. 5.467, publicado en el mes de octubre de 2.004.

Efectuando la comparación entre ambos adicionales que en principio y como norma general (que puede permitir excepciones debidamente fundadas) serían incompatibles, (es decir, si el personal jerárquico no cumpliera horario atípico y el personal que rota, no desarrollaría funciones de jefatura), se ha observado un desequilibrio entre los montos que en definitiva le corresponden a cada adicional, en el que las funciones jerárquicas quedan muy por debajo del adicional menor de Horario Atípico (por ejemplo, el adicional de Subjefe de Unidad es \$ 70,99, y el correspondiente a un Horario Atípico de dos turnos \$ 170,15).

Por eso se considera apropiado equilibrar los adicionales, para que el nivel de menor jefatura resulte indiferente con el Horario Atípico dos turnos, de modo de remunerar adecuadamente las tareas de mayor responsabilidad y evitar una inequidad que podría provocar disconformidades y probables desplazamientos hacia tareas de menor responsabilidad sólo por cuestiones económicas.

En el momento de sancionar la Ley Nro. 9.564 sostuve que esta herramienta legal de los trabajadores podría (y debería) tener las modificaciones que le permitan mejorarla en su aplicación para alcanzar realmente los objetivos propuestos en su contenido. De esta manera, escuchando los reclamos del personal de enfermería, como ya lo hice en otro proyecto de ley anterior, sugiero algunas correcciones del texto, y en tanto se trata de un beneficio para los trabajadores que tienen a su cargo una tarea compleja y exigente, considero que no habrá obstáculos para que los señores legisladores posibiliten el tratamiento y aprobación de esta iniciativa.

José A. Allende

XLVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.798)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial articule los mecanismos necesarios a los efectos de otorgar a la Junta de Gobierno "Britos-Parera", Departamento Gualeguaychú, un automóvil para ser utilizado como medio de transporte para estudiantes y excepcionalmente para aquellos casos de emergencia ya que en la zona no se cuenta con transporte de escolares ni ambulancia.
- Art. 2º Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a solucionar la problemática que padecen los estudiantes de la Junta de Gobierno "Britos-Parera", Departamento Gualeguaychú, ya que no cuentan con posibilidades para trasladarse en la zona y la Beca de Transporte que le otorga el Consejo General de Educación no les alcanza para costearse los gastos de un remís.

Cabe destacar que el automóvil requerido también se utilizaría para casos de emergencia que se dieran en la zona, ya que en la misma no se cuenta con ambulancia.

Teniendo en cuenta lo manifestado consideramos que el Estado debe dar respuestas concretas a este tipo de inquietudes, dando cumplimiento a su fin último que es procurar el bien común.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.799)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial articule los mecanismos necesarios a los efectos de otorgar a la Junta de Gobierno "El Solar", Departamento La Paz, un subsidio de treinta mil pesos (\$30.000), para concretar la compra de un terreno de dos (2) hectáreas en Colonia Bertozzi, con el fin de construir en el mismo viviendas rurales.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a dar respuesta a la problemática habitacional que afecta a la Junta de Gobierno "El Solar", en especial a "Colonia Bertozzi", localidad que se encuentra dentro de la jurisdicción de aquella Junta de Gobierno, en el Departamento La Paz.

De acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la Junta de Gobierno "El Solar", se necesita efectuar la compra de un terreno de dos (2) hectáreas en el cual se emplazarán viviendas, siendo el valor de la hectárea en la zona de quince mil pesos (\$ 15.000), de lo cual resulta que el monto para realizar la compra es de treinta mil pesos (\$ 30.000).

Cabe destacar que en "Colonia Bertozzi" hay aproximadamente unos treinta jóvenes, hijos de esa comunidad, que tienen su propia familia y que viven con sus padres o en casas prestadas o alquiladas.

Ante lo expuesto consideramos que el Estado no solo tiene la obligación de dar soluciones a este tipo de problemas en pos de su fin último, que es procurar el bien común, sino también de esta manera está dando cumplimiento a un mandato constitucional.

Asimismo, resulta importante resaltar la participación de estos jóvenes en la vida económica, social y cultural de aquella Junta de Gobierno.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que dé una respuesta concreta a la inquietud planteada.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández – A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

L PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.800)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Primero: A través de la Policía de la Provincia, las Estadísticas de Accidentes de Tránsito ocurridos en los últimos cinco (5) años, en la Ruta Acceso Nro. 8 (ex Ruta Nro. 46), que es la vía de entrada y salida de la localidad de Villa Paranacito, Departamento Islas.

MONZÓN – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.801)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por qué razón no se llevan a cabo los trabajos de reparación y restauración sobre todo del motor, de la Lancha Ambulancia del Hospital de Villa Paranacito, Departamento Islas, la cual se hundió el mes de marzo pasado y en la actualidad se encuentra abandonada en el predio del Hospital, ya que con el paso del tiempo la misma quedará inutilizable, causando un perjuicio grave para este nosocomio y sobre todo para quienes utilizan el servicio que la embarcación prestaba.

Segundo: Por qué motivo no se efectúa la limpieza y reparación del automóvil Polo VW, dominio EOR 786, perteneciente al Estado provincial el cual se encuentra estacionado en la comisaría de Villa Paranacito desde el 21 de abril del corriente año, cuando con el mismo protagonizaron un accidente la Ministra de Salud y Acción Social, Dra. Graciela Degani, el chofer del automóvil y dos personas más, en la Ruta Acceso Nro. 8 (ex Ruta Nro. 46) en cercanías de Villa Paranacito, frente al camping "Chacras II", en el Departamento Islas.

MONZÓN – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.802)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo General de Educación, que incremente la asignación de Becas de Transporte para los estudiantes que concurren a los establecimientos educativos sitos en Villa Paranacito y Puente Sagastume, Departamento Islas, que provenientes de distintos lugares deben utilizar el servicio de colectivo que cubre el trayecto por Ruta Acceso Nro. 8 (ex Ruta Nro. 46), desde el Empalme con la Ruta Nacional Nro. 12 hasta aquella localidad. Asimismo se otorguen dichas Becas, no sólo a los alumnos de EGB 3, sino también a quienes pertenecen a otros niveles educativos.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONZÓN – SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene la finalidad de dar respuesta a la problemática de transporte que están padeciendo los alumnos de distintos lugares del Departamento Islas, quienes deben viajar por la Ruta Acceso Nro. 8 (ex Ruta Nro. 46) desde el Empalme con la Ruta Nacional Nro. 12 hasta los establecimientos educativos de Villa Paranacito y Puente Sagastume. Estos establecimientos son la Escuela Nro. 84, Escuela Nro. 1, Escuela Técnica, Instituto Superior de Formación Docente de Villa Paranacito y la Escuela Nro. 3 de Puerto Sagastume.

Cabe destacar que el costo del pasaje para los estudiantes es de tres pesos (\$3), en el día son seis pesos (\$6) y si tenemos en cuenta que la Beca de Transporte que otorga el Consejo General de Educación

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

es de sesenta pesos (\$60) mensuales, queda de manifiesto que sólo les alcanza para cubrir los gastos de pasaje de diez (10) días. Asimismo es menester informar que el resto de los días en que estos estudiantes no cuentan con la cobertura económica para los pasajes viajan "a dedo", teniendo que soportar no sólo las inclemencias climáticas sino también otros peligros que surgen de esa situación.

Héctor H. Monzón – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LIII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.803)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Secretaría de Salud de la Provincia, si se están pagando sueldos u otras remuneraciones en el Hospital de Villa Paranacito, Departamento Islas, a las siguientes personas:

- -Giménez, Miguel Horacio DNI. 16.146.515
- -Sánchez, Liliana Mirta DNI. 21.427.023
- -Rodríguez, Rosalba DNI. 20.582.009

MONZÓN – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.804)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario la Feria Apícola Concordia, a realizarse en la ciudad de Concordia los días 02 y 03 de julio del corriente y organizado por la Dirección de Producción dependiente de la Secretaría de Turismo, Producción y Trabajo de la Municipalidad de Concordia.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es bien sabido, es menester de este Gobierno propiciar y fortalecer las economías regionales a través de los sectores productivos, como lo es, por ejemplo, el sector apícola. Este sector (apícola) tiene previsto realizar una feria, cuyos objetivos son claros y concretos, dos de ellos por ejemplo son:

- a) Aumentar la competitividad del sector apícola regional mediante esta importante Feria que serán propicios para generar propuestas de crecimiento y fortalecimiento del sector.
- b) Promover la integración y la complementación del sector apícola del Mercosur, en el ambiente productivo, comercial y académico.

Por otro lado, continuando con el apoyo dispuesto por el gobierno de Concordia a los sectores de la producción con un potencial concreto de desarrollo y debido a que la Municipalidad de esa ciudad viene fomentando emprendimientos desde sus inicios con un acompañamiento continuo, como lo es en este caso la Feria Apícola Concordia, sugiero a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique T. Cresto

LV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.805)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Rechazar el proyecto de ley de creación del "Parque Regional Alto Delta" presentado en el Senado de la Nación por los senadores nacionales Carlos Alberto Reutemann, Roxana Itatí Latorre, Graciela Yolanda Bar de Juárez y Laura Martínez Pass de Cresto, cuyo fundamento carece de estudios y consensos entre los actores involucrados en dicha normativa y por invadir las jurisdicciones de la provincia de Entre Ríos y del municipio de la ciudad de Victoria.
- **Art. 2º -** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que instrumente las medidas necesarias para rechazar el mencionado proyecto y si el mismo fuere sancionado que No celebre el convenio que promoviera la creación de la Región Interprovincial demarcada en el Artículo 2º de aquella iniciativa legislativa.
- **Art.** 3º Remitir con urgencia copia de la presente al Honorable Senado de la Nación y a las autoridades ejecutivas de la Provincia de Entre Ríos y del Gobierno Nacional.
- Art. 4º Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 24 de marzo de 2.004 se ingresó en el Senado de la Nación un proyecto de ley de autoría de los senadores Reutemann (PJ – Santa Fe), Latorre (PJ – Santa Fe), Bar de Juárez (PJ – Entre Ríos) y Martínez Pass de Cresto (PJ – Entre Ríos), por el que se promueve la creación del "Parque Regional Alto Delta", que comprende la zona de islas situada entre la línea imaginaria que une en la costa de la provincia de Santa Fe las ciudades desde San Lorenzo hasta Arroyo Seco y desde los dos puntos extremos, indicados por las mencionadas ciudades, por las líneas rectas que unen a cada una de ellas con la ciudad de Victoria en la provincia de Entre Ríos. Se invita a las provincias de Entre Ríos y Santa Fe a celebrar un convenio que promueva la creación de la referida Región Interprovincial, que estaría regida por los acuerdos interjurisdiccionales y en lo pertinente con el Estado Nacional. A tenor del referido proyecto será el Poder Ejecutivo nacional quien detente la jurisdicción y las competencias en la referida Región, pudiendo prorrogar o delegar las mismas.

Cabe señalar que la pretensión de crear el Parque Alto Delta implica una invasión sobre miles de hectáreas de islas que son de propiedad de la Provincia de Entre Ríos y pertenecen al ejido de la ciudad de Victoria. La iniciativa de los legisladores nacionales ha merecido el rechazo de la intendencia de Victoria y del Concejo Deliberante de dicha ciudad. El proyecto en cuestión denota un avasallamiento a las competencias del municipio de Victoria y una burla a la Autonomía Federal de la Provincia de Entre Ríos, razón por la que resulta imprescindible un categórico rechazo de parte de esta Cámara de Diputados y su comunicación a las autoridades de la Provincia y de la Nación para que se evite la aprobación del mismo.

Eduardo M. Solari - Osvaldo D. Fernández

LVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.806)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Solicitar al Poder Ejecutivo que en la reglamentación de la Ley Nro. 9.603 se tengan en cuenta dos sugerencias:
 - a- En el Artículo 5º deben tener prioridad los oferentes que actualmente ocupan una superficie y han cumplido la legislación anteriormente vigente.
 - b- En el Artículo 9°, se debería agregar que las invitaciones a ofertar tienen que ser publicadas, además, en un medio oral y otro escrito de los departamentos de Diamante, Victoria y Gualeguay.
- Art. 2º Comuníquese, etcétera.

FERNÁNDEZ – SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.603 dispone que las Islas Fiscales de la provincia deberán ser arrendadas mediante procedimiento público de selección de ofertas, ajustándose a lo que esta norma y su reglamentación establezcan.

El Poder Ejecutivo todavía no ha dictado el decreto reglamentario respectivo y por el presente proyecto solicitamos que oportunamente tenga en cuenta dos cuestiones que entendemos van a hacer más justa la aplicación de la citada norma.

Cuando se reglamente el Artículo 5º tendrían que tener prioridad los oferentes que actualmente ocupan alguna superficie de las islas y que hayan cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas por la legislación anterior.

Respecto a la reglamentación del Artículo 9° de la ley que nos ocupa –9.603– creemos que la publicación también debería hacerse por un medio oral y otro escrito de los departamentos de Diamante, Victoria y Gualeguay.

Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari –A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.807)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos que dictamine sobre la vigencia de la Ley Nro. 9.242 que refiere a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos emergentes del loteo de la fracción originalmente inscripta con fecha 7 de febrero de 1.946 al folio 166 vta. del libro 59 Paraná Ciudad, a nombre de José Gazzano Waldner y que posee una superficie de 4 has 50 as 39 cs.

Art. 2º - Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos que informe a esta Cámara de Diputados las conclusiones del dictamen a que se hace referencia en el Artículo anterior. **Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 9.242, sancionada el día 7 de diciembre de 1.999, declaró de utilidad pública, y por ende sujeto a expropiación, los terrenos emergentes del loteo de la fracción que se encontraba a nombre de José Gazzano Waldner, que posee una superficie de 4 has 50 as 39 cs, y que se relaciona a los asentamientos irregulares conocidos como "Villa Mabel" y "Lomas de Rocamora".

En los mismos, existen en la actualidad numerosas familias que han construido sus viviendas y que en la actualidad se encuentran en una situación de irregularidad, ya que la norma supra mencionada no ha sido puesta en vigencia, vale decir, no se ha procedido a realizar el trámite de la expropiación que marca la Ley Nro. 6.467.

Dicha norma establece en su articulado que el plazo para promover el juicio de expropiación será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley que califique de utilidad pública el bien que se trate de expropiar. Esta manda legal se encuentra en consonancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 14º de la norma referida.

En virtud de lo expresado y siendo que el expediente pertinente se encuentra a resolución en el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, se torna necesario requerirle a dicho Ministerio una pronta resolución respecto a la operatividad o no de la ley en cuestión, a fin de adoptar las medidas legales que sean conducentes para la solución del problema que aqueja a las familias que se encuentran habitando el predio que la ley ha pretendido expropiar y que hasta el presente no se habría llevado a cabo.

Raúl P. Solanas

LVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.808)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo el "Primer Seminario de Actualización Profesional para Bailarines de Tango", a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná en el mes de julio de 2.005, y que es

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

organizado por la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se adjunta nota remitida por la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular.

Paraná, 06 de mayo de 2.005.

Al Diputado de la Provincia de Entre Ríos Señor Raúl Patricio Solanas PRESENTE

Nos dirigimos a Ud. en nombre de la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular con el objeto de solicitarle la declaración de "Interés Legislativo" del Primer Seminario de Actualización Profesional para Bailarines de Tango, que organiza nuestra entidad con fecha de inicio en el mes de julio del corriente año.

El mismo tiene por objeto contribuir a la actualización profesional de los bailarines paranaenses y de la zona y a la formación de recursos humanos para la aplicación de la Ley Nro. 9.612, de inclusión en la currícula de todos los niveles educativos de la enseñanza del tango y el folclore, sancionada el 17 de marzo del corriente.

Sin otro particular y rogando a Ud. contemple la posibilidad de darle a la presente el carácter de "trámite urgente" hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.

Raúl Eusebio Rodríguez (Secretario de Prensa y Relaciones Públicas) – Mario César Cano (Presidente)

Raúl P. Solanas

LIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.809)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Declarar de interés legislativo provincial las Primeras Jornadas Entrerrianas de Economía Política a realizarse en la ciudad de Paraná durante los días 20 y 21 de mayo de 2.005 organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, conjuntamente con las cátedras de Economía y Periodismo Económico de la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- **Art. 2º** Remitir copia de la presente a la entidad organizadora, con domicilio en Cervantes 768 de la ciudad de Paraná.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Organizado por la Asociación Mutual de Trabajadores del Arte, la Cultura y Actividades Afines, con domicilio en Cervantes 768 de la ciudad de Paraná, conjuntamente con las cátedras de Economía y Periodismo Económico de la Facultad de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, se realizará en la ciudad de Paraná las Primeras Jornadas Entrerrianas de Economía Política durante los días 20 y 21 de mayo del año dos mil cinco. Las mismas tendrán lugar en la sede de la Facultad de Ciencias de la Educación. Estas Jornadas se proponen como un espacio de intercambio y discusión entre docentes, estudiantes, comunicadores y toda persona interesada en comprender desde una perspectiva teórico-práctica, las políticas económicas y sus instituciones internacionales, en su aplicación global, como también en Latinoamérica y en especial en nuestro país.

Los organizadores propician un ámbito de debate abierto entre todos los interesados en comprender a la economía como una ciencia social al servicio del pueblo y el bienestar general.

Sostienen además que la fragmentación de la formación, fragmenta la comprensión y por ello se proponen concurrir al debate interdisciplinario para lograr una visión integral del conflicto social y encontrar un escenario de debate y acción en el marco de una visión integradora.

El temario comprende dos ejes, el primero basado en la Crisis del Sistema Capitalista Internacional, un mundo en profundas transformaciones y el segundo, Crisis del Capitalismo Argentino, una Sociedad en la encrucijada.

Fabián D. Rogel

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.810)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar se disponga, con motivo de celebrarse próximamente el 60º aniversario de la Organización de las Naciones Unidas, la edición de un folleto conmemorativo al respecto, destacándose la historia de su creación, antecedentes, estructura, objetivos de la misma, labor desarrollada, con especial referencia en materia de derechos humanos, para ser distribuido gratuitamente en establecimientos educativos, bibliotecas populares y entidades defensoras de los derechos humanos.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT - ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En octubre de 2.005 se conmemorará el sexagésimo aniversario de las Naciones Unidas, cuando varios estados –entre ellos Argentina– suscribieron la Carta de San Francisco, y pusieron en marcha la organización, a manera de trascendente epílogo de iniciativas vigentes con anterioridad a 1.945.

El nacimiento de este organismo tuvo lugar después de esa pesadilla terrible vejatoria para la condición humana que fue la Segunda Guerra Mundial, la que una vez superada posibilitaría la liberación y descolonización de muchos pueblos y territorios bajo el positivo y trascendente influjo de esa Organización.

La labor de la Organización de las Naciones Unidas en estos 60 años ha sido por demás meritoria, más allá de que algunos objetivos previstos en la Carta no se hayan alcanzado, en especial aquellos que apuntan a edificar una sociedad mundial más solidaria y reducir las desigualdades entre los pueblos. Empero, sin hesitación, podemos afirmar que en lo por venir, las Naciones Unidas están llamadas a desempeñar un papel aún de mayor trascendencia, siendo de esperar que se avance hacia una mayor democratización de la misma, fundamentalmente en lo que al Consejo de Seguridad se refiere.

Pensamos que el cumplimiento de 60 años de este organismo internacional amerita a que el Estado provincial edite una reseña de lo que es y ha sido la Organización de las Naciones Unidas, para ser distribuida en establecimientos escolares, bibliotecas, centros culturales, etcétera, y con especial mención a la tarea desarrollada en materia de derechos humanos.

Con tales argumentos y los que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, impetramos de nuestros colegas la oportuna consideración favorable de la iniciativa que antecede.

Lucía Grimalt – Fabián D. Rogel –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 14.811)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Consejo General de Educación a los fines de solicitar se realicen las gestiones del caso a los efectos de dotar a la Escuela Nro. 29 "Gobernador Etchevehere", ubicada en Ströbel, Departamento Diamante, de tres nuevas aulas.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE - ROGEL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Nro. 29 "Gobernador Etchevehere" de la localidad de Ströbel en el Departamento Diamante, ubicada sobre la avenida de acceso al puerto, adolece de la insuficiencia de aulas, problema que se trató de solucionar provisoriamente mediante la afectación de las viejas instalaciones de esta escuela, ubicadas en la cercanía dentro del predio de la playa municipal de ordenamiento de camiones, las que obviamente no reúnen las mínimas condiciones ambientales para desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje debido a la intensa contaminación sonora provocada por el continuo movimiento de camiones, actividad de silos, amén del riesgo de la salud provocado por la emanación de polvillo desprendido de los cereales.

Debe destacarse que el referido establecimiento educativo vio incrementarse sobremanera su matrícula a partir de la creación de la Escuela Intermedia, funcionando a la fecha: el Nivel Inicial, EGB I, EGB II, EGB III, Polimodal y un BAPA.

La participación e involucramiento positivo de la comunidad educativa del establecimiento llevaron a la organización de un abrazo solidario al edificio y a la circulación de un petitorio que fue avalado con más de cuatrocientas firmas.

Así las cosas y a sabiendas de que las obras necesarias para la Escuela Nro. 29 "Gobernador Etchevehere" de Ströbel, lucen con partidas en el Presupuesto de Gastos Provincial para el corriente ejercicio, interesamos a la Honorable Cámara a expedirse solicitando la pronta concreción de las obras.

Por tales razones impetramos de nuestros pares la oportuna aprobación de la iniciativa que antecede.

Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel – A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.812)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Dirección de Vialidad Nacional que en el marco de las obras de reparación a realizarse sobre Ruta Nacional Nro. 130 –tramo Villaguay-Villa Elisa– se proceda a incluir las tareas de reasfaltado del Acceso Sur de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Uno de los puntos estratégicos para arribar al casco urbano de la ciudad de Villaguay es a través del acceso sur, circulando por Ruta Nacional Nro. 130, desde la localidad de Villa Elisa.

En este momento los baches y las deformaciones de la cinta asfáltica que se encuentran en esta arteria, dificultan el tráfico que accede desde diferentes puntos de la provincia, tanto por razones comerciales como particulares, produciendo roturas en los automóviles y vehículos de carga.

Asimismo, la reparación de esta vía contribuiría a fortalecer el desarrollo productivo y comercial de Villaguay garantizando la interconexión de la ciudad con la zona agropecuaria del resto del departamento.

No sólo los comerciantes que diariamente trasladan su producción a través de este trayecto, sino también los turistas que durante los días festivos o los fines de semana eligen como alternativa Villaguay se verían beneficiados con la reparación del Acceso Sur de la ciudad.

Por los motivos antes expuestos, solicito que dentro de las tareas que tiene estimadas realizar la Dirección Nacional de Vialidad sobre Ruta Nro. 130, también se proceda a realizar el reasfaltado del

Mayo, 24 de 2.005

mencionado acceso, con el fin de garantizar la seguridad del tránsito y optimizar las vías de conexión de la ciudad, por lo que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes

LXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.813)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Dirección de Vialidad Nacional que en el marco de las obras de reparación que se realizan en Ruta Nacional Nro. 18, tramo Villaguay-Viale, se proceda a incluir las tareas de reasfaltado del Acceso Norte de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a la política vial que caracteriza al Gobierno Nacional y Provincial de ofrecer a los usuarios un sistema de red en condiciones transitables, y bajo la circunstancia de favorecer el arribo a la ciudad de Villaguay a través de una de sus arterias más importantes, el presente proyecto intenta que desde la Dirección de Vialidad Nacional se contemple la posibilidad de incluir las tareas de reasfaltado del Acceso Norte dentro de las obras programadas sobre Ruta Nacional Nro. 18.

Recientemente gracias al aporte de la Provincia a través de los fondos de la CAFESG, y al trabajo aunado del municipio y los vecinos de Villaguay, se procedió a inaugurar el último tramo de la luminaria del denominado acceso "Intendente Carlos R. Fuertes".

Ante esta situación, para seguir complementando con las tareas que garanticen la seguridad de los vehículos que acceden a la ciudad a través de la mencionada vía, es necesario proceder a la realización de tareas de reparación de la carpeta asfáltica con el fin de dar por culminado un proyecto de optimización de los accesos de la "Ciudad de Encuentros".

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares que a través de su voto acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián Fuertes

LXIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.814)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la provisión de ripio natural arcilloso, cuál es la relación contractual que une a la Dirección Provincial de Vialidad con la empresa NERJA S.A. propietaria del yacimiento identificado con el número de plano 8.302, de la cual se extraería todo el material utilizado por la repartición antes mencionada.

Segundo: Si para la selección de este proveedor se ha efectuado algún procedimiento licitatorio, remitiendo copia de todo lo actuado y del contrato suscripto con NERJA S.A.

Tercero: Contrato constitutivo y modificatorias, apoderados y toda otra información registral de la empresa NERJA S.A.

Cuarto: Sobre los montos abonados durante el año 2.004 y lo que ha transcurrido del año 2.005 a la empresa titular de la cantera de la cual se adquiere el ripio para los trabajos de la D.P.V.

Quinto: Cantidad mensual de ripio extraído de la cantera de NERJA S.A. durante los años 2.004 y 2.005 y destino del material extraído.

Sexto: Se hará saber si el transporte del ripio desde el yacimiento al lugar de obra se realiza mediante vehículos de propiedad del Estado Provincial o si se contrata en cada caso a una empresa privada.

Séptimo: En el último caso señalado en el punto anterior, se confeccionará detalle de las empresas privadas contratadas durante el año 2.004 y lo realizado en el transcurso del año 2.005, número del concurso de precios, monto de la contratación y obras y/o tramos de caminos para lo cual se destina el material extraído.

Octavo: Se remitirá el proyecto de obras de enripiado de caminos a encarar en el año 2.004, con detalle y monto de las mismas y efectivamente ejecutadas y el similar correspondiente al año 2.005, indicando lo ya realizado y las empresas contratadas para el transporte y/o mano de obra.

Noveno: Se determinará el origen del financiamiento de cada una de las obras de enripiado, transporte y provisión de materiales que se incluyen en los proyectos de los años 2.004 y 2.005.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano entiende que una de las prioridades para el desarrollo del sector agropecuario provincial se centra en la adopción de medidas para asegurar el buen estado de los caminos rurales. En función de que el estado de estos es de fundamental importancia para la atención básica de la población es que consideramos importante requerir al Poder Ejecutivo, información referida al plan de obras encaradas por la Dirección Provincial de Vialidad sobre el enripiado, la contratación de la cantera para la provisión de ripio natural arcilloso y la cantidad de material extraído como así también las obras proyectadas y ejecutadas durante los años 2.004 y 2.005.

Beatriz Demonte - Juan D. Zacarías - Antonio E. Mainez - Oscar A. Grilli

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.815)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar tome las medidas necesarias, exigiendo que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. provea los recursos disponibles suficientes durante los fines de semana en el cajero electrónico de la Sucursal de ese Banco en la ciudad de San José de Feliciano, a los efectos de que los empleados públicos puedan cobrar en tiempo y forma.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente pedido el hecho que durante los días sábados y domingos, se producen graves problemas debido a que las personas que desean utilizar el cajero electrónico se encuentran con que deja de funcionar debido a que no hay dinero suficiente. Esto provoca innumerables contratiempos, entre ellos largas colas que se forman para llegar a acceder a la percepción de dinero.

Más grave aún es la situación de los empleados estatales que es la única fuente de acceso y posibilidad de percibir sus remuneraciones por lo que, muchísimos empleados públicos no logran cobrar a término sus haberes.

Por los motivos invocados y en mi carácter de legisladora insto a que en forma urgente el Poder Ejecutivo tome las medidas y previsiones ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. para que dejen de existir los problemas antes enunciados.

Por todo ello solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución.

Alba López

LXVI PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.816)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Reunión Nro. 26 CÁMARA DE DIPUTADOS Mayo, 24 de 2.005

Primero: Si han existido incorporaciones de personal en el Hospital "Francisco Ramírez" de la ciudad de San José de Feliciano, en el período comprendido entre diciembre del año 2.004 y el mes de mayor del corriente año.

Segundo: En caso afirmativo se detalle el número y en qué situación de revista se encuentran las personas incorporadas.

Tercero: En su caso, cuáles son los montos percibidos.

GIORGIO - MONZÓN - LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este pedido de informes, facultad conferida por nuestra Constitución Provincial, se encuentra motivado en las continuas manifestaciones que me hacen llegar personas sorprendidas por la importante cantidad de empleados nuevos en el Hospital "Francisco Ramírez" de la ciudad de San José de Feliciano.

Por ello es que solicito al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia se informe la cantidad y en qué situación de revista se encuentran.

En este sentido se requiere un pormenorizado detalle sobre este tema en virtud de los antecedentes de política en Recursos Humanos de la actual gestión.

Me refiero a la decisión adoptada en el mes de diciembre del año 2.003, por el cual mediante del Decreto Nro. 218, se dejó en la calle a miles de trabajadores afectando de esta manera fuentes laborales, como así también agravando situaciones familiares.

En aquel momento se adujo desde el gobierno, el problema económico y financiero de la Provincia en las cuentas públicas motivando de esta manera el despido masivo de empleados estatales.

Cabe resaltar que estos antecedentes son muy graves si se tiene en cuenta que en su momento se despidió gente que necesitaba trabajar con un falso argumento sumando trascartón personal en condiciones laborales muy precarias.

Por los motivos que he expresado en el presente pedido de informes, preocupada por la situación causada por el aumento excesivo de personal, como así también de la precariedad en que se encuentran los mismos, es que se requiere una respuesta concreta y atinada de tan delicada situación.

Por todo lo expuesto, solicito se apruebe este pedido de informes.

Horacio Giorgio – Héctor H. Monzón – Alba López

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

LXVII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.817)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de interesar a los legisladores nacionales para que gestionen la transferencia del dominio perteneciente al Hospital Enrique Fidanza, ubicado en Colonia Ensayo, del departamento Diamante de la provincia de Entre Ríos, de propiedad nacional, a nombre de la Provincia.
- $\operatorname{Art.} 2^{\circ}$ Comuníquese de la presente a los legisladores nacionales que representan a la provincia de Entre Ríos.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente propuesta es elevada con el objeto de interesar a los legisladores nacionales acerca de la transferencia del domino del Hospital Dr. Enrique Fidanza, el cual en el marco del Decreto Nro. 5016/94 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia en su artículo primero expresa: "Apruébase el Convenio suscripto por la provincia de Entre Ríos con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en fecha 23 de mayo de 1.993 y complementario del 16 de junio de 1.994, por el cual

se establecen las cláusulas para la transferencia a la provincia del Hospital Nacional "Fidanza, el que pasa a formar parte del presente decreto.

A fin de cumplir adecuadamente la transferencia del dominio se realizaron entrevistas a funcionarios del Hospital Fidanza quienes confirman la situación de transferencia del hospital y no del dominio del inmueble. Ante ello se solicita al Registro de la Propiedad de Diamante, el informe del dominio inscripto con Nro. 520 propiedad 2916, folio 613, libro 24 del 26 de noviembre de 1.936.

El informe emitido por el Registro de la Propiedad de Diamante expresa: "...que el inmueble que cita se encuentra a nombre del Superior Gobierno de la Nación Argentina con una superficie de 92 has. 74 as. 82 cs., en una proporción del 100 por ciento libre de gravámenes e interdicciones..." (Informe Nro. 1548, que se adjunta a las presentes actuaciones).

Se coordinó con el área jurídica de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, quien otorgó la documentación de referencia, que figura como antecedentes legales.

Alicia Haidar

LXVIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.818)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de interesar a los legisladores nacionales para que gestionen la transferencia del dominio de la "Colonia de Salud Mental de Diamante" de la Provincia de Entre Ríos, de propiedad nacional, a nombre de la Provincia.
- Art. 2º Comuníquese la presente a los legisladores nacionales que representan a la Provincia de Entre Ríos.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente propuesta es elevada con el objeto de interesar a los legisladores nacionales acerca de la transferencia del dominio de la Colonia de Salud Mental de Diamante, que en el marco del Decreto Nro. 5.016/94 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia en su Artículo primero expresa: "Apruébase el Convenio suscripto por la Provincia de Entre Ríos con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en fecha 23 de mayo de 1.993 y complementario del 16 de junio de 1.994, por el cual se establecen las cláusulas para la transferencia a la Provincia de la Colonia de Salud Mental de Diamante...", el que pasa a formar parte de este decreto.

La importancia de transferir el dominio radica en la posibilidad de que la Provincia de Entre Ríos disponga de este recurso de salud pública por la impronta que adquiere la salud mental en la provincia.

Alicia Haidar

LXIX PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 14.819)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I PARTE GENERAL

- **Art. 1º** En todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, el ejercicio de las técnicas radiológicas para obtener imágenes con fines de diagnóstico y tratamientos radiantes en todas sus especialidades, quedan sujetas a la presente ley y su reglamentación.
- **Art. 2º -** A los efectos de la presente ley se considera ejercicio profesional de las Técnicas del Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante:
 - a) Todas las acciones realizadas en el manipuleo de los pacientes y uso de la tecnología adecuada, para la obtención de imágenes con fines de diagnóstico, sea tanto en el ámbito público, nacional y municipal como privado.

- b) A todas las acciones realizadas en el manipuleo de los pacientes y tecnología adecuada, para el tratamiento con radicaciones, sean tanto en el ámbito público, nacional y municipal como privado.
- En las prácticas donde el diagnóstico se realice al acecho, esta deberá ser realizada por el profesional médico.

CAPÍTULO II DE LAS ESPECIALIDADES:

Art. 3º - Se consideran a los efectos de la presente ley los siguientes métodos y especialidades de Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante:

a) Radiología en todas sus ramas:

Es el estudio de un órgano o estructura del cuerpo interviniendo una placa radiográfica, donde se imprimirá la imagen por medio de rayos X con o sin uso de medios de contraste.

b) Ecografía en todas sus ramas:

Es un método de diagnóstico por imágenes que se basa en la captación de ecos generados por ultrasonidos y su representación en un osciloscopio. Registro de información en monitor y documentación final, esta última es la representación gráfica que permite mostrar objetivamente lo que ha sido interpretado analíticamente.

La función del técnico radiólogo en estas prácticas será la de auxiliar al médico en el grabado de imágenes, pero no podrá realizar manipulación del paciente como tampoco tomar imágenes durante la dinámica del estudio.

c) Radioisótopos en todas sus ramas:

Es un método de Diagnóstico y Terapia Radiante en el cual se utilizan elementos radiactivos y su correspondiente registro gráfico.

d) Electrocardiogramas:

Registro gráfico de las corrientes eléctricas generadas por la actividad del músculo cardíaco. Se utiliza para el estudio de la función de este órgano.

e) Electroencefalogramas:

Registro gráfico obtenido por electroencefalografía. La electroencefalografía es un método empleado para registrar las corrientes eléctricas originadas en el cerebro por medio de electrodos aplicados en el cuero cabelludo o directamente en la superficie del cerebro.

f) Resonancia Magnética Nuclear:

Es el método de diagnóstico en el que se utilizan ondas de frecuencia modulada (tipo ondas radiales).

g) Retinofluorescinografía:

Es el diagnóstico por imágenes de la retina, dichas imágenes se imprimen en papel de fotocolor.

h) Tomografía:

Es el método de diagnóstico que permite una reconstrucción bidimensional de las estructuras presentes en una delgada lámina del cuerpo humano. Esta reconstrucción se realiza a partir de la determinación de emisión o la absorción de radiación electromagnética por los elementos contenidos en el sector del cuerpo en estudio. Los registros se realizan en los monitores computarizados con memoria y registro gráfico.

i) Electromiografía:

Es el registro gráfico de las corrientes eléctricas generadas por los músculos.

j) Xerografía:

Proceso fotoeléctrico utilizado para registrar imágenes generadas por equipos radiológicos sobre placas con diferentes cargas eléctricas que pueden trasladarse al papel utilizando resinas totalizadoras y que luego son fijadas por medio del calor.

k) Infrarrografía:

Es la técnica para examinar partes blandas con la utilización de rayos infrarrojos y películas sensibles a dichos rayos.

1) Radiología Veterinaria:

Es la parte del diagnóstico por imágenes realizada a los animales, o la obtención de una radiografía, radioscopia, circuito de TV. Son estudios similares a los del ser humano.

II) Angiografía:

Estudio radiográfico, por circuito cerrado de TV o por imágenes registradas en películas de los vasos sanguíneos por inyección de una sustancia de contraste.

m) Radiología Industrial:

Se entiende por esto a las radiografías obtenidas de una pieza de metal con la utilización de rayos X duros.

n) Radioterapia en todas sus ramas: (Superficie, media y profunda)

Es la aplicación de radiantes ionizantes con fines terapéuticos. Debe ser supervisada por médico terapeuta.

- 1) Acelerador lineal.
- 2) Cobalto 60.
- 3) Cesio 137.
- 4) Radio 226.
- 5) Estroncio.
- 6) Iridio 192.
- 7) Oro 198.
- 8) Iodo 125.
- 9) Todo otro elemento que se implante.

Son elementos radioactivos para la aplicación de Terapia Radiante.

- **ñ**) Las actividades descriptas en los incisos d), e), g) e i), no son competencia exclusiva del Técnico Radiólogo y quedarán condicionadas a la debida habilitación de quienes las realicen.
- **Art. 4º -** Todas aquellas formas de diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante que impliquen la utilización de todo tipo de ondas o radiaciones no descriptas en el Art. 3º, sólo podrán utilizarse cuando sean reconocidas por el o los organismos oficiales como efectivas, eficaces y seguras.

CAPÍTULO III

- **Art. 5º** El ejercicio de las técnicas utilizadas para obtener imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento radiante, podrá ser efectuado por los Técnicos Radiólogos y/o Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la reglamentación previa acreditación de la matrícula respectiva de acuerdo a la legislación vigente.
- Art. 6º Tendrán derecho a solicitar la matrícula las personas que:
 - a) Tengan título terciario o universitario válido otorgado por Universidad Nacional o Privada y habilitado por el Estado Nacional.
 - b) Tengan título terciario o universitario otorgado por Universidad extranjera y que en virtud de Tratados Internacionales en vigencia, hayan sido habilitados por Universidad Nacional.
 - c) Posean título terciario habilitante reconocido por el Ministerio de Gobierno, Ciencia y Tecnología de la Nación, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y autorizada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en las condiciones que se reglamente.
 - d) Posean título otorgado por escuela de nivel terciario, no universitaria, reconocida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y autorizada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- **Art. 7º** Los Técnicos Radiólogos y Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, podrán además de desempeñarse en el ámbito de su especialidad, realizar todas las tareas habituales según la presente ley y su reglamentación.
 - a) Ejercer la docencia en los distintos niveles de enseñanza dentro del campo de la Tecnología Radiológica.
 - b) Participar en la elaboración de los Planes de Estudio en la materia.
 - c) Ejercer jefaturas técnicas en Servicios.
 - d) Desempeñar funciones de conducción en la Administración Pública, en el área de su disciplina.
 - e) Efectuar auditorías relacionadas con su labor.
 - f) Ejercer todas las actividades propias del campo de la Tecnología Radiológica en la medida que posea título habilitante para ello.
 - g) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos y disposiciones, sean del Estado Nacional como Provincial, así como también condiciones de manipuleo y utilización de fuentes radiantes.
 - h) Inyectar por cualquier vía medicamentos de contraste bajo supervisión y responsabilidad médica.
- **Art. 8º -** Los profesionales que ejerzan como Técnicos Radiólogos y/o Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante están obligados sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias a:
 - a) Ejercer dentro de los límites científicos de su capacitación.
 - b) Limitar su actuación a la prescripción y/o indicación recibida del médico.
 - c) Solicitar la inmediata colaboración del médico en tratamientos que excedan los límites señalados para la actividad que ejerzan.
 - d) A responsabilizarse por la calidad de la imagen obtenida.
 - e) A mantenerse permanentemente capacitados e informados respecto de los progresos concernientes a su disciplina a los fines de actualizar su idoneidad en el ejercicio de la profesión.
- **Art. 9º** Queda prohibido a Técnicos Radiólogos o Técnicos en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante:

- a) Realizar prestaciones fuera de los límites de su habilitación.
- b) Aplicar técnicas o métodos que no han sido previamente aprobados y reconocidos por los organismos oficiales como efectivos y seguros.
- c) Ejercer la profesión mientas padecen enfermedades psíquicas o infectocontagiosas, debidamente diagnosticadas por profesionales competentes.
- d) Violar el secreto profesional.
- e) Ejercer la actividad en locales no habilitados.

Art. 10° - Se tomarán los recaudos necesarios con referencia a las normas de radioprotección a pacientes y personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, tanto sea en lo que respecta a medidas y exigencias personales como a las condiciones físicas de las instalaciones donde funcionan los equipos que la generan. La verificación de ésta será realizada por la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, y estarán en un todo de acuerdo a las exigencias de las leyes nacionales y provinciales.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Art.** 11° A partir de la promulgación de la presente, y como medida de excepción, se permitirá el ejercicio de las tareas especificadas en el Art. 2°, únicamente a las personas que cumplan algunos de los supuestos que a continuación se detallan:
 - 1) Que posean título o certificado expedido por Universidad o Escuelas autorizadas oportunamente por la Secretaría de Salud Pública de la Nación.
 - Que acrediten fehacientemente el ejercicio de funciones de radiología con una antigüedad no menor a 15 años, tanto en el ámbito público como privado. En este caso deberán rendir examen obligatorio ante una comisión científica a crearse al efecto en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, integrada por: Colegio Médico, Asociación de Técnicos en Diagnósticos por Imágenes y Terapia Radiante de Entre Ríos y por la Secretaría de Salud Pública de la Provincia.
- **Art. 12º -** Todo el personal que empíricamente ejerce funciones de Técnico Radiólogo, Técnico en Diagnóstico en Imágenes y Terapia Radiante o Auxiliar Técnico Radiólogo, tanto en el ámbito público como privado, y que acrediten fehacientemente una antigüedad no menor de cinco (5) años en sus funciones, y a los fines de obtener el título habilitante, deberá obligatoriamente realizar los Cursos de Normalización Profesional que dicte al efecto la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, en un plazo no mayor a los dos (2) años, a contar de la promulgación de la presente ley.
- **Art. 13º** A partir de la promulgación de la presente ley, quedan derogadas todas las disposiciones de orden provincial que fijen normas para el ejercicio de la profesión de Técnico Radiólogo o Técnico en Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, Ayudante de Radiología, Auxiliar de Radiología o similar, que se opongan a los artículos o al espíritu de esta ley.
- **Art. 14º** Comuníquese, etcétera.

FUERTES - GRILLI - GIORGIO

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

LXX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.820)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a la mayor brevedad posible, proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.393.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.393, tiene por objeto regular la habilitación, ampliación o modificación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y de cadenas de distribución o venta, en el ámbito de nuestra Provincia, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios, indumentaria, artefactos electrodomésticos, materiales para la construcción, artículos de limpieza, productos de ferretería, etc. (cfr. Art. 1°)

A pesar de haber sido sancionada hace más de un año, la misma hasta la actualidad no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, entiendo que la situación antes señalada constituye una omisión de carácter totalmente involuntaria por parte del mismo, que debe ser subsanada a la mayor brevedad posible.

Cuadra señalar además que la norma sancionada resulta de trascendental importancia para el crecimiento económico de la Provincia, en especial para los pequeños y medianos comerciantes que se verán directamente beneficiados por la reglamentación e implementación de la misma, cuyas bondades ya han sido puestas de manifiesto al momento del oportuno tratamiento de la ley.

Es por ello que intereso de mis pares la inmediata sanción del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Raúl P. Solanas

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

LXXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.821)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo y cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la actividad desarrollada por el artista y compositor entrerriano Ismael Torales.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad cultural desarrollada por el artista, compositor y cantautor Ismael Torales, ha sido de notable relevancia en nuestra Provincia, con trascendencia en el ámbito nacional e internacional.

En este orden de ideas cuadra señalar que es autor de más de 100 obras. Durante su vida artística ha constituido el grupo musical "Ismael Torales y su conjunto". Inició su trayectoria allá por el año 1.974, en la ciudad de Concordia, acompañado por los guitarrista H. Monzón y R. Mezza.

En 1.982 fue ganador del "XII Encuentro Entrerriano de Folklore", que se realiza todos los años en la ciudad de Villaguay. Ese mismo año es galardonado con otra distinción "Peña Rincón de los Musiqueros", en la ciudad de Federal.

En 1.983 es designado padrino del "XIII Encuentro Entrerriano del Folklore". Recibió además un premio otorgado por F.A.C.E.R.

En 1.988 graba su primer larga duración para el sello Music Hall Argentina. Ese mismo año recibe el reconocimiento a producción artística con una medalla Rotary de los Estados Unidos.

En 1.990 en el Festival de la ciudad de Federal lo galardonan con el trofeo "Cachencho Federal".

En 1.991 en el "VII festival de la costa de San José del Rincón", recibe el galardón al mejor conjunto Chamamecero.

En diciembre de 1.993 es invitado a grabar por el "Dúo Nacional", un larga duración de el Chino Pereyra "Una Guitarra para el País".

En 1.998 graba su noveno trabajo titulado "El Señor del Acordeón".

El 13 de enero de 2.001 fue designado como embajador cultural de la ciudad de Concordia.

En 2.002 graba el nuevo trabajo titulado "Con la marca en el orillo".

En el año 2.004 graba su reciente trabajo titulado "Mi acordeón, un vino y yo".

En febrero de 2.005 realiza la apertura del "XXX Festival Nacional del Chamamé", en Federal.

Tiene grabadas 54 obras de su autoría en 11 trabajos de grabación.

El conjunto en la actualidad está integrado por Juan Cabral, Mauricio Cabral y Pedro Balbuena, todos bajo la dirección de Ismael Torales.

En su camino ha recorrido todo el Litoral, Buenos Aires, parte del Uruguay y Brasil.

En los párrafos anteriores he tratado de resumir y sintetizar la vasta trayectoria de un verdadero exponente de la cultura entrerriana que merece ser destacado y valorado en justa dimensión.

Es por todo lo expuesto que estimamos la necesidad de aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

LXXII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.822)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo y cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos las Primeras Jornadas Provinciales de Instrumentación Quirúrgica, que se desarrollarán los días 24 y 25 de junio de 2.005 en el Círculo Médico de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad que a diario desarrollan los instrumentadores quirúrgicos, profesionales de la salud, dentro de cada uno de los distintos institutos y nosocomios dentro del ámbito provincial, ha crecido notablemente en los últimos años.

El Círculo Entrerriano de instrumentadores Quirúrgicos, entidad rectora de la profesión, ha organizado para los días 24 y 25 de junio próximos las "Primeras Jornadas Provinciales de Instrumentación Quirúrgica", en el ámbito del Círculo Médico de la ciudad de Paraná.

Entendemos que dicho evento científico será de un inestimable valor cultural y educativo para el progreso de la actividad profesional, lo que redundará sin lugar a dudas en el beneficio de la comunidad provincial.

Resulta así pues que la tarea que desarrollan a diario los instrumentadores quirúrgicos no constituye una actividad secundaria o meramente complementaria. Consideramos además que los instrumentadores deben estar mentalizados, programados y educados. Lo que conllevará sin lugar a dudas a que con su accionar beneficiarán al equipo en su conjunto y en última instancia al paciente, que es la clave del éxito.

Para tal fin un profesional se entrena, reentrena, se recertifica, asume errores, los corrige, se perfecciona aceptando críticas, explora en capítulos desconocidos de su materia y por sobre todo se desempeña con humildad. Todas estas cualidades hacen a la esencia de un buen profesional de forma tal que se sienta seguro internamente de su accionar y transmita tranquilidad a su equipo basada en su idoneidad. "Para transmitir seguridad hay que estar seguro de uno mismo".

Resulta así pues de trascendental importancia apoyar y colaborar con todas aquellas iniciativas, como así también los espacios de discusión que hacen al progreso intelectual de los profesionales de la salud, que redundará en beneficio de los pacientes entrerrianos.

Es por todo lo expuesto que estimamos la necesidad del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto – Adrián Fuertes

LXXIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.823)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que dicte una norma eliminando del Decreto Nro. 2.254 MEH del 4 de junio de 1.990 de reglamentación del régimen de promoción industrial, a la actividad industrial de pasta celulósica y papel, que se encuentra incluida en el Anexo al Artículo 5º denominado "Listado de Sectores Industriales y Tipo de Actividades Industriales a promover".

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE - ZACARÍAS - MAINEZ - GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin perjuicio de que ha transcurrido mucho tiempo desde la sanción del Decreto Nro. 2.254 MEH del 4 de junio de 1.990, dicha circunstancia nos obliga a todos los entrerrianos a replantear qué tipo de desarrollo económico queremos.

En este marco y habiendo aquilatado nuestra ciudadanía una larga experiencia de lucha por la defensa del medio ambiente, es que consideramos pertinente adecuar toda nuestra legislación provincial a la normativa constitucional de 1.994 de defensa y preservación de un ambiente sano y la ley general de ambiente.

Por lo tanto, no podemos dejar de mencionar ante los hechos de público y notorio conocimiento, que la industria de la pasta celulósica tiene los días contados en la Comunidad Europea, el plazo es el año 2.017 donde estas industrias deberán ser erradicadas de dicha región.

Unido a esto se observa el notorio interés de instalar estas industrias altamente contaminantes en América Latina, ayudados por los débiles controles y la engañosa promesa de numerosas fuentes de trabajo. Así, la empresa ENCE, radicada en la Ría de Pontevedra, Galicia, España, tiene en su haber una sentencia contra sus directivos por daño ambiental reiterado. Esta intencionalidad ha quedado plasmada en el proyecto de instalación de plantas celulósicas en la hermana República del Uruguay, a la vera de nuestro río de los pájaros, lo que ha merecido el contundente rechazo popular del 30 de abril pasado en la ciudad de Gualeguaychú, ante la posibilidad de una anunciada contaminación futura del Río Uruguay.

Nuestra Constitución es clara en su Artículo 41 cuando expresa que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Surge de dicha norma la obligación de las autoridades de proteger estos derechos a través de "…la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y a la información y educación ambientales".

Es en este sentido que nuestra Provincia debe reconsiderar la instalación de industrias que sin lugar a dudas, generarán daños irreversibles a nuestro hábitat, no existiendo la tecnología que permite evitarlos o detectarlos en caso de una posible instalación de estos emprendimientos.

Como no deseamos la reparación de lo irreparable, es que el Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano presenta este proyecto de resolución para que se elimine del Decreto 2.254 MEH del 4 de junio de 1.990, toda mención a la instalación de plantas celulósicas y papel, ya que la actual tecnología impide morigerar sus efectos ambientales altamente nocivos.

Pretendemos hacer desaparecer toda posibilidad de que se plantee, porque la norma así lo permite, utilizar a nuestra tierra para la extracción indiscriminada de nuestros recursos naturales, generando, asimismo, nuevos depósitos-basureros en este lado del tercer mundo, ya que el avance de la lucha de los europeos, por una calidad de vida mejor le ha puesto fecha de defunción a las industrias sucias en su territorio.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli – A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LXXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.824)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de interesar a los legisladores nacionales para que gestionen la transferencia del dominio del Centro Nacional de Salud "María M. B. de Caminal" de la ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, de propiedad nacional a nombre de la Provincia.
- **Art. 2º** Comuníquese la presente a los legisladores nacionales que representan a la Provincia de Entre Ríos.
- Art. 3º Comuníquese, etcétera.

CRESTO - HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente propuesta es elevada con el objeto de interesar a los legisladores nacionales acerca de la transferencia del dominio del Centro de Salud "María M. B. de Caminal" de la ciudad de Concordia, el cual en el marco del Decreto Nro. 5.016/94 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en fecha 23 de mayo de 1.993 y complementario del 16 de junio de 1.994, por el cual se establecen las cláusulas para la transferencia a la Provincia del Centro Nacional de Salud María M. B. de Caminal, de Concordia, el que pasa a formar parte de este decreto.

Mayo, 24 de 2.005

El Registro de la Propiedad de la Provincia lo registra bajo partida provincial Nro. 135.095, plano de mensura 49.409, inscripto T 59, folio 362 –año 1.946– a nombre del Estado Nacional Argentino, con una superficie de 1.311,7 m2, denominado Centro Maternal de Higiene Infantil.

La importancia de transferir el dominio radica en la posibilidad de que la Provincia de Entre Ríos disponga de este recurso de salud pública por la impronta que requiere la atención primaria de la salud para la población de Concordia.

Enrique T. Cresto – Alicia Haidar

LXXV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.825)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo provincial el Primer Encuentro Latinoamericano de Salud Bucal, organizado por la Asociación de Salud bucal –ASB– y patrocinado por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, a desarrollarse los días 26 y 27 de Agosto del 2.005, que se llevará a cabo en el Hotel "Mayorazgo" de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VERA - MONZÓN - GIORGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta actividad científica forma parte del Programa de Actualización Permanente que se viene desarrollando en toda la Provincia. El encuentro será el primero en América Latina, debatiéndose allí sobre políticas de salud odontológica, en una región azotada por la pobreza y la inequidad.

Dentro de los objetivos generales del Encuentro se destaca el de instalar el debate sobre políticas de Salud Bucal en América Latina, haciendo más visible la realidad social de los pueblos de América, socializar el conocimiento, la experiencia y la cultura que existe en programas de salud bucal comunitaria y social, hasta ahora parcializado y segmentado, avanzar en la organización transversal de referentes de odontología social comunitaria en América, incorporar en la práctica y en el propio encuentro a otros actores de salud no odontológicos revalorizando el papel de Promotor de Salud Social Comunitaria (dentista social) como factor imprescindible de un proyecto de salud en Latinoamérica, valorizar el rol de la ciudadanía de problemas epidemiológicos concretos, producir un hecho académico de nuevo tipo que aporte a la construcción de saberes en salud bucal y en salud en general y poder producir un hecho social, científico y cultural dentro de los propios conceptos de salud bucal al desarrollo social humano dentro del imaginario social colectivo.

En este encuentro participarán profesionales de la Salud, referentes de diversos sectores sociales, panelistas de renombre nacional y latinoamericano.

Arturo Vera – Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio

LXXVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 14.826)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

- **Art. 1º -** Expresar su rechazo total al proyecto de ley con estado parlamentario en el Honorable Senado de la Nación, identificado como Expediente 646/04, de creación del Parque Regional Alto Delta, por el que se afectaría territorio del dominio y jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, excediendo el marco de atribuciones propias del Congreso establecidas en el Capítulo Cuarto de la Constitución Nacional y cuestionando de tal modo el principio de autonomía de las Provincias.
- **Art. 2º -** Comunicar al Honorable Senado de la Nación el sentido de la presente resolución, haciendo conocer la inconveniencia de avanzar en el tratamiento del proyecto de ley referido en el Artículo precedente, por su manifiesta inconstitucionalidad, a partir de una interpretación por lo menos errónea del texto constitucional, en su Artículo 75°, inciso 19, referido a la facultad del Congreso de promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de las provincias y regiones, que nada tiene que ver con disponer acerca de la integridad territorial de los Estados Provinciales, así

como del Artículo 124º, que faculta a las Provincias a crear regiones y no al Congreso Nacional a invitar ni sugerir cuando un acuerdo de tal naturaleza debe ser celebrado por los Estados Provinciales.

Art. 3º - Hacer conocer la presente disposición al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y de la Provincia de Santa Fe, a los organismos ejecutivos de la Región Centro y de la Región NEA Litoral y a sus ámbitos de coordinación legislativa, como a la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro y el Foro de Legisladores del Crecenea-Litoral, como espacios institucionales creados para el desarrollo económico y social que ambos Estados integran, a los efectos de que se instruya a sus representantes en el Congreso Nacional sobre el particular.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos tomado conocimiento del tratamiento por parte del Senado de la Nación de un proyecto de ley del que son autores los senadores nacionales en representación de la Provincia de Santa Fe Carlos Alberto Reutemann y Roxana Latorre, por el que se propone establecer el marco normativo para la creación de un hipotético Parque Regional Alto Delta, que abarcaría una extensión importante sobre el Río Paraná, incluyendo una vasta zona de humedales e islas entrerrianas, que constituirían casi un noventa y cinco por ciento (95%) del total de terrenos involucrados.

El proyecto de ley pretende crear un Parque Regional sin enmarcarlo dentro de los alcances de la Ley Nro. 22.351, de Parques Nacionales de Argentina. Esta ley de protección y conservación del territorio, establece en su Artículo 3º que cuando un Parque, Reserva o Monumento Natural a crearse involucre territorios provinciales, sólo podrá disponerse previa cesión de dichos territorios a favor del Estado Nacional por parte de la Provincia cuyo dominio y jurisdicción se afecta.

Este no es el caso que se promueve en el proyecto de ley que rechazamos. Porque aquí no se habla de establecer zona de reserva o protección, sino que se proponer demarcar una región, afectar territorio provincial e invitar a la Provincia a que firme un convenio por el que deberían prorrogarse o cederse competencias o jurisdicciones a la Nación. Todo ello invocando la capacidad que tienen las Provincia de crear regiones para el desarrollo económico y social que es tan claro que la tienen, que en el caso concreto de Santa Fe y Entre Ríos participamos de dos regiones de manera conjunta, la Región Centro, con la Provincia de Córdoba y la Región NEA Litoral, con las Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones.

Pero que las Provincias puedan crear regiones no quiere decir que deba el Congreso de la Nación sugerir ni invitar a que celebremos convenios para adecuarnos a leyes dictadas sobre nuestro territorio sin haber previamente obtenido una Ley Provincial que disponga tal cosa. Aquí hay por lo menos una interpretación equivocada del Artículo 124º de la Constitución Nacional.

Y hay otra interpretación inadecuada cuando se fundamenta el proyecto mencionando el Artículo 75°, inciso 19, de la Constitución Nacional, referido a las atribuciones del Congreso Nacional. Porque allí se habla de promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de Provincias y Regiones, y aquí no estamos en presencia de una situación tal, y aún si hubiera un desarrollo relativo desigual, la medida propuesta no podría tomarse desde ningún poder del Estado Nacional porque afecta el principio de autonomía.

Los Estados Provinciales solamente por sí deciden sobre su territorio por imperio del Artículo 121º de la Constitución Nacional que dispone que "las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal".

Finalmente, lo que podría haber sido un proyecto de declaración del Congreso Nacional al haberse formulado como proyecto de ley sobre una materia sobre la que no tiene competencia y además sugiriendo a dos Estados Provinciales a que se avengan a firmar convenios creando una Región cuando es esta una facultad propia de las Provincias, constituye un hecho que, además de jurídicamente lamentable y políticamente desacertado pone de relieve una llamativa concepción del federalismo por parte de legisladores que representan a una provincia pionera, abanderada histórica de las mejores luchas federales que dieron origen a la Confederación en 1.853.

Por las razones antedichas, si fuese aprobado, el referido proyecto de ley no tendría efecto alguno. De modo que el rechazo y las manifestaciones que por esta resolución se pretenden expresar no tienen otra finalidad que la de hacer saber a quienes han impulsado el supuesto Parque Regional Alto Delta, que no es por una ley nacional que se inicie tal camino.

En todo caso, las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe, a través de sus Poderes Ejecutivos, y en el marco de los distintos ámbitos regionales que comparten, sabrán si es necesario articular políticas en torno a sus zonas limítrofes, al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, de sus territorios y del río que comparten.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

Juan C. Almada

LXXVII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 14.827)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A través de la Dirección Provincial de Vialidad, si tiene conocimiento que en la Ruta Acceso Nro. 8 (ex Ruta 46), vía de ingreso y salida de Villa Paranacito, Departamento Islas, se está extrayendo tierra de la banquina de la misma, en las zonas del "Matadero" y del "Arroyo Sagastume", la cual sería utilizada para el rellenado de baches en las calles de aquella localidad y en las entradas de establecimientos rurales de particulares. Y si tiene conocimiento que para esos trabajos se están utilizando maquinarias de la Zonal Islas de Vialidad y de la Municipalidad de Villa Paranacito.

GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo con el Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

El proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.778–, refiere a la situación planteada a partir de lo resuelto por la Unión Europea en su nueva Constitución, respecto del territorio de las Islas Malvinas. Existe un proyecto del señor diputado Solanas de similares características y teníamos intención de ver si se podía lograr la unificación de los mismos, o de lo contrario que sean tratados por separado.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Efectivamente, ambos proyectos refieren al mismo tema pero el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.778– cuenta con un artículo totalmente disímil, que es el de exigir al Poder Ejecutivo Nacional.

Por lo tanto, a los efectos de la valoración del tema y de la intencionalidad, los diputados Rogel, Villaverde, Fernández y López se considerarán como conformando la expresión en contra de este nuevo avasallamiento imperialista. Lo que sí, nuestro Bloque, y por eso lo pidió, está dispuesto a votar únicamente la redacción de este mismo tema tal cual fuera formulada por el diputado Solanas en el proyecto idéntico que ha sido reservado. Por lo tanto, no existe ningún problema en unificar el criterio general de los proyectos y de que lo fundamenten; lo que desde ya anticipamos es que no lo pedimos a este punto porque no coincidimos con la redacción de la conminación al Poder Ejecutivo Nacional y sí en la forma que está redactado el proyecto del diputado Solanas.

SR. ROGEL – ¿Está reservado en Secretaría el proyecto que estamos tratando, es decir, el proyecto a que hice mención? ¿Fue reservado, sí o no, el proyecto de resolución registrado con el número de Expediente 14.778?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Este proyecto no se encuentra reservado, señor diputado.

SR. ROGEL – Está bien. Yo voy a hacer algún comentario respecto de lo que nos hace bien, porque en general es como que hemos tenido un autocontrol a los efectos de jerarquizar la actividad legislativa.

Por allí hay circunstancias que hacen que la labor parlamentaria pueda o no realizarse; no quiero contradecirlo al diputado Zacarías, pero no es que quedamos que todos los proyectos de resolución se aprueben, sino que quedamos en que todos los proyectos de resolución que obviamente el partido del gobierno, que es el que tiene la mayoría, no considere que signifiquen una cuestión de contradicción filosófica o ideológica o contraria al accionar del gobierno se aprueban, ése es el parámetro.

Lo que yo he advertido, y se lo dije al Presidente de la bancada Justicialista, es que respetemos ese criterio porque se ha involucrado una cantidad de proyectos de resolución que, la verdad, no ocasionan al Poder Ejecutivo ningún tipo de compromiso porque todos sabemos cuál es el alcance del proyecto de resolución. Entonces tengamos algún patrón, porque de lo contrario vamos a caer en arbitrariedades en que aquello que convinimos no va a tener sentido.

Puntualmente aquí creo que se debió admitir la posibilidad de incluir entre los proyectos que se van a considerar hoy al proyecto que lleva el número de Expediente 14.778, y si no había posibilidad de unificarlo, que se votara por separado, que me parece que es lo que corresponde, porque en definitiva se

ha trabajado en un proyecto con el mismo sentido y si hay un proyecto que tiene el mismo sentido, por qué no admitir la posibilidad de tratar este otro.

Y una sola corrección, si me lo permite el Presidente del Bloque Justicialista, seguramente no lo ha leído, el proyecto no está redactado en términos imperativos, no estamos exigiendo, sino que dice: "enviar nota a la Cancillería manifestando nuestra preocupación...", pero no hay un término imperativo como se ha expresado.

En todo caso, sugeriría que se pueda incorporar el proyecto que lleva el número de Expediente 14.778 y que después el Justicialismo vote el proyecto que crea más adecuado y nosotros votaremos el nuestro, porque si no, es como que no hay igual tratamiento para un mismo tema de una misma cuestión.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, lo hablamos con el Presidente del Bloque del Frente Social, hay una diferencia sustantiva en el Artículo 2°, donde dice: "Remitir nota a la Cancillería manifestando nuestra preocupación por la demora de casi un año en advertir esta situación, la cual tuvo difusión a partir de una publicación periodística".

Eso es parte de una chicana política que ha hecho la oposición, y que lo han vociferado en un programa de cable de Buenos Aires, diciendo que el Gobierno argentino tomó conocimiento un año después porque en un programa de cable se habló al respecto. Ésa es una diferencia política, porque no compartimos este cuestionamiento que se hace. Podrá ser legítimo expresar desde su punto de vista esta posición, pero nosotros no la compartimos.

Tampoco es tan fácil, como pretende la oposición, que el Gobierno argentino pueda oponer y limitar esta posibilidad. Es sabido que periódicamente las Naciones Unidas han propiciado la descolonización de las Malvinas, pero Gran Bretaña y los países que la apoyan no han respetado las resoluciones que se vienen dictando desde hace casi 40 años. Sí entendemos que el Gobierno argentino ha expresado la protesta que corresponde, ha hecho valer en todos los foros internacionales los derechos de la Nación Argentina sobre esos territorios y sus mares adyacentes.

Hicimos nuestra observación al Artículo 2° del proyecto de resolución en cuanto a la referencia periodística de que hubo una actitud desaprensiva, de desconocimiento o indiferencia de parte del Gobierno argentino, porque no fue así. Ésta fue la diferencia sustancial que le expresé al diputado preopinante. También le dije que podíamos unificar el Artículo 1°, pero que no compartíamos –insisto– la posición política adoptada en el Artículo 2° que, a nuestro entender, es una suerte de chicana.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Yo redacté el texto de nuestro proyecto, señor Presidente. Quiero decirle al señor diputado Solanas que se equivoca: tiene derecho de pensar en esos términos, pero le digo que no fue planteado así. En lo personal, cuando redacto algún proyecto trato de mantener el estilo de lo que creo que represento. Pero para no hacer de esto una discusión, quiero manifestar que le dije al diputado Solanas que podíamos suprimir esa referencia, así que ése no es el problema. El problema es que queremos tapar el sol con las manos.

Por eso, como hay diferencias, lo único que pretendía es que se pusieran a consideración los dos proyectos. Entiendo que el Bloque Justicialista no quiera admitir que, más allá de la referencia o no a un programa de televisión, la ciudadanía argentina tomó conocimiento público de tamaña decisión un año después. Esto no lo puedo ocultar. Dejando de lado la cuestión de lo que él cree que es una chicana de un medio de difusión –que, insisto, dije que no teníamos problemas en suprimir esta referencia—, es evidente que el hecho tomó estado público un año después de ocurrida la cuestión.

Lo único que pedimos es que nuestro proyecto tenga el mismo tratamiento parlamentario que el otro proyecto; después que el Bloque mayoritario vote su proyecto por las consideraciones que ha hecho el diputado Solanas y que nosotros podamos votar el nuestro. Me parece que esto es lo que corresponde.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero hacer referencia a la mención que hicieron primero el diputado Zacarías y luego el diputado Rogel con respecto a la Labor Parlamentaria, que siempre realizamos. Cuando estábamos en la reunión de Bloque supimos que había ocurrido este infortunado hecho en la entrada misma a la Presidencia y nos pareció respetuoso no iniciar la reunión de Labor Parlamentaria mientras estuviera el cuerpo sin vida de este hombre.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Usar la muerte de un compañero trabajador, de un ordenanza del Banco Nación, para mentir de esa manera me parece descabellado. Nosotros estuvimos acá a las 11 de la mañana y este pobre trabajador

que venía a traerle unos expedientes a usted, señor Presidente, se descompuso a las 11 y 05 y fue atendido por el diputado Oscar Grilli. ¡Y todavía se ríen, y todavía siguen diciendo cosas...! Es realmente terrible, señor Presidente, que se use a un trabajador para justificar lo que no se hizo. En memoria de los familiares a los que suele invocar, que el diputado Cresto rinda homenaje a la memoria de su abuelo siendo respetuoso de lo que ha pasado y que no mienta.

Lo llamé dos veces al diputado Castrillón, dos veces señor Presidente, pero no me atendió el teléfono y me dijo que hablara después.

Estas cosas que digo ahora las digo porque están mintiendo, esta es la pura verdad, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - Esta Presidencia se permite aclarar, al solo efecto de que entiendan aquellos que están escuchando y que no integran este Cuerpo, que la Labor Parlamentaria no está prevista en el Reglamento de la Cámara y sólo se ha venido realizando como una práctica circunstancial en oportunidad de que los Bloques llegan a este entendimiento.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, si yo digo que en la reunión de Bloque manifesté de realizar la reunión de Labor Parlamentaria pero me dijeron que no se podía entrar a la Presidencia, es porque lo dije. El diputado Zacarías no estaba en el Bloque Justicialista, más allá de que quizás tenga intenciones de volver, pero no estaba en esa reunión de Bloque por lo que no puede decir lo que no escuchó.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, primero quiero aclarar algo que dijo el Presidente del Bloque del Nuevo Espacio. Yo no dije: una chicana de la prensa, sino que dije: una chicana política del partido de la oposición, lo que es totalmente distinto. La prensa hizo lo correcto en informar sobre este tema como de cualquier otro, es decir dar trascendencia a los distintos asuntos.

Si sirve para zanjar definitivamente esto, no tenemos ningún inconveniente incluso en la posibilidad de unificar estos proyectos, pero como se lo dije personalmente, haciendo la advertencia de que no vamos a acompañar el cuestionamiento de que esto sucede ahora por una falta de pericia o de mal manejo en las cuestiones internacionales del Gobierno Nacional, porque no es así, ya que es una cuestión que escapa totalmente a las posibilidades de decisión del Gobierno de la Nación como de cualquier gobierno latinoamericano.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros lo habíamos planteado así. Por una cuestión de que no sabíamos que era irreconciliable el punto y que el punto era el primero. De última, si es por la votación, para saber la voluntad de nuestro Bloque, el único efecto que tiene es que nuestro Bloque ha votado en contra de cómo está redactado el proyecto de resolución registrado con el número de Expediente 14.778, o sea que no es que no se expresó, ha votado en contra de tratarlo en la presente sesión dándole prioridad a otra redacción.

En cuanto a la posibilidad de considerar coautor del proyecto tal cual sea sancionado, estamos totalmente de acuerdo que se lo agregue en el espíritu. Formaría parte de un gasto legislativo innecesario e inútil una discusión sobre dos proyectos de un mismo tema donde tenemos claro cuál es el texto que vamos a sancionar y que, en definitiva, en el otro caso hemos dicho que pase a comisión. Si quieren formar parte los diputados que fueron autores de este proyecto conjuntamente con el diputado Solanas, del texto que va a ser sancionado, bienvenido sea y con mucho gusto.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

A los efectos de hacer una aclaración sobre dichos vertidos por algunos diputados fiscales, porque a veces trato de utilizar con un poco de prudencia las palabras mentira y mentiroso, sobre todo al referirme a los colegas diputados. No es verdad de que el Presidente del Bloque Justicialista haya únicamente mocionado la inclusión de proyectos de resolución referidos al Bloque Justicialista. No es así, ha pedido la inclusión de proyectos de resolución referidos a los tres Bloques.

Lo quiero dejar aclarado porque a veces se va de boca la gente y dice cosas que no son así, de lo contrario está la versión taquigráfica a disposición.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, como reafirmamos el Artículo 2º, que pase a comisión porque estamos absolutamente convencidos –y así se vio en todos lados– que hubo una situación de impericia por parte de

la Cancillería.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

En el listado de la moción de orden que ha sido votada, ha sido excluido el proyecto de resolución –Expte. Nro. 14.823– y, atento al contenido del mismo, la pregunta al Bloque del oficialismo es si ha sido una omisión o específicamente se debe para que sea girado a comisión. Si ha sido una omisión es interés del Bloque que sea tratado en esta sesión.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

No, señor Presidente, expresamente creemos que ese proyecto debe ser tratado en comisión, porque es un tema que se está debatiendo, y en el que no todos los departamentos de la Provincia tienen el mismo criterio, por lo que es necesario aunar los esfuerzos y unificar el discurso, de tal manera que Entre Ríos conjuntamente con la Nación se "plante" ante los vecinos uruguayos.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Con la finalidad de ordenar la sesión, esta Presidencia informa que fueron reservados en Secretaría los proyectos de resolución enumerados precedentemente.

Por otro lado, se va a votar el pedido de informes registrado con el número de Expediente 14.781, presentado por la diputada Grimalt, porque no cuenta con las firmas requeridas por el Artículo 77 de la Constitución de la Provincia para ser girado al Poder Ejecutivo.

-Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se remite al Poder Ejecutivo.

15 LEY NRO. 9.564. MODIF. ART. 36° (CARRERA DE ENFERMERÍA) Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.797)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - Asimismo se encuentra reservado un proyecto de ley –Expte. Nro. 14.797– por el que se modifica el Artículo 36° de la Ley Nro. 9.564, Carrera de Enfermería.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, ya que se trata de una modificación a la Ley de Enfermería y los dos Bloques tienen en su poder la redacción del articulado que tiende a permitir que la Carrera de Enfermería no se superponga en un tramo con el de ejecución o supervisión, o sea que no suceda que las Jefas de Enfermería que ya tenían la categoría 19 sean alcanzadas y hasta superadas en sus salarios por el personal de inferior jerarquía. Por eso, siendo simplemente un reconocimiento más a este grupo de gente que desarrolla sus tareas en los hospitales, solicitamos el tratamiento sobre tablas del mismo.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de votos...

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Sin ánimo de alargar la sesión, pero a los efectos de poder tener una respuesta a esto por parte del diputado Allende, solicito si se puede explayar un poco más, habida cuenta que no ha habido posibilidad de interpretar acabadamente las modificaciones.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, en este proyecto de ley concretamente lo que se modifica es, y vuelvo a repetir textualmente porque se trata de artículos que de su sola lectura explican la situación. El Artículo 41° quedaría redactado así: "El adicional para Jefatura de la División a Nivel Central y para Jefatura de Región será el que resulte de incrementar el quince por ciento (15%) el adicional de Supervisor." Es lo que decía anteriormente, para que el jefe de cada una de las áreas, fundamentalmente los Jefes de Enfermería, no tengan salarios que queden por debajo de quienes ejercen la autoridad o tienen la responsabilidad de la decisión. El Artículo 4º dice: "Modifícase el Artículo 42º de la Ley Nro. 9.564, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 42º: El adicional para Jefatura de Departamento de Nivel Central será el que resulte de incrementar el veinte por ciento (20%) el adicional de Supervisor."

Simplemente es una ley que lo único que hace es desachatar el escalafón de enfermería en lo que

hace a supervisión y jefaturas. Nada más que eso. El Artículo 37°, que es el otro que se modifica, habla en el mismo término y dice: "El adicional por jefatura de unidad resultará de incrementar el 15 por ciento del adicional anterior"; simplemente es alongar en un 15 por ciento la carrera para que la Jefatura, que estamos hablando de Jefatura de carrera, acá no hay cargos políticos, sino quienes vienen desempeñándose hace mucho tiempo ya como jefes y evidentemente, cuando la ley alcanzó a todos los trabajadores y cada uno fue reubicado, los jefes no fueron reubicados porque ya eran jefes hace muchos años y su salario no se vio contemplado en la ley que votamos. Simplemente es para que no se produzca ese achatamiento.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Me parece que con la envergadura de lo que está hablando el diputado Allende, estamos hablando de una recomposición para los compañeros de enfermería, la que compartimos, pero creo que justamente por la seriedad del tema como Bloque vamos a mocionar que pasemos este tema a comisión con preferencia para la próxima sesión, con o sin despacho, pero con tratamiento, porque realmente estamos hablando de algo presupuestario, estamos hablando de un escalafón, estamos hablando de una modificación de una ley que hemos votado hace muy poco tiempo y creo que merece que al menos tengamos un conocimiento más detallado y profundo y un debate en la comisión; y que en la próxima sesión esto se vote sin que esto signifique, por supuesto, el no cumplimiento de lo que aportaran los compañeros enfermeros que seguramente habrán sido convocados para redactar con mayor precisión este proyecto de ley.

Creo que lo menos que podemos hacer es debatirlo y me parece que votar sobre tablas temas de esta envergadura cuando no han sido discutidos en comisión previamente, nos está presentando una dificultad para definirnos.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Sería hermoso que fuéramos coherentes y que todos los temas de envergadura sean tratados y debatidos en la comisión, y no sea que por allí la "salita rosada" de este Recinto diga que cuando no le toca a ellos hay que mandarlo a comisión porque es de los trabajadores que están en la "salita celeste", que seríamos nosotros la salita celeste, y a la Unión Cívica Radical creo que a partir de ahora le vamos a llamar la "salita roja", porque siempre nos terminan con algún ejemplo docente. Entonces, las tres salitas nos pondremos de acuerdo en comisión.

Me parece que cuando hablan de Labor Parlamentaria y dicen que no se hace la reunión de Labor Parlamentaria, para la que estuvieron a las 11, lo que sería bueno que cuando reciban los Asuntos Entrados por lo menos los lean, porque si no, a la reunión de Labor Parlamentaria qué van a ir a hacer, si no leen los Asuntos Entrados en sus despachos. Porque allí está concretamente el proyecto de ley, que es una ley muy técnica, con cuatro artículos, donde habla simplemente de una elongación, y si nosotros, que teóricamente somos los que tenemos que defender las arcas del Gobierno Provincial y no me avergüenza, sí, somos oficialistas y estamos de acuerdo en votarlo. Reitero somos oficialistas porque nos tocó ganar la elección y no porque nos la regalaron. Además qué papel realmente fuera de lo común estaría jugando una oposición que cuando se trate de dineros que van a ir a los trabajadores necesitemos estudiarlo y analizarlo porque a lo mejor algún jeque árabe no va a poder comprarse una rueda mejor para su auto porque no va a tener presupuesto.

¡Dejémonos de "joder"! La verdad es que a las enfermeras las conocemos a todas y sabemos quiénes son, sabemos cómo han llevado adelante los hospitales a lo largo y a lo ancho de la provincia cuando hubo un gobierno en el que ni siquiera había gasa ni alcohol, y los médicos iban de vez en cuando –hablo de muchos médicos, al que le quepa el sayo que se lo ponga—, iban de vez en cuando, ellos mismos hacían los chistes: "parecen empleados públicos, vienen, firman y se van"; pero los empleados públicos no vienen, firman y se van. Algunos con poder vienen, firman y se van.

Esto es simplemente una recomposición, están hechos los cálculos presupuestarios, está acordado con la Secretaría de Salud y los trabajadores. Sabemos que necesitamos dos tercios para tratarlo sobre tablas, si no lo tenemos pediremos preferencia con o sin despacho para la próxima sesión, pero sería bueno que esto lo votemos porque es una ley simple y correctora de una ley que ya votamos y apelamos al sentimiento de cada uno. Pero la verdad es que necesitamos dos tercios y posiblemente de la "salita rosada" no lo consigamos.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Estoy sorprendida, señor Presidente, con las últimas expresiones vertidas por el diputado Allende. Coincido con la diputada Demonte en el sentido de que como este proyecto de ley trata de solucionar problemas que tienen los trabajadores y las trabajadoras de la Carrera de Enfermería y

sabiendo que el diputado Allende sigue desde cerca este tema en particular, ninguno de nosotros, y me atrevo hablar en nombre de la oposición, vamos a desconfiar de lo que él nos está informando; y como este tema merece un tratamiento respetuoso, porque todos queremos dar solución a un problema laboral, no es para nada descabellado lo que estamos proponiendo, porque es importante conocer el asunto de forma más acabada de la que nos está informando el diputado, luego de lo cual podemos acompañar este proyecto. Los diputados de la oposición de ninguna manera queremos entorpecer una labor; por el contrario, queremos acompañar este tipo de política.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar afirmativamente por el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley. Comienzo diciendo esto porque el diputado Allende no estuvo acertado en su segunda intervención. Ya sabemos quien gobierna, ya sabemos el rol que nos toca; pero tratemos en lo posible de argumentar y de sostener nuestras posiciones a partir de lo que cada uno exprese. No nos habíamos expresado y ya aparecieron las menciones al gobierno anterior, a las gasas, etcétera.

Y no se trata de que hayamos o no leído los proyectos que contiene la nómina de los Asuntos Entrados –no vuelva a decir, señor diputado Allende, que no leemos–, porque ninguno de nosotros sabe, si previamente no se ha hablado de ello, que se va a pedir el tratamiento sobre tablas de tal o cual proyecto. Entonces, no pretenda hacernos quedar como que no leemos, porque no corresponde y, además, eso no le hace bien al Cuerpo ni a nadie.

Nosotros alentamos muchísimo la sanción del proyecto de ley de la Carrera de Enfermería, nos recordaba el diputado Villaverde las reuniones y las charlas que tuvimos, proyecto que —lo recordará el diputado Allende— votamos también sobre tablas. Y como estamos de acuerdo, porque, en definitiva, va a tener igual tratamiento en comisión, ya que es evidente que el Bloque Justicialista tiene intención de aprobar este proyecto, porque está convencido de lo planteado por el diputado Allende. Para nosotros es exactamente lo mismo.

Le sugiero al conjunto de la bancada justicialista que tratemos en lo posible de jerarquizar la discusión, por lo menos a partir de escuchar lo que cada uno piensa.

Por lo expuesto, adelanto nuestro voto afirmativo en la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de modificación de la Carrera de Enfermería.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Quiero decirle al diputado Allende que si estamos tratando una vez más una rectificación a la Ley de la Carrera de Enfermería es porque antes nos hemos equivocado. Esto quiere decir que hace falta el debate y la discusión, porque estoy convencida de que cuando el compañero Allende elaboró el primer proyecto de ley, obviamente no tuvo en cuenta lo que ahora quiere corregir, o bien hubo algún problema y por eso no lo puso.

Entonces estas son las urgencias que por ahí no tienen sentido, porque dentro de dos semanas nos volvemos a reunir y habremos tenido mejor locación de lo que leemos el estractín con detenimiento el día anterior para encontrarnos con nuestros pares, debatir y que se nos explique por qué no estuvo antes y ahora aparece. También es un tema que tiene que ver con el salario de muchos trabajadores donde también se producen achatamientos y podemos discutir cosas mucho más globales en conjunto y enriquecernos.

A veces lo que nos falta es el debate porque el debate no se da ni en la Cámara ni en las comisiones. He estado en muy pocas comisiones con el compañero Allende, muy pocas, entonces muchas veces no conocemos lo que pensamos o lo que podemos debatir, porque el trabajo que deberíamos estar haciendo a veces no lo hacemos y después queremos imponer situaciones a partir de la mayoría o hacer lo que estamos haciendo ahora, donde algunos de los diputados hablan de cualquier cosa mientras los demás intentamos dar nuestra opinión.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, primero que nosotros somos legisladores, entonces por más que estudiemos acabadamente un tema hay cuestiones que quedan para la reglamentación, cuando se reglamenta una ley como ésta, la de Enfermería, cuando se habla de adicionales, cuando se plasma en la realidad. En mi caso, casualmente, por participar en el gremio más importante de los trabajadores del Estado, me toca la parte de que lo había advertido al Poder Ejecutivo aunque algunos que hoy nos van a deber un favor porque he estado trabajando para ellos, hasta recién, mientras otros que estaban sentados acá, se rían. Porque como legislador no miro pelos ni marcas, trabajo, no como otros que miran primero los pelos, después las marcas y después no saben qué hacer para dar marcha atrás y marcha adelante. Yo trabajo.

Entonces cuando se aplicó esta ley dio como resultado esta superposición porque se reglamentó de acuerdo a un criterio del Poder Ejecutivo, de la Secretaría de Salud, que nosotros podemos compartirlo o no. En la realidad mostró una superposición en lo que es salario entre jefaturas, supervisores y enfermeras con categoría, producto de su antigüedad y responsabilidad.

Simplemente es una corrección, o sea que no hubo en este caso –como puede haber, porque el que hace se equivoca– un error. Y en esto le pido disculpas al Bloque Radical a quien no quise mezclarlo con lo que opiné porque me consta, particularmente en la Ley de Enfermería y en otros temas también, que leen, trabajan, participan y permanentemente hacen llegar sus inquietudes sobre algunos temas que aunque a veces no compartimos, en el Recinto, compartiendo o no el criterio, se vota y donde, por supuesto, quien más votos tiene define cómo sale cada una de las leyes.

De ninguna manera puede tratarse esto como que hay que mandarlo a comisión porque se produjo un error. Lo que se produjo es una realidad consecuente de la reglamentación y que hay que corregir. Por eso agradezco una vez más al Bloque Radical que ha acompañado siempre, en esta ley y siempre con los enfermeros porque también nos acompañó en aquella ley que nos modificó el Senado con el horario atípico y que acá insistimos con lo que habíamos votado originalmente en Diputados y pudimos brindarle la solución a los trabajadores del área de Salud.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

16 LEY NRO. 9.564. MODIF. ART. 36° (CARRERA DE ENFERMERÍA) Consideración

(Expte. Nro. 14.797)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto para el que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

17 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes.

A Raúl Borrás

SR. ROGEL - Pido la palabra.

En el ideario de nuestro Partido, que estamos tratando de recordar las crisis entre los integrantes de nuestro Bloque, podemos citar: el 25 de mayo de 1.985 la muerte de Raúl Borrás, siendo Ministro del Gobierno de Raúl Alfonsín.

Perteneció, Raúl Borrás, en su inicio al Movimiento Renovación y Cambio y de allí en más acompañó dicho movimiento que encabezara Raúl Alfonsín dentro del Radicalismo, pero estuvo formado en una escuela anterior, que es la que armó Eugenio Blanco e integraba también, entre otros, Roque Carranza. En esa escuela, que fue uno de los últimos equipos económicos nacionales y populares que tuvo este país, puesto que había toda una planificación estratégica y de la cual Raúl Borrás tuvo participación en aquel gobierno, tuvo su participación fundamental.

Mereció la consideración y el respeto de las Fuerzas Armadas y se tuvo que hacer cargo después del terrorismo de Estado. Fue primer Ministro de Defensa; fue quien tuvo a su cargo la responsabilidad de enfrentar la situación más importante que tomó en democracia un gobierno, que fue el juzgamiento a las Juntas, y sinceramente merece como un gran dirigente político, no solo de nuestro Partido sino de los sectores populares, el homenaje al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Cumplimos de esta manera con el recuerdo de una persona que cumplió cada vez que se lo convocó a la función pública con honradez y eficiencia el cargo para el cual fue nominado.

A Arturo Jauretche

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

El día 25 de mayo de 1.974 fallecía don Arturo Jauretche. Arturo Martín Jauretche había nacido en la provincia de Buenos Aires el 13 de noviembre de 1.901.

Fue un intelectual del campo popular y nacional; fue abogado y militante activo de las luchas contra la oligarquía y el imperialismo.

En la Facultad de Derecho se hará yrigoyenista, abrazando con fuerza su vocación política, no obstante que en su pueblo –Lincoln– de muy joven había actuado en el Partido Conservador.

El 6 de septiembre de 1.930 en Mendoza enfrenta solo a una manifestación de apoyo al golpe de Estado; ya sin balas es detenido y estuvo muy cerca de ser fusilado por la aplicación de la Ley Marcial.

En los últimos días de 1.933 los yrigoyenistas revolucionarios pasan a los hechos en varios puntos del país. A Jauretche le toca pelear en Paso de los Libres, en donde los rebeldes son ultimados; más de veinte hombres son degollados y las orejas son mostradas por los militares justistas como trofeos de guerra, llamándolas "orejas de peludo".

Rápidamente los alvearistas toman distancia de la masacre y manifiestan que nada tenían que ver con el asunto.

La cárcel en Corrientes le permite a Don Arturo estrechar relaciones con Luis Dellepiane y juntos proyectar futuras líneas de acción. Posteriormente comienza la construcción de lo que será FORJA y pasa a colaborar en un semanario con su amigo Raúl Scalabrini Ortiz, denunciando con todas sus fuerzas al colonialismo inglés y al cipayismo vernáculo.

Luego de la gesta patriótica del 17 de octubre de 1.945, Jauretche, junto a un gran y valioso número de militantes nacionales se incorporan al movimiento conducido por el Coronel Juan Perón.

Decía Jauretche: "...es fundamental recordar que no hay política económica nacional sin política internacional de soberanía. No hay política económica separada de la política internacional y de la social, porque la política nacional es una y no la informa una técnica sino un espíritu, una voluntad nacional que no puede traducirse de distinta manera en materia de soberanía política y en materia de soberanía económica. No es un vano eslogan circunstancial el que unifica en un solo mandato soberanía, independencia económica y justicia social. Son los tres términos de una fórmula inseparable, que surgió del seno del pueblo como producto de una experiencia y certidumbre de una esperanza".

Entre las principales obras literarias de Jauretche pueden citarse: El Paso de los Libres; El Plan Prebisch; Los Profetas de Odio; Ejército y Política Nacional; Política Nacional y Revisionismo Histórico; Prosa de Hacha y Tiza; Forja y la Década Infame; Mano a mano entre nosotros; Filo, Contrafilo y Punta; Manual de Zonceras Argentinas; El Medio Pelo en la Sociedad Argentina; y Pantalones Cortos.

Para finalizar, quiero hacer mío lo manifestado por un compañero con motivo de su sepelio: "Mientras haya un solo argentino dispuesto a dar la vida por la Liberación Nacional, Jauretche estará presente".

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – En las palabras de los diputados Rogel y Solanas han quedado rendidos homenajes al ex Ministro Raúl Borrás y al militante y pensador del Movimiento Nacional, Arturo Jauretche.

Al 25 de Mayo

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, creí que algún diputado de otra bancada lo iba a hacer, pero me parece que corresponde hacer la mención del 25 de mayo, sobre todo cuando estamos pronunciando palabras tan importantes como soberanía, oligarquía, patria.

La consigna sanmartiniana tal vez sea la que en los momentos más difíciles cuando la confusión reinaba, posterior al 25 de mayo de 1.810 y en la madrugada del 9 de julio de 1.816, cuando la confusión era muy grande. Tal vez la síntesis del grito de mayo de una nación que había visto cómo se desenvolvían las naciones del mundo y en qué consistían las condiciones básicas para que esto se constituyera primeramente en una nación, están sintetizadas en la frase que San Martín le dijera a los dudosos y tal vez esta frase con la que termino rindiendo homenaje en nombre de nuestra bancada al 25 de mayo de 1.810, sea la expresión política que algunos andan buscando en el país y ojalá la encontremos: "La patria existe y vencerá", fue la consigna, y con esa consigna los dudosos posterior al 25 de mayo y al 9 de julio se animaron a declarar la independencia.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – En las palabras del diputado Rogel ha quedado rendido homenaje al 25 de mayo.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, hacemos propias las palabras de los diputados Solanas y Rogel. Lo único que hay que agregarle a este sentido homenaje de las dos bancadas mayoritarias de la vida democrática de los últimos 20 años, es una expresión de deseo de realidad. A veces vale mucho más un silencio, una reflexión, que una recordación con principio político, patriótico y nacional.

Ojalá, Dios quiera, que el pensamiento, la idea de San Martín y de Jauretche se hagan realidad en el marco de este gobierno llamado Partido Justicialista.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Asimismo ha quedado rendido homenaje con la adhesión a lo expresado por los diputados precedentemente, por el diputado Zacarías.

18 INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 14.516)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 14.516– que regula la profesión de Instrumentador Quirúrgico.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, ya cuenta con dictamen de comisión, y como hoy se encuentran en este Recinto representantes de la Asociación que nuclea a los Instrumentadores Quirúrgicos, voy a proponer que se anticipe su tratamiento –que, de otro modo, se pasaría al Orden del Día de la próxima sesión–, para lo cual mociono su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Cresto. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

19 INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO Consideración

(Expte. Nro. 14.516)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión. –Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley –Expte Nro. 14.516–, del cual es autor el diputado Cresto referido a la regulación de la profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- $Art.\ 1^{\circ}$ La presente ley regulara el ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos.
- **Art. 2º** El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde a la Secretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- Art. 3º La presente ley tendrá alcance en el ámbito de la administración publica y privada.
- **Art. 4º** A los efectos de la presente ley se considera ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica que tiene como misión: asistir, controlar, supervisar y evaluar, en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al quirófano hasta su egreso de la sala de recuperación postanestésica.

Asume su responsabilidad laboral de una manera ética y profesional.

Integra activamente el equipo técnico profesional que realiza su tarea en el Centro Quirúrgico.

- **Art. 5º -** Todo servicio que cuente con quirófano, consultorios que realicen prácticas quirúrgicas deberá contar con la presencia de un técnico en instrumentación. Será del ámbito del instrumentador además los servicios de esterilización, hemodinamia
- **Art. 6°** El instrumentador que perciba sueldo, contará con adicionales por: horario atípico, riesgo, guardias pasivas, arancel por título. Contará con licencia anual ordinaria y profiláctica. Trabajará 30 horas semanales, con guardias rotativas de 6 horas y guardias activas y pasivas de 24 horas. Aportes jubilatorios según la Ley Nacional vigente N° 24.241 o la que en el futuro la reemplace y un Seguro de Riesgos de Trabajo.
- **Art.** 7º_- El instrumentador que trabaje en forma privada, deberá realizar los aportes correspondientes por Ley, obteniendo sus honorarios por convenios realizados por la institución que los nuclea.

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

- **Art. 8º -** El ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica solamente será autorizado a aquellas personas que posean los siguientes requisitos a saber:
- a) Ser argentino o naturalizado, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Título habilitante otorgado por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y Provincial, conforme a la legislación o título equivalente reconocido por autoridades pertinentes.
- d) Título otorgado por universidades extranjeras que hallan sido revalidados en el país o reconocido en virtud de tratados internacionales en vigencia.
- e) Tener matrícula habilitante expedida por la Secretaría de Salud de la Provincia.
- f) Habrá dos tramos: el de instrumentador y el de licenciaturas o maestrías. El segundo tramo habilitará al instrumentador para acceder a cargos de jefatura.

Título 1º:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS.

CAPÍTULO 1º: PRINCIPIOS GENERALES:

Art. 9° - De los derechos en relación a la profesión:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acorde con la capacidad recibida en las condiciones en que se reglamenten.
- b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflictos con sus convicciones religiosas, morales o éticas siempre que de ello no resulte un daño en el paciente.
- Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.-
- d) Contar cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia, pública o privada con adecuadas garantías que aseguren o faciliten el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 10º - De las obligaciones en relación a la profesión:

- a) Cumplimiento de las disposiciones legales, de las normas de ética profesional y de sus deberes profesionales.
- b) Presentar la documentación que se le requiera en cumplimiento de esta ley y reglamentaciones correspondientes.
- c) No realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional.
- d) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los instrumentadores quirúrgicos.

CAPITULO 2º: NORMATIVA APLICABLE A LA PROFESIÓN:

Art. 11° -A- DE SU RELACIÓN CON EL PACIENTE:

- 1. Controla y supervisa el ingreso del paciente al centro quirúrgico
- 2. Recepciona y verifica la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
- 3. Colabora con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.
- 4. Provee el cuidado del paciente durante el pre y post operatorio, dentro del área quirúrgica en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.

B. NORMAS CON RELACIÓN AL ACTO QUIRÚRGICO.

Art. 12° - DEL ACTO QUIRUGICO:

- Inc. 1°.- Realiza su lavado quirúrgico y su vestimenta estéril.
- Inc. 2°.- Prepara la mesa de operaciones, controla y dispone el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.

- Inc. 3°.- Coloca la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
- Inc. 4°.- Colabora en la colocación de los campos operatorios
- Inc. 5°.- Colabora en la asepsia y oclusión de la herida operatoria una vez finalizado el acto quirúrgico.
- Inc. 6º.- Preparación y control de insumos, medicamentos y aparatología, antes y durante el acto quirúrgico.
- Inc. 7°.- Controlar con el circulante el recuento de compresas, gasas y descartables que egresan del campo operatorio.
- Inc. 8°.- Realiza el control del instrumental utilizado dentro del acto quirúrgico.
- Inc. 9°.- Cumplir y hacer cumplir las normas de asepsia.
- Inc. 10°.- Se encarga de retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento hasta la entrega en la central de esterilización.
- Inc. 11°.- Es responsable de la pieza operatoria que recibe respecto a su identificación, rotulado y acondicionamiento.
- Inc. 12°.- Teniendo responsabilidades compartidas junto con los cirujanos actuantes, previo aviso del faltante.
- Inc. 13°.- Completa planillas de insumos, medicamentos.
- Inc. 14°.- Podrá realizar tareas como: separación de tejidos, secado, aspiración, corte de sutura en pared, u otra función correspondiente al segundo ayudante, bajo la estricta responsabilidad del cirujano. Actividad desarrollada hasta la llegada del cirujano faltante.
- Inc. 15°.- Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnicas- administrativas y profesionales a su cargo.
- Inc. 16°.- Asiste al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.

C.- <u>MARCO NORMATIVO CON RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y</u> <u>FUNCIONAMIENTO DE CENTROS QUIRÚRGICOS</u>.

Art. 13° -

- Inc. 1°.- Corresponde al técnico en instrumentación la tarea de circulante e instrumentador quirúrgico.
- Inc. 2°.- Será el jefe de la división técnicos instrumentadores.
- Inc. 3°.-Participa en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.
- Inc. 4°.- Organiza, controla y lleva registro de las actividades quirúrgicas diarias y novedades para su correspondiente documentación.
- Inc. 5°.- Coordina con el área de compra y/o farmacia las listas de materiales, instrumental, equipos y otros insumos que son indispensables para el normal desempeño del centro.
- Inc. 6°.- Procura una interrelación adecuada con los servicios externos al Centro Quirúrgico.
- Inc. 7°.- Promueve reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlas.
- Inc. 8°.- Presenta según las normas del establecimiento o institución informe de gestión.
- Inc. 9°.- Participa activamente en el control de calidad del centro quirúrgico
- Inc. 10°.- Informa por vía jerárquica aquellos hechos de carácter defectuosos, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que pudiera aumentar el riesgo de los pacientes o comprometer la salud del personal del centro.
- Inc. 11°.- Dependerá estructural y funcionalmente de la autoridad máxima, coordinador instrumentador quirúrgico, supervisor y jefe a nivel central de Secretaria de Salud Pública, o del jefe médico del establecimiento asistencial

D.- DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 14° -

- Inc. 1°: Será supervisor de instrumentadores dentro del establecimiento.
- Inc. 2°: Integrará en calidad de participante activo los diferentes comités científicos y de investigación de la institución.
- Inc. 3°: Participará en diferentes programas y campañas de prevención y promoción de la salud.
- Inc. 4º: Interviene en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación del establecimiento
- Inc. 5°: Asesora en cuanto a las posibles modificaciones de la planta física del centro quirúrgico a fin de que este funcione adecuadamente.
- Înc. 6°: Participa en la definición de las funciones, perfil y requisitos que deberá reunir el aspirante de instrumentación.

E. FORMACIÓN ACADÉMICA.

Art. 15º - Se desempeñará como docente tanto en la formación de nuevos instrumentadores como en el dictado de cursos de pos grado.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

F. DE SUS RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS.

Art. 16° - Podrá integrar, en calidad de asesoramiento, los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social, Educación y Secretaria de Salud relacionados con la formación y utilización del recurso humano de instrumentación quirúrgica de los organismos técnicos del sector.

Art. 17º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los 60 (sesenta) días de su publicación.

Art. 18º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2.005. FUERTES – FONTANA- CRESTO – HAIDAR – GIORGIO - GRILLI

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

La Comisión de Salud Pública, Prevención de las Adicciones y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, que preside el diputado Fuertes, ha dictaminado favorablemente sobre este proyecto de ley que regula la profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del territorio de la provincia.

La actividad que a diario desarrollan los instrumentistas dentro del ámbito provincial carece de una normativa clara y específica que regule la materia. Por eso, este proyecto de ley tiende a subsanar este vacío legal.

Al ser sancionada en el año 1.969 la ley de ejercicio profesional de la medicina, la odontología y actividades afines, Ley Nro. 17.132, no contempla la figura del Instrumentador Quirúrgico. En octubre de 1.974, por Decreto Nro. 1.226 del Poder Ejecutivo Nacional, la actividad fue incorporada dentro del listado de las actividades de colaboración a que se refiere dicho cuerpo legal en su Artículo 42, del Título VII "De los Colaboradores", Capítulo I "Generalidades". Luego, por Resolución Nro. 419 de la Secretaría de Salud Pública, se reglamentó dicha actividad.

El Instrumentador Quirúrgico es un integrante fundamental del equipo quirúrgico al momento de declararse una situación crítica, con necesidades intervencionistas. Como decía Edmond Locar, el tiempo que pasa es la verdad que huye. Este axioma de la medicina legal clásica es aplicable a las diversas instancias en que el personal de un quirófano resuelva las urgencias.

Me interesa destacar que en la redacción del presente proyecto de ley se ha tenido en consideración no sólo la realidad de nuestro territorio, sino también la normativa regulatoria de la materia tanto en el orden nacional como en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de otras provincias. Resulta así porque la actividad que desarrollan a diario los Instrumentadores Quirúrgicos no constituye una actividad secundaria o meramente complementaria. Entiendo, además, que los instrumentadores deben estar mentalizados, programados y educados, lo que conllevará, sin lugar a dudas, a que con su accionar beneficiarán al equipo en su conjunto y en última instancia al paciente, que es la clave del éxito.

Para tal fin un profesional se entrena, se entrega, se entrena, se recertifica, asume errores, los corrige, se perfecciona aceptando críticas, explora en capítulos desconocidos de su materia y, por encima de todo, se desempeña con humildad. Todas estas cualidades hacen a la esencia de un buen profesional, de forma tal que se sienta seguro internamente de su accionar y transmita tranquilidad en su equipo por su idoneidad. Para transmitir seguridad hay que estar seguro de uno mismo. En este sentido, todo lo que se haga en materia de asegurar efectivamente el resguardo de la salud de nuestra población será bien recibido por nuestra comunidad. A esto es menester sumarle la seguridad en una estructura adecuada en todos sus aspectos, pero fundamentalmente en lo que se refiere a salvaguardar la salud de la población toda.

Es por todo lo expuesto, señores diputados, que considero imperiosa la necesidad de aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

PROYECTOS DE LEY Y DE RESOLUCIÓN RESERVADOS Moción de sobre tablas

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

A fin de agilizar la sesión, habida cuenta de que hay público que espera el tratamiento de uno de los proyectos reservados, mociono, señor Presidente, que todos los proyectos reservados en Secretaría se traten sobre tablas, que los proyectos de resolución se voten en bloque y que los proyectos de ley se consideren uno a uno con el debate correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Puede repetir su moción, señor diputado?

SR. ALLENDE – Mociono el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos que están reservados en Secretaría, que esta moción se vote de una sola vez para todos los proyectos y, si se acepta, que los proyectos de resolución se voten en forma conjunta, como lo venimos haciendo habitualmente, y que los proyectos de ley se consideren en forma individual para que cada uno tenga el debate que corresponda.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que por Secretaría se individualicen cuáles son los proyectos reservados para los que se pide el tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (**Gómez**) – Son los proyectos registrados con los números de expediente: 14.376, 14.782, 14.783...

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente para que no parezca como canto de lotería, solicito que se aclare a qué refiere cada uno de ellos.

SR SECRETARIO (Gómez) – Se encuentran reservados los proyectos de ley registrados con los siguientes números de Expediente: 14.376, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un terreno a la Municipalidad de Viale; 14.782, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Arzobispado de Paraná papel en desuso que se encuentra almacenado en el depósito del kilómetro 8 de Vialidad Provincial, con destino a la mantención de la Fundación el Buen Samaritano Hogar Nuestra Casa; 14.783, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.001, que establece el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional del Derecho a la Identidad; 14.785, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de bienes pertenecientes al ex Gobernador de la Provincia Raúl Uranga; 14.796, que modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.597; 14.566, que instituye la Convención Colectiva del Trabajo Docente; 14.794, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia a donar un inmueble al Superior Gobierno de la Provincia; 14.833, que modifica las Leyes Nros. 9.621 y 9.622, Código Fiscal y Ley Impositiva, respectivamente; y 14.463, que exime del pago de Impuesto Automotor e Inmobiliario, sellos e ingresos brutos a los entes autárquicos portuarios provinciales y se condona toda deuda existente en dichos impuestos.

Además se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de Expediente: 14.745, 14.756, 14.758, 14.765, 14.766, 14.767, 14.769, 14.774, 14.779, 14.780, 14.787, 14.788, 14.792, 14.804, 14.805, 14.807, 14.808, 14.812, 14.813, 14.815, 14.817, 14.818, 14.821, 14.822, 14.824, 14.825, 14.826, 14.832 y 14.839.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Puntualmente refiriéndome a la modificación del Código Tributario, señor Presidente, para ser coherentes con la votación que tuvimos en ese momento, no vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas, ya que en su momento lo rechazamos.

Por otra parte el diputado Vittulo nos había manifestado que el proyecto referido a la exención de impuestos para los entes vinculados a la actividad portuaria podría pasarse para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión. No sé si esa situación varió, porque nosotros teníamos dudas respecto del Artículo 2º, de los alcances respecto de la condonación de los impuestos, particularmente de los ingresos brutos.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

No hay ningún problema que este último proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, por lo que lo excluimos de la moción de tratamiento sobre tablas en bloque.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar la moción de sobre tablas respecto de los proyectos enumerados, excluyendo el proyecto de ley registrado con el número de Expediente 14.463, tal como se dijo aquí...

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 24 de 2.005

SR. ROGEL – No, señor Presidente, está incluyendo allí el tratamiento de la intervención de Conscripto Bernardi y las modificaciones a la Ley Impositiva y al Código Fiscal. Si se va a hacer la votación en bloque, nosotros no vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Nuestro Bloque insiste en que se someta a votación en bloque, exceptuando el proyecto referido a los entes portuarios.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Yo quisiera que el diputado Rogel, con la amabilidad que lo caracteriza, vuelva a expresar cuál es la posición de su bloque, de no votar qué tratamiento...

SR. ROGEL – Sacado ya el expediente de los entes portuarios, no vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas del proyecto referido a Conscripto Bernardi y las modificaciones a las leyes tributarias.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Nuestro Bloque va a acompañar el tratamiento sobre tablas del proyecto referido a la intervención de Conscripto Bernardi, porque queremos que se dé tratamiento al tema y también los proyectos de modificación del Código Fiscal. Nuestro Bloque va a acompañar al Bloque del Partido Justicialista en estos dos proyectos.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas...

SR. ROGEL – Pido la palabra.

- **SR. PRESIDENTE** (**Engelmann**) Es la cuarta vez que intentamos votar, señor diputado; pero igualmente la Presidencia le da brevemente la palabra.
- **SR. ROGEL** Pero va a intentar diez veces si no se aclara cómo se va a votar. Queremos acelerar el tratamiento, pero si no hay precisión... El Bloque de la Unión Cívica Radical no tiene ningún inconveniente en votar el tratamiento sobre tablas en conjunto si va a quedar claramente establecido que los dos proyectos que he mencionado el Bloque de la Unión Cívica Radical no los acompaña; si esto va a quedar claramente en la versión taquigráfica, que se haga el procedimiento del tratamiento en bloque, de lo contrario no observo el mecanismo por el cual nosotros no aparezcamos votando esos dos proyectos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, no existe posibilidad que lo manifestado en oportunidades anteriores por el diputado Rogel no quede en la versión taquigráfica, por lo tanto ya queda claro que está en la versión taquigráfica y corresponde votar la moción de orden efectuada por el diputado Allende con la corrección formulada.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar formulada por el señor diputado Allende en el sentido de que se traten sobre tablas todos los proyectos reservados en Secretaría, con excepción del registrado con el número de Expediente 14.463. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

21 TERRENO UBICADO EN VIALE. ÁREA INDUSTRIAL (DONACIÓN) Consideración

(Expte. Nro. 14.376)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En primer término, el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.376– venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Viale un terreno.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

22

ARZOBISPADO DE PARANÁ. DONACIÓN DE PAPEL EN DESUSO Consideración

(Expte. Nro. 14.782)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 14.782– venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Arzobispado de Paraná por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, papel en desuso.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

23 DÍA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Consideración

(Expte. Nro. 14.783)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 14.783– venido en revisión, adhiriendo la Provincia a las disposiciones de la ley nacional que establecen el 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

24

EX GOBERNADOR RAÚL URANGA. DONACIÓN DE BIENES (ACEPTACIÓN) Consideración

(Expte. Nro. 14.785)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 14.785– venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de bienes pertenecientes al legado del ex Gobernador de la Provincia, Raúl Uranga.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

25 INMUEBLE UBICADO EN BARRIO PARANÁ XVI. COMISARÌA (DONACIÒN)

Consideración (Expte. Nro. 14.794)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 14.794– venido en revisión, por el cual se autoriza al IAPV a donar al Gobierno Provincial un inmueble destinado a la construcción de la Comisaría del Barrio Paraná XVI. de Paraná.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

26 CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DOCENTE Consideración

(Expte. Nro. 14.566)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.566–, devuelto en revisión, por el que se instituye la Convención Colectiva de Trabajo docente.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, que instituye la Convención Colectiva de Trabajo Docente, viene devuelto en revisión del Senado con algunas correcciones. Al evaluar las modificaciones que fueron hechas por la Cámara revisora surge que algunas de ellas pueden calificarse como de menor importancia –por ejemplo, las que se refieren a plazos y competencias–, mientras que otras son de sustancial importancia.

Una modificación de menor importancia es la fijación de la cantidad de integrantes de la Comisión Paritaria –cinco integrantes por cada parte en la paritaria–, que no constaba en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Se modifican algunos plazos para la actuación de la Dirección Provincial de Trabajo, que es el ámbito donde va a actuar la Comisión Paritaria. El Artículo 11° del proyecto aprobado por esta Cámara de Diputados establece que la homologación de los acuerdos arribados por la Comisión Paritaria está en manos del Consejo General de Educación, que tiene un plazo de 30 días para homologarlo; en la modificación que introduce el Senado la institución que homologa el acuerdo es la Dirección Provincial de Trabajo y tiene un plazo de 20 días para hacerlo. El texto aprobado por la Cámara revisora suprime el Artículo 16° del proyecto aprobado por la cámara de origen, que incluye algunos mecanismos de autorregulación del conflicto, medidas previas a la acción directa, a la huelga, y se acortan sustancialmente los plazos. Nosotros establecimos estos mecanismos en el convencimiento de que los conflictos laborales suscitados en las áreas de educación y de salud, por prestar servicios que son prioritarios para nuestra comunidad, deben estar especialmente regulados para asegurar la prestación básica o mínima de esos servicios.

La modificación más importante que sufre el proyecto aprobado por la Cámara de origen es la que opera en los Artículos 12° y 16° del texto devuelto en revisión. El Senado establece que luego de agotada la instancia de la Comisión Paritaria dentro de la Dirección Provincial de Trabajo, y si en este ámbito no se llegara a un acuerdo, las partes quedan liberadas y se les permite recurrir al juzgado de Trabajo en turno de la delegación Paraná para que disponga la conciliación obligatoria. En el proyecto que sancionó esta Cámara de Diputados el organismo facultado para llamar a conciliación obligatoria, luego de agotados determinados plazos, es la Dirección Provincial de Trabajo; en cambio, con la

modificación que introduce el Senado, la citada Dirección ha quedado constituida como la última autoridad administrativa en la cuestión.

Los representantes gremiales nos plantearon, y también se lo plantearon a los senadores, sus inquietudes acerca de la posibilidad de que pudiera darse alguna arbitrariedad con la intervención de la Dirección Provincial de Trabajo en el desarrollo del conflicto, porque es un organismo que depende directamente del Poder Ejecutivo. Nosotros entendimos que esto no era tan así, ya que a la Dirección Provincial de Trabajo le fijamos mecanismos y plazos para intervenir en el conflicto, brindando así las condiciones necesarias para que la Comisión Paritaria funcionara; y, llegando o no a un acuerdo, a la Dirección se le fijan plazos muy precisos para emitir un comunicado sobre el acuerdo y para informar acerca de las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Comisión Paritaria. Los gremios plantearon la instancia del Juzgado Laboral como una propuesta innovadora y superadora para la resolución de los conflictos, aduciendo que muchas veces en el ámbito de la Dirección Provincial de Trabajo no puede lograrse una solución. En el Bloque Justicialista hemos tenido duros y arduos debates en torno a esto y, la verdad, señor Presidente, es que esto nos genera dudas. Podemos entender alguna intromisión del Poder Judicial en cuestiones netamente administrativas; pero estamos dispuestos por una decisión política de este Bloque y también es decisión política de este Gobierno, para avanzar en la institución de una Convención Colectiva Docente que contenga las aspiraciones de estos sectores y que sea un ámbito para solucionar conflictos y no que sea un ámbito generador de conflictos.

Por eso, más allá de las dudas que tenemos, debemos reconocerlas porque fundamentamos de otra manera en su paso por la Cámara de Diputados el proyecto original, y vamos a acceder desde el Bloque Justicialista a las modificaciones efectuadas en el Senado, aspirando a que estas modificaciones de una vez por todas empiecen a ser instrumentos a partir de la Convención Colectiva del funcionamiento de la Comisión Paritaria, comiencen a ser instrumentos que verdaderamente permitan arribar a las soluciones de conflicto que generalmente se ocasionan en el sector docente y que por otro lado el ámbito de esta Comisión Paritaria debe aspirar a mucho más que solucionar el problema salarial. Entendemos que en el ámbito de esta Comisión Paritaria a partir de ahí se debe dar un fuerte e importante debate en el sector educativo sobre qué política educativa queremos para nuestros entrerrianos, para la optimización del gasto y cómo avanzamos en un verdadero proyecto educativo.

Aspirando a que la Convención Colectiva funcione, aspirando a solucionar estos temas, es que nuestro Bloque va a aceptar las modificaciones que vienen del Senado.

Por último sería bueno destacar, porque estos fueron hechos que se vivieron en el mes de marzo en la Cámara de Diputados, cuando le dimos media sanción al proyecto fuimos objeto de numerosísimas críticas y la mayoría de ellas totalmente injustificadas, señor Presidente, porque nosotros apelamos a lo mejor, dividiendo los proyectos e instituimos la Convención Colectiva fuera del régimen jurídico, porque nosotros creímos en el convencimiento que para avanzar en una mejor técnica legislativa estos proyectos debían estar separados, como así avanzaron.

Por otro lado, también creemos que son dos cuestiones las cuales tienen diferentes realidades y son sobre todo de diferente complejidad. Por un lado está lo que es una carrera administrativa del empleado público que ya fue largamente debatida y está en conocimiento de todos y dentro de la carrera administrativa del empleado público estaba el tema de la convención paritaria o de la Convención Colectiva. Por otro lado está el sector docente que ya tiene su propia carrera, ya tiene sus propias normas que fijan su funcionamiento, pero le estaba faltando nada más que la Convención Colectiva. Nosotros entendíamos por técnica legislativa y para permitir el avance de estos conflictos porque había una férrea decisión política de este Bloque de avanzar en la sanción de este proyecto y también había una firme y clara voluntad política del Gobernador en otorgarle a los docentes la Convención Colectiva, creímos oportuno separar estos proyectos por estos dos temas.

Hoy gracias a esa separación va a quedar aprobada la Convención Colectiva de los docentes y ellos van a tener su Comisión Paritaria largamente reclamada, debatida y por la cual sufrimos alrededor de doce o catorce paros durante el año pasado. Sería bueno que los docentes apelaran a la franqueza y a la honestidad intelectual y le reconocieran a este Bloque de diputados que gracias a esa iniciativa, aún contrariando las manifestaciones de ellos, hoy tienen la Convención Colectiva que tanto reclamaron y que por otro lado ciertamente se merecen con total justicia.

Nada más, estoy pidiendo hablar desde la franqueza y desde la honestidad intelectual, ellos priorizaron una estrategia gremial y nosotros priorizamos una decisión política de darle a los docentes la Convención Colectiva.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de ayer, 23 de mayo, los trabajadores de la educación, justamente

conmemoramos nuestro día porque hicimos, a fines de la década del 80, una gran marcha, la Marcha Blanca que justamente en ese día llegó a Buenos Aires.

En esa Marcha Blanca ya teníamos como reivindicación fundamental la Paritaria Docente, es decir que comparto con el diputado que ha trabajado arduamente y reconozco el esfuerzo de todos, pero considero que esta lucha es una lucha de los trabajadores de la educación, es absolutamente nuestra. Si hoy estamos en esta Cámara sacando esta paritaria adelante, es porque justamente hubo muchísimas luchas de los compañeros trabajadores de la Educación que permitieron que esto ocurriera, si no, no sería de esta manera.

Creo que por ahí los legisladores desde algún lugar se ubican como que ellos son los autores de los procesos, pero los procesos son del conjunto y cuando llegan a un resultado final tiene que ver con la fuerza que tuvo el proceso, por eso me parece fundamental que hoy recordemos a ese 23 de mayo, cuando comenzó uno de los hitos más importantes de la lucha docente, que fue continuado luego por la carpa docente, en la lucha por el financiamiento educativo, y hoy también estamos en el mismo camino tratando de lograr una ley de financiamiento integral educativo, a sabiendas de que son las Banderas de la escuela pública las que han movilizado los docentes durante todo este tiempo. La Paritaria Docente es una parte de esta lucha, es una parte que tiene que ver con el trabajador de la educación, que tiene que ver con la posibilidad de discutir sus salarios y sus condiciones laborales, y que por supuesto creo que los señores senadores han estado acertados al ser receptivos de lo que los gremios acercaron, fundamentalmente lo que AGMER trabajó denodadamente para que esto así fuera. También los diputados, si hoy están dispuestos a votar esta ley, están dando una muestra de madurez porque objetivamente acá no había caprichos, no había ningún elemento político que discutir, solamente la defensa de los trabajadores de la educación y la posibilidad de que pudieran discutir en un ámbito legal, en un ámbito vinculante que permitiera que los conflictos que nos han rodeado en los últimos años desaparezcan en la medida en que exista la voluntad política de llevar adelante esta Paritaria tal como está planteada.

Creo que cuando el compañero Bahillo plantea como un acierto haber separado esta paritaria del Régimen Jurídico Básico nosotros no lo vemos así porque sentimos este hecho como una búsqueda de separarnos en la lucha a los trabajadores. Por eso también cuando el diputado Allende plantea que ha trabajado mucho, y ha estado trabajando hasta ahora para que la Paritaria salga, debo decirle que ese es su trabajo, porque él es un sindicalista y creo que todos los sindicalistas deben estar de acuerdo en luchar por mejorar las condiciones laborales y salariales de los compañeros trabajadores. En el caso específico al que él refería, el de las enfermeras, puedo —desde mi lugar— decir que viví al lado de un compañero que luchó permanentemente para que aquellas tuvieran mejores condiciones de trabajo y salariales. Es decir que no estoy ajena a esa problemática, y por supuesto llegado el momento lamento no haber podido acompañar el proyecto con mi voto porque creí oportuno que lo discutiéramos con más profundidad.

Frente a esta Paritaria Docente creo que si bien no logramos el objetivo último que pretendíamos en el sentido de tener un organismo colegiado, hemos entendido que en la democracia la negociación es parte de nuestras posibilidades por lo que estamos satisfechos y contentos de poder, hoy, decir que vamos a votar un proyecto de ley que esperemos sea un elemento importante en la discusión de las condiciones de los trabajadores de la educación en Entre Ríos. Decimos esto porque obviamente no vamos a resolver el problema educativo con la Paritaria, pero es un avance muy importante si a la par lo acompañamos con la lucha nacional por el financiamiento educativo, para que alguna vez cumplamos con la meta de tener una mayor inversión educativa, entendiéndola siempre como inversión y no como un gasto y no estemos permanentemente en la búsqueda de soluciones, de parches como nos ha pasado con la estructura edilicia, como nos ha pasado con el tema de la atención a los niños y a los jóvenes y porque nuestra Entre Ríos sigue teniendo los altos datos estadísticos que son realmente preocupantes en todo lo que tiene que ver con la deserción, en lo que tiene que ver con la escolaridad, y con la repitencia de nuestros alumnos.

Creo que un docente que ha podido discutir en Paritarias la política educativa, la política salarial, la política laboral, las condiciones de trabajo, está en condiciones, por supuesto si ha logrado en una Paritaria conciliar todo esto, de poder atender su servicio como docente de la mejor manera. A eso es a lo que aspiramos en todas estas luchas.

Por eso, cuando aquellos que pretenden enfrentarnos con la sociedad y pretenden hacernos un ente corporativo que luchamos por lo nuestro, hemos demostrado incansablemente que la lucha de los docentes ha sido siempre en defensa de la escuela pública, y a esa escuela pública creo que le hacemos mucho bien votando hoy este proyecto de Ley de Paritarias que por supuesto nosotros apoyaremos con nuestro voto.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, el diputado Bahillo, que ha trabajado juntamente con otros diputados desde

que comenzamos a darnos cuenta que el espectáculo en el Estado era que llegaban los radicales y echaban a los peronistas y llegaban los peronistas y echaban a los radicales, no era una imagen importante para la sociedad, habida cuenta que parecía ser que el que llegaba al Estado tomaba al mismo como un coto de caza, y por ello nosotros lanzamos el desafío el que consistía en que la única manera que hubiera una política de Estado en materia de recursos humanos era un Régimen Jurídico y escuchamos, debatimos, tuvimos largas reuniones con todos los representantes gremiales para lograrlo. El diputado Bahillo, ha planteado franqueza y yo lo quiero hacer desde la bancada Radical, porque por más que él haya trabajado y hoy por la mañana, ya casi la tarde, intente demostrarnos que el cambio que se ha producido en esta Paritaria Docente, desguazada de lo que es el proyecto en conjunto del Régimen Jurídico Básico, sinceramente indica objetivamente que en algún lugar hubo un error, e indica también que la estrategia gremial en el Senado dio sus frutos.

Nosotros, lo digo porque lo hablamos en la comisión y quiero agradecer al doctor Fischbach la generosidad con la que se expresó en esa comisión, no usual en estos tiempos de mezquindades, donde él dijo, como ya lo ha dicho recién la diputada Demonte, que en verdad, por ejemplo, el proyecto más interesante que le hubiera gustado que se sancionara contemplara, por ejemplo, el instituto novedoso que se planteó por parte del Bloque de la Unión Cívica Radical y que con buen tino el Bloque del Nuevo Espacio Entrerriano hizo suyo también y pudimos hacer un dictamen unificado, me refiero concretamente al Consejo de la Paritaria Estatal, que involucraba tanto a docentes como a empleados públicos.

Nosotros vamos a votar afirmativamente pura y exclusivamente por pedido de los trabajadores y de sus representantes gremiales, no porque creamos en una cuestión corporativa, simplemente porque uno se debe a los que hacen la lucha y a los que consiguen las conquistas, que no es una actitud corporativa; la actitud corporativa se da, en todo caso, en el cogobierno. En la República Argentina, desde 1.810 en adelante, los sectores populares no consiguieron nada que no fuera a través de alguna lucha.

Nosotros lamentamos que haya sido en el Senado donde se dieron estas modificaciones, lamentamos que no se haya ido al fondo, que no hayamos tenido la audacia de avanzar en un sistema en el cual el Director de Trabajo no sea el árbitro sino que el Consejo de la Paritaria Estatal, en este caso para los docentes, hubiera sido una figura que incluso a nivel nacional, poniéndola en práctica, nos hubiera servido para saber si somos capaces o no de manejar la Convención Colectiva.

Seguimos sosteniendo lo que sostuviéramos con la representación en el Artículo 2º de este proyecto, textualmente lo que nosotros planteamos respecto de la representación en el Artículo 90º inciso a) es que a las asociaciones sindicales con mayor número de afiliados le corresponderá la mayoría absoluta de la representación de los docentes, el resto de la representación se distribuirá proporcionalmente según el sistema ad hoc. Para no leerlo textual remitimos nuestra posición a aquel Artículo 90º inciso a) que incorporábamos en el dictamen de minoría que fue presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical conjuntamente con el Nuevo Espacio.

Teníamos dudas que las zanjamos en la comisión con el doctor Fischbach respecto de esta intervención de la justicia en una cuestión que para nosotros era meramente administrativa y no judicial. Ellos han sostenido que es de alguna manera un síntoma de garantía y de responsabilidad desde el sector gremial hacia el Estado para que el conflicto no se propicie en sí mismo como una actitud meramente gremial sino que exista la posibilidad de que un juez pueda llamar a las partes como instancia si el conflicto no encuentra solución en el ámbito de la Paritaria en que está planteada.

En verdad, señor Presidente, los docentes han creído que esto es un avance, nosotros vamos a acompañar desde el Bloque de la Unión Cívica Radical en función de estas expectativas y ojalá nos animemos a más y si dicen que nosotros no nos animamos en su momento, ojalá los que ayer eran oposición y hoy son gobierno sí se animen a hacer el Estatuto del Empleado Público, no el que salió de aquí sino el que habíamos consensuado con los gremios y que el Senado avance en algunas modificaciones.

No fue casual que nosotros, el día que tuviera tratamiento el proyecto de ley, dijéramos que o se modificaba o no iba a salir nunca; finalmente la paritaria se modificó.

Sirva este instrumento legal como homenaje a tantos luchadores que conocí y que son los responsables de lograr que sus representados tengan instrumentos jurídicos para una mejor defensa de su salario. Recuerdo aquí, y sirva de homenaje la sanción de esta ley, para Alfredo Bravo, para un radical como Ernesto Collura y para alguien que está presente aunque ya está jubilada y que vino seguramente a acompañar a los docentes, a una auténtica luchadora como es Clelia Lavini.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quería aclarar que este proyecto de ley lo hemos presentado desde la Bancada Justicialista, que este proyecto de ley se modificó y se aprobó en el Senado donde el

Mayo, 24 de 2.005

peronismo está cerca de tener la unanimidad con una mayoría abrumadora, que este proyecto de ley, en la comisión, con el diputado Bahillo hemos escuchado las modificaciones y las hemos aceptado con todo el Bloque Justicialista.

Y quiero manifestar que es un orgullo para nosotros que en este gobierno, Gobierno Justicialista, tengamos una Paritaria Docente y seamos los peronistas, haciendo homenaje a aquel Secretario de Previsión y Trabajo que sacó de los cajones todos esos beneficios sociales a los trabajadores que nunca se dieron en la práctica, como el tres veces Presidente Coronel Juan Domingo Perón, los que votemos esta paritaria y estamos orgullosos que sea este Gobierno Peronista el que presentó los dos proyectos sobre el Régimen Jurídico que en pocos días va a tener aprobación.

Así como nosotros gobernamos con la responsabilidad de gobernar para todo el pueblo entrerriano, gobernamos sin demostrar intereses mezquinos para todos los trabajadores, sin tener inclinación para ningún sector, también los gremios docentes tienen la responsabilidad de llevar a la práctica este proyecto de ley que estamos aprobando sin hacer abuso de ningún artículo ni de judicializar conflictos que hasta el día de hoy tenían respuestas políticas y que quizás la Dirección de Trabajo, como manifestaban, era arbitraria pero siempre se manifestaba con responsabilidad respetando el Presupuesto, armonizando los conflictos y armonizando los escasos recursos que recibe la Provincia en comparación con las necesidades que tiene el pueblo entrerriano.

Responsabilidad que no la va a tener un juez, por eso hoy aprobamos este proyecto de ley y con la misma responsabilidad que hemos manifestado nosotros y hemos actuado acorde con ello, pedimos que también el gremio tenga la responsabilidad de que esta conquista que ha logrado hoy y la cual también nosotros reconocemos, la apliquen con responsabilidad.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy no es un día más, es real que este proyecto de ley no sé si hubiera sido tratada hoy después de todo este tiempo desde el inicio del Gobierno Justicialista si no hubieran dos situaciones muy firmes manifestadas por distintos sectores.

Una son las luchas gremiales que no están en duda bajo ningún punto de vista. No dudo que los beneficios de los trabajadores se consiguen en la lucha, que no es únicamente el paro ni la movilización, sino que es la decisión permanente de un conjunto de lograr un objetivo, los demás son los métodos para desarrollar la lucha y que por supuesto, constitucionalmente tienen el derecho de hacerlo y evidentemente lo hacen los distintos sectores.

Así que considero fundamental, seria necio negarlo, pero también tan importante como ello, es por el otro lado una decisión política de un Gobernador que en su campaña dijo que quería un nuevo Contrato Social con sus trabajadores, porque en su campaña había manifestado el compromiso de cambiar la relación empleado público-gobierno. Basta del botín de guerra, basta como decían acá, que todos lo sentimos pero por allí lo han hecho o lo hemos hecho, los que vienen hoy echan a los de ayer y los que vienen mañana echan a los de hoy, entonces también esa decisión política hizo posible que este proyecto de ley pueda ser tratada.

Y entremedio de todo esto están las estrategias, señor Presidente, que no las podemos dejar pasar por alto y nosotros tenemos que reconocer que para eso estamos, para trabajar y desarrollar las estrategias que nos permitan llegar al objetivo. Y nosotros como hombres del oficialismo teníamos el objetivo de llegar a las Convenciones Colectivas, y hemos llegado hoy a mitad de camino, porque debemos llegar a las Convenciones Colectivas de todo el sector estatal, pero evidentemente, y lo dije cuando algunos se negaban a discutir, cuando algunos se negaban a llegar a acuerdos y querían todo o nada, el Justicialismo, para que los docentes, que no tienen la culpa de la tozudez de algunos, no pagaran las consecuencias, el que elaboró la estrategia de dividir un proyecto de ley que no queríamos dividir, y quien les habla menos que otros, porque sabía que se iba a ver perjudicado y dilatado en sus objetivos, que es conseguir las Convenciones Colectivas de Trabajo para los otros, pero evidentemente era importante que alguien lo vaya logrando, por eso es mucho más fácil llegar al tope de la escalera si hemos transitado y subido algunos escalones. Y eso es lo que hicimos.

No salió de Diputados lo mejor porque había imposibilidad de diálogo, habíamos llegado a la tozudez de pedir todo o nada, y lo dijimos en aquel entonces. Por eso votamos y le dimos la posibilidad del diálogo al Senado, que lo hizo y la modificó, y hoy en vez de usar el criterio usado por la "salita rosa", el argumento de decir que las cosas importantes hay que debatirlas en comisión, pero qué es más importante que las Convenciones Colectivas de Trabajo se aprueben y se pongan en práctica. No hay tiempo ya de comisión, éste seguramente no es el proyecto de ley perfecto, ojalá si le detectamos errores estemos rápidamente mejorándolo a través de proyectos que los mismos sindicatos, conjuntamente con quienes participen de estas Convenciones Colectivas, eleven para perfeccionarlo y hacerlo más ágil y más

perfecto de lo que hoy estamos votando. Lo que no podemos hacer es como el avestruz, escondernos, esconder la cabeza y dejar la "cola" al aire, y dejar a los docentes sin Convenciones Colectivas de Trabajo, mandando a comisión este proyecto que seguro es perfeccionable, seguramente los docentes a través de sus proyectos y la diputada Demonte a través de un dictamen tendrán cosas que se podrán ir incorporando, como seguramente hay cosas incorporadas y habrá que irlas modificando porque en la realidad hay cosas mejores.

Es así que festejo que haya una decisión política que se mantuvo, que no solo fue de campaña, y eso es de hombres de bien reconocerlo, fue una promesa de campaña que en gestión de gobierno se cumple, y felicito a cada uno de los docentes que no bajó los brazos, y no en este gobierno si no desde hace muchísimos años viene luchando por algo que hoy lo tiene plasmado en la realidad, pero que seguramente será motivo de perfeccionamiento permanente, para que cada uno de ellos pueda ver, en cada Convención Colectiva de trabajo, mejoradas sus condiciones de trabajo, salariales y la relación con lo que todos queremos: educación para nuestros hijos.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Agradeciendo los conceptos del diputado Allende, también quiero que esta Legislatura asuma ese compromiso que hemos dejado pendiente, que es el de sancionar el Régimen Jurídico Básico para los empleados públicos. Ahí sí vamos a tener que a la tozudez de algunos –no sé cuáles– ablandarla para poder dar el debate y realmente los compañeros estatales, que son los que han sufrido permanentemente esta sensación de inestabilidad cada vez que una gestión termina y que han sido los protagonistas de las famosas mesas de despidos, creo que ellos merecen en forma urgente que nosotros dediquemos el tiempo necesario para que realmente así como hoy los docentes vamos a irnos muy contentos, muy pronto los estatales puedan lograr lo mismo, y que es tener su Paritaria y tener su Estatuto.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general que consta de 18 artículos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar constancia que este proyecto vuelve en revisión, por lo tanto lo que vamos a aprobar son los aditamentos y correcciones introducidas en la Cámara revisora y en tal sentido, como lo han expresado los exponentes de nuestro Bloque y de las restantes bancadas, pero fundamentalmente de nuestro Bloque, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo no el proyecto de ley sino la aceptación de las correcciones y adiciones que sufriera este proyecto en el Senado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Efectivamente, señor diputado. El proyecto de ley, como decía, tiene 18 artículos de fondo y uno de forma; y la votación por la afirmativa es ratificando lo que ha modificado y votado el Senado.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27 LEY NRO. 9.597. MODIF. ART. 2º (INTERVENCIÓN A C. BERNARDI) Consideración

(Expte. Nro. 14.796)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.796– por el que se modifica el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.597, intervención a la Junta de Fomento de Conscripto Bernardi.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VERA – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, si bien este es un tema ampliamente conocido por todos nosotros me voy a permitir hacer un breve comentario respecto al origen del conflicto que dio lugar primero a la intervención de Conscripto Bernardi y luego a este proyecto de ley de nueva intervención que ya aprobó el Senado.

El 23 de noviembre de 2.003, como es acabadamente conocido por todos los dirigentes de los partidos políticos de la Provincia de Entre Ríos, en Conscripto Bernardi ganó la elección para la Junta de Fomento el Radicalismo, situación esta que le constó a los controladores de la elección, a los fiscales de ambos partidos. Lamentablemente, el Presidente de Mesa, hecho que ha reconocido posteriormente en público, confeccionó mal el certificado y fue remitido a la Secretaría Electoral Nacional en esas condiciones, situación que tampoco fue advertida allí por un hecho que algunos conocemos a fondo. Quedó comprobado por el hecho de que ni las autoridades del Peronismo ni del Radicalismo advirtieron este acta falsa que también el escrutinio por fuerza de la práctica, por las deformaciones que sufren algunas actividades no se realizó realmente en el momento en que se dio por hecho y que se preguntó a las autoridades de ambos partidos si había observaciones, por supuesto, como nadie lo había advertido por omisión que aceptamos, allí no se advierte tampoco y se sigue consumando este error o este acto deliberado –no sabemos– del Presidente de Mesa.

Vuelvo a reiterar, la falsedad del certificado constaba nada más y nada menos en que 126 votos que correspondían a la Unión Cívica Radical fueron transcriptos en este certificado que confeccionó el Presidente en el casillero de votos en blanco y aparece allí la Unión Cívica Radical con cero votos.

Luego, las autoridades del Peronismo de Bernardi, no tuvieron los frenos inhibitorios que le hubieren impedido reclamar lo que sabían que no les correspondía que era el triunfo en la elección del 23 de noviembre.

Todos los que estamos acá conocemos lo que significa dejar que esta aparente verdad siga prosperando en la esfera judicial. No me voy a referir a la incapacidad que tuvimos de corregir esta falencia, pero sí creo que merece un comentario especial el hecho cierto de que el Peronismo, consciente de su derrota, se haya apoyado en un acta falsa para seguir pidiendo, en los distintos niveles de la Justicia Electoral Nacional, que se les adjudique el triunfo en Bernardi.

Este hecho desgraciado, nosotros omitiendo un mejor control y el Justicialismo de Bernardi reclamando lo que sabía que no le correspondía, dio lugar a un hecho que todos conocemos, a un conflicto que sufrió Bernardi y que en cierto modo conmovió y trajo contratiempos a las gestiones normales de gobierno de uno y otro de los poderes.

Así es como el oficialismo concibe la intervención de la ciudad y el 6 de diciembre del año próximo pasado se aprueba una ley que dispone este mecanismo especial, no deseado por ninguno de nosotros pero que aparecía como único remedio a este hecho lamentable que hubiera significado que gobierne la población de Bernardi el partido que había sido derrotado como bien sabían todos los habitantes de Bernardi y todos los entrerrianos.

En las conversaciones previas, y para darle cierto soporte a esta medida que consiguió el oficialismo, se analizó expresamente que era un remedio a un mal mayor como era el caso que gobierne quien fue derrotado. Pero también formó parte de las conversaciones de que esto tenía sentido en la medida que las fuerzas políticas involucradas permitieran que en Bernardi, libremente, los dos partidos compitieran a efectos de darse las autoridades que legítimamente correspondieran.

Quien les habla y también el senador Luna de Bernardi escuchamos de boca de las máximas autoridades del oficialismo que iba a ser así, que en la elección no iba a haber interferencia ni del gobierno central de la provincia ni del gobierno de la Nación procurando inclinar la balanza con prácticas que existen, aunque las desechamos, y que hacen a la privación de la libertad de votar a quien espontánea, honrada y sinceramente cada uno considera que tiene que votar.

Tenía sentido este remedio tan extraño de la intervención si no hacíamos lo que no corresponde a efectos de torcer o quebrar el equilibrio que tiene que haber en las fuerzas políticas en cada competencia a efectos de que la gente vote a quien le parece que le hará el mejor servicio.

Nada de esto veíamos en cuanto al proceso que se inició con la intervención e hicimos saber en público que era posible observar en Bernardi una intervención que desbalanceaba ese equilibrio que habíamos comprometido y que se supone más allá de lo explícito debe suceder. El señor interventor rápidamente dejó o incluyó entre sus servidores o colaboradores nada más ni nada menos que a tres de los señores vocales del justicialismo que fueron derrotados el 23 de noviembre para que desde la Comuna atiendan las gestiones que se le habían encomendado a él.

Además, observamos en Bernardi un exceso de adjudicación y disposición de recursos, muchos que no se habían conseguido antes y una cantidad enorme de promesas que por supuesto no se han cumplido y seguramente no se cumplirán.

Cuando transcurrían los meses y veíamos que no había aprestos para preparar la elección, la Unión Cívica Radical acompañada por el senador Luna que es de Bernardi, le requirió al señor Ministro

quien nos recibió en otra tarea por el proceso que debía cumplirse a efecto de viabilizar esta ley de intervención que disponía un plazo de 180 días para convocar y entregar el gobierno a las autoridades electas.

Se nos dijo allí en forma expresa de parte del señor Ministro de Gobierno, el señor Urribarri, que el Gobierno iba a cumplir con el plazo de intervención y que iban a entregar el gobierno el 6 de junio. En ese contexto aparece el decreto correspondiente con la firma del Gobernador exactamente el último día de plazo que tenía el Poder Ejecutivo Provincial para convocar a elecciones. ¿Por qué menciono lo del decreto? Porque hasta ahí aparecía todo este proceso como atrasado, pero en el marco de la ley que el mismo gobierno había concebido y que habíamos aprobado en ambas Cámaras. Lamentablemente a días de la emisión de ese decreto, el 5 de mayo ingresa por el Senado un proyecto de nueva intervención a Conscripto Bernardi, que se aprueba inmediatamente, en el que se argumentan o se hacen aseveraciones que no tienen nada de novedoso y que por el contrario exteriorizan la voluntad política del oficialismo de no cumplir con el objetivo que perseguía la intervención, esto es pacificar en su momento a la ciudad que estaba alterada por este hecho lamentable del acta falsa y posibilitar que voten legítimamente y elijan a sus gobernantes.

Evidentemente la intervención, la reiteración pretendida de prórroga que se hace en estos días en el Senado y que hoy está en tratamiento en esta Cámara aparece como un hecho totalmente arbitrario y como la expresión acabada del uso del poder con fines exclusivamente funcionales a intereses del gobierno que aquí detenta la mayoría desvirtuando así aquello que en su momento justificó la intervención, desvirtuando su compromiso de dar un remedio para solucionar un problema lo cual en cierto modo elevó la interpretación que el Poder Ejecutivo hizo del hecho y la solución aparece como una gran contradicción.

Y nosotros hemos dicho antes y vamos a seguir reiterando siempre que el uso abusivo del poder, que la falta de transparencia le resta al oficialismo la legitimidad que debe tener en este sistema para poder funcionar en su rol de máximo liderazgo que le corresponde por haber ganado la elección, como interlocutores, en este caso, de la sociedad y dentro de la sociedad, de la Unión Cívica Radical.

Creemos que por estas razones más otras que seguramente se tendrán que dar en el debate, el Bloque de la Unión Cívica Radical, más allá que se votará alguna vez, considera que éste es un gesto impropio, considera que no aparece como una expresión democrática, no aparece como una conducta hacia la transparencia que a veces tanto se declama y que la sociedad argentina y entrerriana necesita casi como aire, por el contrario hemos sospechado que hay en el oficialismo el deseo de que esta elección de Bernardi se confunda con la elección del 23 de octubre en la que tendremos que elegir todos diputados nacionales, y pensamos también que se pretende evitar lo que podría ser un mal momento o una mala señal para el oficialismo, un eventual para algunos y seguro para otros triunfo radical en Bernardi.

Interpretamos también que llevar la elección al 23 de octubre, más allá de que como ha dicho el señor Ministro de Gobierno se va a votar, significa no cumplir con aquello que expresamente convinimos entre el oficialismo y el radicalismo, de intervenir para dar elecciones libres. El 23 de octubre y en el período previo se estarán discutiendo otras cosas, y como es natural en el proceso de campaña para la elección de diputados nacionales, habrá una fuerte presencia y la intervención de otras fuerzas en Conscripto Bernardi, que hará que la elección, más allá de quien gane, no será lo transparente que nosotros necesitamos.

Por último, además de rechazar este proyecto de ley, decimos que aparece el oficialismo y es bueno hacerlo notar acá, como simulando que es demócrata, como simulando que quiere transparentar y en este caso concreto se contradice totalmente, pero debo decir, porque nobleza obliga, que esto forma parte de nuestras prácticas políticas viejas en la Argentina y precisamos cambiarlas; no podemos seguir haciéndonos estas cosas entre las fuerzas que se supone y así es al parecer de muchos, tenemos vocación por el servicio público; queremos hacer las cosas bien y éste gesto aparece como totalmente innecesario, totalmente duro y contrario a esta vocación que muchos dicen tener que mejorar la calidad del servicio político y mejorar el funcionamiento institucional.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Nuestro Bloque ha asistido al trabajo legislativo del día de hoy y ha votado favorablemente el pedido de la bancada justicialista de que se trate la situación de intervención que hoy vive la ciudad de Bernardi, en el departamento Federal. En esto tenemos que ser muy claros: no hemos participado de ninguna conversación ni de ningún acuerdo con el Gobierno Provincial ni con el Ministro por esta situación política y lamentablemente jurídica, a partir de los inconvenientes que acaba de expresar el señor diputado Vera.

Nosotros no conocemos, ni tampoco negamos, ni hemos participado del acuerdos entre los dos

partidos llamados mayoritarios del departamento Federal a lo largo de los últimos veinte años.

Señor Presidente, este no es un problema del Partido Justicialista y del Partido Radical, este es un problema de la comunidad en general donde según los votos que nosotros tenemos no votó el cien por ciento de sus habitantes, de sus electores, hay un gran sector de la comunidad, más allá del 30 por ciento, que no fue a votar y también aproximadamente un 10 por ciento que no votó a ninguna de las dos fuerzas políticas que expresaron a través de sus candidatos la decisión de conducir institucionalmente esa municipalidad.

También queremos hacer recordar a todos aquellos que están siguiendo esta situación que cuando se realizaron las elecciones para elegir Intendente de esa localidad, también se votó por legisladores nacionales, por Gobernador, Vicegobernador y otros cargos que no hacían solamente a esta cuestión particular.

Digo esto para que quede claro, porque si no, entramos en creer que podemos subestimar a una sociedad a partir de una cuestión de fechas o a partir de una cuestión de obra. Yo creo en la comunidad de Federal, de Conscripto Bernardi, nuestro Bloque cree que tiene memoria y que la verdad tarde o temprano florece y posiblemente la verdad, a partir de este deseo de la Unión Cívica Radical de que las elecciones sean ya aparezca hoy, o posiblemente el Partido Justicialista el 23 de octubre pretenda imponer su verdad.

Nosotros vamos a participar de esta elección porque nos asiste el derecho a presentar nuestros candidatos cuando así lo determine la Justicia de la cual nosotros somos parte como Poder Legislativo. Y vamos a presentar nuestros candidatos porque creemos sinceramente que somos una expresión real, concreta, en la provincia de Entre Ríos y que vamos a demostrar que nuestros candidatos o candidata también van a llevar un proyecto de superación a esa ciudad muy marginada en lo que ha sido, a lo largo de estos 20 años de democracia, en todo el quehacer social, laboral, económico, cultural.

Señor Presidente, para nosotros hubiese sido mucho más fácil no asistir a esta sesión, no permitir el debate, pero lo que con tanta claridad ha expresado quien fue Presidente de la Unión Cívica Radical en esa oportunidad y actualmente diputado de la Provincia, que es un problema de ellos, es un problema del Partido Justicialista y del Partido Radical y que entre ellos acordaron junto con el Ministro una solución adonde a nosotros no nos permitieron participar, ni siquiera escuchar esos acuerdos. En nombre de nuestro Bloque le pido que por única vez nos permita no participar de la votación que seguramente se va a poner a consideración. Y esta decisión tiene que ser respetada porque si nosotros no hemos sido invitados al tratamiento político que oportunamente se realizó en el despacho del señor Ministro y se acordó entre ambas bancadas y entre ambos partidos la intervención, lo cual nosotros no votamos, creo que tenemos el derecho de quedarnos en este Recinto, en estas bancas y permitiéndosenos no participar de la votación.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, siento una gran decepción al escucharlo al diputado Zacarías puesto que creo que está equivocado; me gustaría que después repasara en la versión taquigráfica sus expresiones. Acá lo que hay es un problema de cuál es el valor real y concreto de una sociedad totalmente descalabrada, empobrecida, a la voluntad popular.

Me llama mucho la atención que el diputado Zacarías tome esto como una cuestión de dos partidos cuando lo que está en discusión es la voluntad popular, y esto atañe a todas las organizaciones políticas; si presentaron o no listas, bueno, me parece que es un detalle menor.

Bajo ningún punto de vista creo, porque se lo dije en su momento cuando se estaba tratando el tema, y yo hablé con el diputado Zacarías, que era un tema importante no por lo de Conscripto Bernardi, no por los Radicales ni los Peronistas, sino porque creía que era una señal importante poder dar respuesta en conjunto de cómo se deben resolver estas cuestiones fundamentales.

Es cierto que el Ministro en una reunión que tuvimos, cuando se hizo la movilización, hizo hincapié en las cosas que el Gobierno Justicialista aun a pesar de sus compañeros, como dijo el Ministro, fue resolviendo y fue dando señales ajenas a la voluntad de la Justicia.

Nosotros no podemos dejar pasar el hecho concreto de que por exhibir tres o cuatro logros sobre una cuestión se pretenda justificar un hecho que no corresponde, porque en el fondo cuando vinimos a este Recinto la bancada radical no quería votar la intervención; tampoco en eso es justo el diputado Zacarías. Nosotros votamos la intervención por pedido expreso del pueblo de Bernardi, ésta es la verdad y está en la versión taquigráfica, porque el pueblo de Bernardi nos dijo que preferían que haya una intervención antes que los gobierne alguien que no ganó las elecciones, ésa es la verdad de las cosas.

Por lo tanto bajo ningún punto de vista este es un problema de toma y daca; cómo va a participar el Nuevo Espacio de una conversación sobre el conflicto que se suscitó entre las dos listas que habían

competido, y esto no se puede traer como un problema de discriminación.

El doctor Martínez Garbino refiriéndose a estos temas tomó posicionamiento mucho antes de la intervención y mucho antes de que se nombrara a González.

Al Nuevo Espacio lo invitábamos en todo caso a que se expresara sobre este tema: qué valor se da y cómo juegan, en una democracia tan endeble, estas cuestiones que son el límite entre lo que jurídicamente es correcto y la voluntad popular; eso es lo que estaba en discusión. Con el amor y el cariño que le hemos puesto a la lucha en Bernardi si alguien cree que definimos estructuralmente el poder político de las provincias con la elección de Bernardi está equivocado; todo el mundo sabe que no, porque además está lo de Hasenkamp.

Recuerdo una muy buena exposición del diputado Solanas quien nos recordó algunos convencionales radicales que hicieron esta Constitución que no habla de la intervención a los municipios, al contrario, más bien es negativa respecto a esto y nos recordaba en muchos párrafos al constitucionalista Medina refiriéndose, en su interpretación de la Constitución comentada, a lo que significaba la autonomía de los municipios y vinimos y votamos.

Quiero dejar un concepto para que quede en la versión taquigráfica, evidentemente habrá que pensar dos veces la posibilidad de una intervención porque si esa intervención no viene a subsanar la cuestión de fondo a partir del cumplimiento de la palabra empeñada –como dijo el doctor Vera– entonces la intervención no fue la solución.

Es cierto que el peronismo pudo seguir los trámites legales y quedarse con la intendencia de Bernardi, es cierto que se lo nombró al comisionado radical muy a pesar de muchos justicialistas que querían quedarse con esa intendencia y lo hemos reconocido y el propio González lo ha reconocido, pero la verdad, llevar las elecciones junto a las de octubre no es el cumplimiento político que habíamos establecido el día que se votó el proyecto en esta Legislatura.

Termino diciendo sencillamente que se va a votar en octubre en Bernardi porque hoy está ganando el radicalismo, esta es la verdad de las cosas.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, nuevamente para aclarar nuestra posición. Ante el conflicto político y jurídico que realizaron oportunamente el partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, nuestro Bloque fue el único que votó en contra de la intervención en esa oportunidad, esta es la verdad.

En segundo lugar, señor Presidente, nuestro Bloque y las autoridades de la concertación que conforma este Bloque, jamás fue invitado ni por el partido Justicialista ni por la Unión Cívica Radical a ningún despacho de ningún funcionario para acordar nada.

En tercer lugar, señor Presidente, con la claridad y con la tranquilidad de conciencia que tenemos, nosotros no vamos a participar con nuestro voto a favor de los acuerdos que ellos han establecido y que nosotros desconocemos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, estamos en el tratamiento de un proyecto de ley que refiere a la modificación de una ley que fue sancionada por esta Honorable Legislatura. Fue sancionada por esta Honorable Legislatura en base a la posición, a los votos y a la actividad formal legislativa que tiene la elaboración de las leyes en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

La sanción de la ley que estamos modificando en su Artículo 2º fue producto del debate, de la discusión, de las ideas en la cual en algún momento coincidimos y no lo aceptamos porque no participó ningún integrante de nuestro Bloque en ninguna reunión con el Poder Ejecutivo, reunión que fue una especie de pacto entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo, pero sí sabemos que hubo algunos legisladores no de nuestro bloque, que pretendieron y no sabemos por no estar presentes, algún tipo de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Veníamos tan acostumbrados nosotros a no poder hablar y a que no se cumplan las leyes por el Poder Ejecutivo que no se nos ocurría que el legislador podía pactar, arreglar o acordar con el Poder Ejecutivo.

Dijo un gran dirigente de mi partido, quien fuera Gobernador, don Enrique Tomás Cresto: "a planteos políticos, soluciones políticas y a planteos jurídicos soluciones jurídicas."

El radicalismo efectúa un planteo jurídico y cuando la Justicia no le da la razón subvierte el orden democrático y el discurso democrático para descreer en la Justicia dando por tierra con sus

argumento democráticos, de defensa irrestricta a los poderes legalmente constituidos en la Provincia. Más aún, señor Presidente, cuando esos poderes constituidos en la Provincia no provenían de este gobierno.

Es totalmente falso que se ha truchado algún acta. Evidentemente sostener esto es descreer en las leyes y en la Justicia y fundamentalmente tenemos que tener presente, señor Presidente, que en el caso de Conscripto Bernardi los representantes políticos de los partidos con representación en Conscripto Bernardi en el departamento Federal, por ejemplo uno coincidía que era el Presidente de la Unión Cívica Radical y además funcionario de ese departamento, y ni así lograron el funcionamiento normal luego de la práctica democrática y del sufragio obligatorio y secreto, en base a las leyes y la resolución judicial que habían planteado. Esto motivó que ante esa situación anormal tenga que intervenir la Legislatura para tratar de hacer cesar un estado es zozobra, de inseguridad y de incertidumbre que tenía una comunidad.

Como síntesis primera podemos decir que el Conscripto Bernardi es uno de los grandes personajes de la historia de mi departamento, que por el invento de alguno nos sacó ese pedazo de mi departamento para dárselo a otro que no lo ha sabido conducir, pero el Conscripto pasó a la historia por haber salvado gran cantidad de vidas cuando volvía enfermo en el Principesa Mafalda y una tormenta hizo zozobrar en altamar este barco. Realmente el peronismo, como ha hecho siempre, tuvo que hacer la del Conscripto Bernardi e intervenir con los votos peronistas y nombrar un interventor peronista y operar a través de un gobierno peronista, para salir de una situación de naufragio en que los sumía un Intendente que venía del radicalismo, el Presidente del Partido Radical, y las autoridades que no habían sido asumidas todavía a través del peronismo.

La verdad que me pone muy contento haberlo escuchado al diputado Rogel manifestar que el no votó porque era intervencionista sino porque escuchó al pueblo de Bernardi. Cuando escuche el clamor popular a lo largo y a lo ancho de esta provincia de Entre Ríos el 23 de octubre, y entendí una vez más que el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Estimo que en cuanto a la reforma constitucional, no me cabe ninguna duda que va a obrar en consecuencia y va a votar por la necesidad de la reforma de la Carta Magna, que va a posibilitar, señor Presidente, que se prevean las intervenciones o tal vez que haya cláusulas electorales que no hagan que únicamente tengamos una Secretaría Electoral para acomodar algún dirigente radical perdidoso o que no tenía cabida en ningún departamento, sino que tengamos una Justicia Electoral...

SR. ROGEL - ¿Me permite una interrupción?

SR. CASTRILLÓN – No le permito la intervención porque usted no respeta la posibilidad de que yo me exprese mientras están hablando. Por eso no permito la interrupción, aparte habló tres veces y la verdad es que nuestro Bloque, si bien acepta todas las intervenciones, permite dos intervenciones a cada uno y nosotros aceptamos la posición de la minoría, con la modestia que nos caracteriza.

Señor Presidente, señores legisladores, Bernardi puede ser más o menos importante en cuanto a votos, lo que no es menos cierto es que en la elección, en Bernardi lo votaron al señor Vera para diputado, lugar en el que la intendencia estaba a cargo de la Unión Cívica Radical, y todos los planes, puestos y subsidios que enviaba el Gobernador Montiel y el hacedor del Federal, el Ministro Berón, era para Bernardi una caja de resonancia para captar la voluntad de un pueblo postergado, pero en definitiva dio muestras de no poder resolver sus propios problemas a tener que generar una intervención legislativa porque fueron sus caudillos, y digo caudillos no por los de nuestro Partido que son modestos, son militantes, los caudillos de Federal, porque siguiendo la línea de Roque Juárez Celman hablaban de servidores, de quienes forman parte de una comunidad, como patrones de estancia, y los nuestros, el más encumbrado era el profesor Turriani que calzaba alpargatas y no podía calzar ni bombacha ni pañuelo de seda ni las botas largas que usan los patrones de estancia en el departamento Federal.

Por eso, señor Presidente, si la facultad de intervención la asumió la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, es facultad de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos establecer las modificaciones a la medida que por otra ley estableció la Provincia de Entre Ríos. Y que si se le dio sanción, se aprobó y no se cuestionó la intervención, mucho menos puede cuestionarse la posibilidad de correr tres meses la elección de tal manera que así como en un momento lo pudieron votar al Presidente de la Unión Cívica Radical, al intendente radical y al líder devaluado del Radicalismo: Sergio Varisco, conjuntamente con el candidato perdidoso en Conscripto Bernardi, hoy tengan la posibilidad de votar a los grandes legisladores que supuestamente ofrecerá el Radicalismo a la consideración de la ciudadanía entrerriana conjuntamente con el candidato que proponga el Radicalismo.

Lo que creo que pasa, señor Presidente, es que están abriendo el paraguas porque tienen miedo que Kirchner, Busti y los candidatos del Peronismo más el desastre de los candidatos que seguramente va a proponer un Radicalismo de rodillas y que es tercera fuerza en la Provincia de Entre Ríos, haga que el Municipio de Conscripto Bernardi sea gobernado por un peronista, como decidió la Justicia cuando dio

Mayo, 24 de 2.005

motivo al origen de todo este proceso.

Por eso, señor Presidente, y pidiendo el cierre de debate, adelantamos el voto afirmativo al proyecto tal cual viene con media sanción de la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de orden de cierre del debate. Se requiere simple mayoría.

SR. VERA – Pido la palabra.

- SR. PRESIDENTE (Engelmann) Tiene la palabra el diputado Vera, pero se ha cerrado el debate.
- **SR. VERA** En primer lugar, no puedo dejar de lamentar las expresiones del diputado Castrillón en el sentido que son totalmente desubicadas. Yo creo que la falta casi total de argumentos para volver a intervenir Conscripto Bernardi es lo que lo ha hecho caer en ese nivel de expresión que acaba de tener.

Nada más, pero creo que si nosotros reiteramos estas conductas, lejos, pero lejos, de ganar consideración, cada vez vamos a estar peor de cara a la población. Tampoco acepto que se nos atribuyan pactos en una cuestión que fue particularmente de interés del oficialismo que era resolver el conflicto de Conscripto Bernardi.

- SR. CASTRILLÓN No sea mentiroso.
- **SR. VERA –** Y es normal también que haya hablado también con la dirigencia local y que haya hablado con las autoridades de la Unión Cívica Radical porque era la otra fuerza que estaba involucrada. Entonces me parece que es una expresión además de impropia, totalmente de mala fe.
- **SR. FERNÁNDEZ** Pido la palabra.
- **SR. PRESIDENTE** (**Engelmann**) El debate ha quedado cerrado.

Antes de pasar a la votación, por Secretaría se va a dar lectura al Artículo 152° ante el planteo del diputado Zacarías.

- **SR. SECRETARIO** (**Gómez**) Artículo 152º Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.
- **SR. PRESIDENTE** (**Engelmann**) Si interpretamos lo expresado por el diputado Zacarías en el sentido de que su Bloque no quiere votar, los integrantes de su Bloque deben solicitar autorización a la Cámara para abstenerse de votar. ¿Lo mociona de esta manera, señor diputado Zacarías?
- SR. ZACARÍAS Sí, señor Presidente, solicitamos que se nos autorice a no votar este proyecto.
- **SR. PRESIDENTE** (**Engelmann**) Se va a votar la moción en el sentido de que la Cámara autorice a los señores diputados Zacarías, Demonte y Grilli a abstenerse de votar el proyecto en consideración.
 - -Resulta afirmativa.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, atento a lo expresado en una reunión anterior en que tratamos este tema solicito de mis pares la autorización para abstenerme de esta votación.

- SR. PRESIDENTE (Engelmann) Se va a votar la moción del señor diputado Solanas.
 - -Resulta afirmativa.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar constancia que desde la Red de Participación Popular voy a votar en forma negativa este proyecto.

- SR. PRESIDENTE (Engelmann) Así se hará, señora diputada.
- **SR. PRESIDENTE (Engelmann) -** Se va a votar el proyecto en general y en particular por constar de un solo artículo.
 - -Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

28

LEYES NROS. 9.621 Y 9.622 MODIF.(CÓDIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA) Consideración

(Expte. Nro. 14.833)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.833– por el que se efectúan correcciones a las leyes Nro. 9.621 y Nro. 9.622, Código Fiscal y Ley Impositiva, respectivamente.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley propone efectuar correcciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva recientemente aprobada debido a que ha habido errores meramente formales en el proyecto sancionado como asimismo realizar otro tipo de correcciones y armonizar algunos cambios con la redacción de otros artículos no modificados del Código a fin de no poner en vigencia un Código que no tenga armonía y coherencia

En tal sentido uno de los puntos a modificar es el inciso c) del Artículo 169º del Código Fiscal debiendo sustituirse la sigla "D.G.R". por la de "Dirección" debido a que el Artículo 7º del Código Fiscal de año 2.000 establece expresamente que la Dirección General de Rentas se llamará solamente Dirección en el Código y demás leyes fiscales nuevas.

Asimismo se deben modificar los Artículos 189° y 192° del Código Fiscal. En el Artículo 189° cambiando la expresión "el avalúo fiscal" por "el doble del avalúo fiscal" a fin de subsanar una omisión en el proyecto original y poder dar un tratamiento igualitario tanto al caso de transmisión de dominio de bienes inmuebles como a las permutas y a los casos de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes al inmuebles.

En tanto el Artículo 192º quedará redactado de la siguiente manera: "En las cesiones de acciones y derechos referentes a inmuebles, el impuesto pertinente se liquidará sobre el avalúo fiscal o sobre el precio convenido si fuera mayor.

En el caso de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes a inmuebles, se aplicará el mismo sistema establecido en el párrafo anterior y al consolidarse el dominio, deberá integrarse la diferencia del impuesto que corresponda a toda transmisión de dominio a título oneroso, considerándose al efecto el doble de la valuación fiscal vigente al momento de consolidarse el dominio."

En la Ley Impositiva deben corregirse algunos errores formales numéricos debiendo modificarse el Artículo 2º que dispone el reenvío al Artículo 124º cuando en realidad el que se refiere al Impuesto Inmobiliario es el Artículo 129º.

En este mismo sentido se debe modificar el Artículo 5º que dispone la referencia al Artículo 139º inciso i) cuando en realidad el Artículo referido era el 140º inciso i).

También debe modificarse el Artículo 13º inciso b) Apartado 5) donde se establece que el impuesto de sellos para las adquisiciones del dominio como consecuencia del juicio a la prescripción es del 30 por mil y no 3 por mil como figura en el proyecto aprobado por esta Cámara. Cabe aclarar que en el proyecto original enviado a la Cámara figura en letras correctamente 30 por mil pero en número se consigna erróneamente 3 por mil.

Finalmente debe modificarse el Artículo 29° de la Ley Impositiva en lo referente a la alícuota aplicable correspondiente a ómnibus, colectivo, micro, ómnibus, subchasis y similares, cambiándola del 1,25 al 0,50, ya que por un error formal se transcribió erróneamente la alícuota aplicable. Cabe aclarar que el sentido de la reforma en el Capítulo Automotor es asemejar los valores del impuesto a las provincias que integran la Región Centro con lo cual la alícuota del 0,50 quedaría equiparada a la aplicable en la Provincia de Santa Fe.

Por todo esto, solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

29

ENTES AUTÁRQUICOS PORTUARIOS PROVINCIALES. EXENCIÓN DE IMPUESTOS Moción de preferencia

(Expte. Nro. 14.463)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.463– por el cual se exime del pago del Impuesto Automotor, Inmobiliario, sellos e Ingresos Brutos a los Entes Autárquicos Portuarios Provinciales y se condona toda deuda existente en dichos impuestos.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo. -Resulta afirmativa.

30 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración en bloque

(Exptes. Nros. 14.745, 14.756, 14.758, 14.765, 14.766, 14.767, 14.769, 14.774, 14.779, 14.780, 14.787, 14.788, 14.792, 14.804, 14.807, 14.808, 14.812, 14.813, 14.815, 14.817, 14.818, 14.821, 14.822, 14.824, 14.825, 14.826, 14.805, 14.832 y 14.839.)

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - A continuación, corresponde considerar los proyectos de resolución incluso los ingresados...

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en una moción de orden formulada por el diputado Allende ya hemos votado el tratamiento sobre tablas y en bloque de estos proyectos, por lo tanto sólo resta someterlos a votación.

SR. PRESIDENTE (**Engelmann**) - Se trata de los proyectos registrados con los siguientes números de Expedientes: 14.745, 14.756, 14.758, 14.765, 14.766, 14.767, 14.769, 14.774, 14.779, 14.780, 14.787, 14.788, 14.792, 14.804, 14.807, 14.808, 14.812, 14.813, 14.815, 14.817, 14.818, 14.821, 14.822, 14.824, 14.825, 14.826, 14.805, 14.832 y 14.839.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

- (*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.
 - Expte. Nro. 14.745 Olimpíadas de Matemáticas.
 - Expte. Nro. 14.756 Ruta Nacional Nro. 127. Semáforos en los cruces a nivel.
 - Expte. Nro. 14.758 1^{er} Congreso de Profesionales de Turismo.
 - Expte. Nro. 14.765 Decenio Internacional para la Acción. El agua fuente de vida.
 - Expte. Nro. 14.766 Día de Prefectura Naval Argentina.
 - Expte. Nro. 14.767 La Escuela en clave pastoral: cosmovisión cristiana.
 - Expte. Nro. 14.769 Constitución Europea. Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur.
 - Expte. Nro. 14.744 Acuerdo Argentina Australia usos pacíficos de la energía nuclear.
 - Expte. Nro. 14.779 Programa Seduvial.
 - Expte. Nro. 14.780 Visita guiada al Banco de Sangre Virtual Itinerante.
 - Expte. Nro. 14.787 Sexualidad, géneros y derechos.
 - Expte. Nro. 14.788 Ruta Provincial Nro. 35. Tramo Seguí Ruta Nacional Nro. 18. Enripiado.
 - Expte. Nro. 14.792 Ley Nro. 9.198. Personal capacitado recepción denuncias violencia familiar.
 - Expte. Nro. 14.804 Feria Apícola Concordia.
 - Expte. Nro. 14.807 Ley Nro. 9.242. Expropiación de terrenos. Vigencia.
 - Expte. Nro. 14.808 Primer Seminario de Actualización Profesional para Bailarines de Tango.

- Expte. Nro. 14.812 Ruta Nacional Nro. 130. Tramo Villaguay Villa Elisa. Acceso sur a Villaguay.
- Expte. Nro. 14.813 Ruta Nacional Nro. 18. Tramo Villaguay Viale. Acceso norte a Villaguay.
- Expte. Nro. 14.815 Nuevo Bersa S.A. Cajeros en San José de Feliciano.
- Expte. Nro. 14.817 Hospital Enrique Fidanza.
- Expte. Nro. 14.818 Colonia de Salud Mental de Diamante.
- Expte. Nro. 14.821 Ismael Torales. Obra y trayectoria.
- Expte. Nro. 14.822 1^{ras.} Jornadas Provinciales de Instrumentación Quirúrgica.
- Expte. Nro. 14.824 Centro Nacional de Salud "María M. B. de Caminal".
- Expte. Nro. 14.825 Primer Encuentro Latinoamericano de Salud Bucal.
- Expte. Nro. 14.826 Parque Regional Alto Delta.
- Expte. Nro. 14.832 Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. Repudio agresiones al presidente de la Delegación Paraná.
- Expte. Nro. 14.839 Marcha de los Chicos del Pueblo.
- Expte. Nro. 14.805 Parque Regional Alto Delta

31 ÓRDENES DEL DÍA Pase a la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A continuación corresponde considerar los Órdenes del Día.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los Órdenes del Día de la presente sesión pasen al orden del día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 16 y 35.

Norberto R. ClaucichDirector Cuerpo de Taquígrafos